



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social: Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**
Ministro de Salud:..... Dr. Luis Alberto **ORDOÑEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Prof. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:..... Sr. Paulo **BENVENUTO**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado: Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVII - Nº 2907 Dirección: Sarmiento 335 SANTA ROSA, 27 de Agosto de 2010.-
Telefax: 02954- 436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gov.ar

| | |
|--|------|
| LEYES Nº 2577, 2578, 2579:..... | 1742 |
| Decretos Sintetizados: (Nº 799, 1660, 1662 a 1664, 1668, 1673 a 1677, 1682 a 1684, 1686 a 1692, 1696 a 1877)..... | 1749 |
| Designaciones: (Nº 1661)..... | 1774 |
| Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad. (Res. Nº 256 y 258 – Disp. Nº 20)..... | 1774 |
| Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 532 a 543, 547 a 549, 551, 552, 555 a 559)..... | 1774 |
| Ministerio de Salud: (Res. Nº 2195 a 2203, 2207, 2208, 2212 a 2219, 2222, 2225 a 2230, 2232 a 2237, 2241 a 2247, 2253 a 2255, 2257 a 2259, 2262, 2265, 2266, 2268 a 2291, 2294, 2299, 2301, 2303 a 2309, 2311 a 2317)..... | 1776 |
| Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 992, 1041, 1042 y 1064)..... | 1785 |
| Ministerio de la Producción: (Res. Nº 440, 441, 445 a 449)..... | 1786 |
| Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMes- Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nº 020, 022, 029, 030, 032 a 038, 040 a 046, 048 a 051)..... | 1787 |
| Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nº 203)..... | 1788 |
| Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales: (Disp. Nº 11)..... | 1788 |
| Subsecretaría de Trabajo: (Disp. Nº 043)..... | 1788 |
| Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nº 21)..... | 1789 |
| Ministerio de Hacienda y Finanzas- Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 24)..... | 1789 |
| Contaduría General: (Res. Nº 208, 209 y 211)..... | 1789 |
| Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 196)..... | 1790 |
| Secretaría General: (Res. Nº 155 y 156)..... | 1790 |
| Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 348 a 373)..... | 1790 |
| Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa: (Acta Nº 4253, Sentencia Nº 1305)..... | 1793 |
| Fiscalía de Investigaciones Administrativas: (Res. Nº 575, 577 y 616)..... | 1794 |
| Licitaciones:..... | 1795 |
| Edictos:..... | 1797 |
| Avisos Judiciales:..... | 1797 |
| Jurisprudencia Judicial:..... | 1803 |
| Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... | 1805 |
| Concursos:..... | 1815 |

LEY N° 2577: APROBANDO CONVENIO COFECyT, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACIÓN, LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DE LA PROVINCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, PARA “MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN LA RESERVA NATURAL PARQUE LURO”.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º. - Apruébase el Convenio COFECyT N° 58/09, celebrado el 22 de junio de 2009 entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, por el que se otorga a la Provincia un subsidio por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 147.500), para ser aplicado al Proyecto denominado: “Modernización del Centro de Interpretación y Accesibilidad en la Reserva Natural Parque Luro” presentado en el marco del Concurso para la presentación de Proyectos de “APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO (ASETUR)”, ratificado por Decreto N° 2836/09 del Poder Ejecutivo Provincial, el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diez.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO Vicegobernador. Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa. Lic. Pablo Daniel MACCIONE. Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, representada en el este acto por el Señor HUGO EDUARDO DE VIDO, en adelante: “El Ministerio”, la SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representada en este acto por el Subsecretario de Turismo Señor SANTIAGO DANIEL AMSE, en adelante: “El Beneficiario” y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, representada en este acto por el Señor Rector Lic. SERGIO DANIEL MALUENDRES, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante “La Administradora”, se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.- “El Ministerio” otorga a “El Beneficiario” un subsidio enmarcado

en el Concurso para la presentación de Proyectos “APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO (ASETUR)”, por hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 147.500,00), para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: “MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN LA RESERVA NATURAL PARQUE LURO”, en adelante: “El Proyecto”, identificado como Expediente MINCYT N° 1232/08, Anexo XXXVII, el que forma parte del presente Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.- Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El plazo de ejecución de “El Proyecto” se establece en VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de “El Proyecto” se vea demorada, éste deberá reformularse y “El Beneficiario” presentará por escrito a “El Ministerio” el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de “El Ministerio” y “El Beneficiario” son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

ARTÍCULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en “El Proyecto”. Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de “El Ministerio”, conforme lo establecido en la Resolución MINCYT N° 394/08 y normativa complementaria

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO.-

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de Pesos doscientos ochenta y seis mil quinientos (\$ 286.500,00) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

ARTÍCULO SEPTIMO: DESEMBOLSOS.-

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega

como Anexo I del presente convenio. Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.-

“El Beneficiario” presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica.

Asimismo, “El Beneficiario” autoriza a “La Administradora” a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de “La Administradora” serán a cargo de “El Beneficiario”.

ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

“El Beneficiario” por sí, o a través de “La Administradora”, deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en “El Proyecto”, dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de “El Proyecto”, en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.
- d).- Presentar a “El Ministerio” la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo establece el Manual de Administración de Operaciones.-

ARTÍCULO DECIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, “El beneficiario” deberá informar a “El Ministerio” toda modificación en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: RESCISIÓN DE COMUN ACUERDO.

En casos excepcionales “El Ministerio” y “el Beneficiario” podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: RESCISIÓN UNILATERAL.

“El Ministerio” podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por “el Beneficiario” relacionados con la ejecución del proyecto.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.

c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.

d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre “La Administradora” y “El Beneficiario” que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- “El Beneficiario” perderá el derecho a reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- “El Beneficiario” deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el beneficiario declara conocer y aceptar:

- a).- La Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA N° 394/08, del 30 de junio de 2008.-
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como ANEXO I de la Resolución MINCYT N° 394/08.
- c).- El Manual de Administración de Operaciones de la Convocatoria “APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO (ASETUR)”, incluido en la Resolución MINCYT N° 793/08, del 30 de Diciembre de 2008

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las partes constituyen los siguientes domicilios: “El Ministerio” en Av. Córdoba 831, 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; “El Beneficiario” en la Avenida Luro 358, localidad de Santa Rosa, Provincia de La pampa, “La Administradora” en calle Coronel Gil N° 353, 3º piso, localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en la Provincia de La Pampa, a los 22 de junio de 2009 Hugo E. De Vido Secretario General Consejo Federal de Ciencia y Tecnología Ministerio de

Ciencia Tecnología e Innovación Productiva.-

ANEXO I

| COSTO DEL PROYECTO | MONTO | |
|---------------------------------------|----------------------|----------------------|
| | SOLICITADO AL MINCYT | COSTO TOTAL |
| BIENES DE CAPITAL | \$ 99.000,00 | \$ 99.000,00 |
| RECURSOS HUMANOS | \$ 0,00 | \$ 90.000,00 |
| CONSULTORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES | \$ 8.500,00 | \$ 28.500,00 |
| MATERIALES E INSUMOS | \$ 0,00 | \$ 29.000,00 |
| OTROS | \$ 40.000,00 | \$ 40.000,00 |
| TOTAL | \$ 147.500,00 | \$ 286.500,00 |

| CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | MES | | MONTO SOLICITADO AL MINCYT |
|-------------------------|--------|-----|----------------------------|
| | INICIO | FIN | |
| ETAPA 1 | 1 | 8 | \$23.500,00 |
| ETAPA 2 | 8 | 12 | \$99.000,00 |
| ETAPA 3 | 12 | 15 | \$ 5.000,00 |
| ETAPA 4 | 15 | 24 | \$20.000,00 |
| TOTAL | | | \$147.500,00 |

| CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS | SOLICITADO AL MINCYT |
|---------------------------|----------------------|
| ANTICIPO (MES 0) | \$ 23.500,00 |
| FIN DE ETAPA 1 | \$ 99.000,00 |

| | |
|-----------------|---------------------|
| FIN DE ETAPA 2 | \$ 5.000,00 |
| FIN DE ETAPA 3 | \$ 12.500,00 |
| FIN DE PROYECTO | \$ 7.500,00 |
| TOTAL | \$147.500,00 |

EXPEDIENTE N° 8266/10

Santa Rosa, 12 de Agosto de 2010

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1693/10

C.P.N. Oscar Mario JORGE. Gobernador de La Pampa. Dr. Abelardo Mario FERRÁN Ministro de la Producción.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 12 de Agosto de 2010

Registrada la presente Ley, bajo el número **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (2.577)**.-

Raúl Eduardo ORTIZ Secretario General de La Gobernación.-

LEY N° 2578: APROBANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, LAS PROVINCIAS DE CHUBUT, LA PAMPA, MENDOZA, RÍO NEGRO, SALTA, NEUQUÉN, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, REPRESENTANTES DE ENTIDADES GREMIALES Y SINDICALES Y DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE HIDROCARBUROS, PARA RESOLVER LAS CUESTIONES QUE COMPROMETEN EL EQUILIBRIO DEL SECTOR HIDROCARBURÍFERO.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio suscripto el día 28 de julio de 2009 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las provincias de Chubut, La Pampa, Mendoza, Río Negro, Salta, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representantes de entidades gremiales y sindicales y de empresas productoras de hidrocarburos, por el que se adhiere en todos sus términos al Acta Acuerdo celebrada el día 17 de julio de 2009 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y los representantes de Empresas Productoras, pactando condiciones, objetivos y propósitos

tendientes a encontrar las herramientas adecuadas a efectos de resolver las cuestiones que comprometen el equilibrio del sector hidrocarburiífero, mejorar la situación de las economías regionales y los intereses nacionales, a fin de preservar las fuentes de trabajo, lograr la paz social y la ausencia de conflictos, el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diez.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO Vicegobernador. Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa. Lic. Pablo Daniel MACCIONE. Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 2009, se reúnen el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por el Ministro Arq. Julio Miguel De Vido; el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social representado por la Secretaria de Trabajo Dra. Noemí Rial, los Gobiernos de las Provincias de: Chubut, representado por su Gobernador Sr. Mario Das Neves; La Pampa, representado por su Gobernador Sr. Oscar Mario Jorge; Mendoza, representado por su gobernador Sr. Celso Jaque; Río Negro, representado por su Gobernador Sr. Miguel Ángel Saiz; Salta, representado por su Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey; Neuquén representado por su Gobernador Dr. Jorge Augusto Sapag, Santa Cruz, representado por su Gobernador Sr. Daniel R. Peralta; y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por su Gobernadora Fabiana Ríos; los representantes de las siguientes entidades gremiales y sindicales: Federación Argentina Sindical de Petróleo y Gas Privados, representada por su Secretario Gremial, Interior y Organización Pedro Milla, su Secretario Adjunto Julio Miranda, y sus Secretarios Generales Dante González por Cuyo, Héctor Segovia por Santa Cruz, Alberto Romero por Salta, Gabriel Matarazzo por La Pampa, Luis Sosa por Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y Pedro Gutiérrez por Cuenca Austral; Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro y Neuquén, representado por su Secretario adjunto Ricardo Astrada; Sindicato de Petróleo y Gas Privado del Chubut, representando por su Secretario General Mario Mansilla; Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de Patagonia Austral, representado por su Secretario General José Dante Llugdar, Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de Neuquén y Río Negro, representado por su Secretario General Manuel Arévalo; Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo Gas Privado y Químicos de Cuyo, representado por su Secretario General Julián Matamala; y Federación Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos, representada por su Secretario de Asuntos Gremiales y Capacitación Julio Schiantarelli; y de las empresas productoras que suscriben el presente acuerdo (en adelante y en conjunto las "Partes"), con el objetivo de manifestar lo siguiente:

- 1) Que resulta menester acordar condiciones para restaurar el equilibrio del sector hidrocarburífero, y mejorar la situación de las economías, regionales y los intereses nacionales;
- 2) Que es de interés común la preservación de las fuentes del trabajo del sector, así como la toma de medidas tendientes al mejoramiento de los niveles de eficiencia y productividad;

- 3) Que el logro de los objetivos anteriormente descriptos dentro de un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos, requiere incrementar los actuales niveles de inversión y actividad del sector gasífero;
- 4) Que con el fin de cumplir tales propósitos, el Gobierno Nacional representado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y los representantes de empresas productoras de hidrocarburos, suscribieron en fecha 17 de julio de 2009 un Acta Acuerdo (en adelante el "Acta") en los siguientes términos:
 - i) Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ha brindado ciertas herramientas para comenzar a adecuar los parámetros económicos de actividad hidrocarburífera, mediante los mecanismos que se detallan en el Anexo I del Acta Acuerdo, los cuales entrarán en vigencia y serán operativos a partir de los períodos indicados en el mismo, sin necesidad de ratificación o ulterior formalidad; y podrán ser complementados por otros mecanismos.
 - ii) Que en virtud de los mecanismos enumerados en el punto i) precedente, las empresas firmantes desarrollarán un programa de inversiones tendientes a recuperar la actividad del sector, cumpliendo los planes de inversión comprometidos.
 - iii) Que las partes firmantes garantizarán un período de paz social que abarcará hasta el 31 de diciembre de 2009, el cual no podrá ser alterado salvo por motivos de incumplimiento del presente acuerdo, utilizando las herramientas y procedimientos vigentes.
 - iv) Invitar formalmente a los gobiernos de las Provincias, a las Entidades Gremiales y a las restantes empresas productoras a adherir a los términos de dicha Acta.

Por lo expuesto los representantes de las Partes firmantes del presente acuerdan:

I.- Adherir a todos los términos del Acuerdo suscripto en fecha 17 de julio de 2009 entre el Gobierno Nacional y los representantes de empresas productoras de hidrocarburos, el cual se adjunta a la presente como Anexo A.

II.- Las Partes se comprometen a continuar analizando, a través de una mesa de diálogo permanente conformada por representantes de los firmantes, la implementación de los mecanismos necesarios para promocionar, sanear y viabilizar la actividad hidrocarburífera argentina; y de

exploración y producción de hidrocarburos líquidos en particular.

III.- Asimismo, en virtud de los mecanismos enumerados en el punto 4) precedente y conforme la naturaleza propia de cada emprendimiento, las empresas firmantes, desarrollarán un programa de inversiones que deberán informar al Gobierno de la Provincia correspondiente y a los organismos gremiales del sector respectivo, tendiente a recuperar la actividad gasífera, cumpliendo los planes de inversión comprometidos.

IV.- las partes signatarias de la presente, y de los CCT 396/04, 536/08, 511/07, 537/08 y 868/07 se comprometen a no alterar la paz social por reclamos inherentes a cuestiones propias de negociación paritaria mientras dure la vigencia de la misma y/o hasta el 31 de diciembre de 2009, lo que ocurra después.

No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los presentes en el lugar y fecha precedentemente señalado.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 2009, se reúnen representantes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y representantes de las Empresas Productoras que suscriben el presente acuerdo, con el objetivo de encontrar las herramientas adecuadas a los efectos de resolver las cuestiones que comprometen el equilibrio del sector, la situación de las economías regionales y los intereses nacionales.

En tal sentido las partes manifiestan:

- 1) Que la crisis económica financiera internacional ha impactado en la realidad económica nacional y en particular en el sector hidrocarburífero argentino, lo que hace necesario encontrar fórmulas comunes que apunten a restablecer los parámetros económicos y sociales de la actividad, con especial atención a la situación particular del sector, las economías regionales y los intereses nacionales.
- 2) Que es de interés común la preservación de las fuentes de trabajo y la necesidad de encontrar mecanismos de entendimiento que permitan el mejoramiento de los niveles de eficiencia y productividad.
- 3) Que en tal sentido las partes han consensuado una propuesta con el fin de mejorar los parámetros económicos de la actividad hidrocarburífera.
- 4) Que el logro de los objetivos anteriormente descriptos dentro de un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos, requiere

incrementar los actuales niveles de inversión y actividad del sector.

Por lo expuesto las partes acuerdan:

- i) Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ha brindado ciertas herramientas para comenzar a adecuar los parámetros económicos de la actividad hidrocarburífera, mediante los mecanismos que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, los cuales entrarán en vigencia y serán operativos a partir de los períodos indicados en el mismo, sin necesidad de ratificación o ulterior formalidad; y podrán ser complementados por otros mecanismos.
- ii) Que en virtud de los mecanismos enumerados en el punto i) precedente, las empresas firmantes, desarrollarán un programa de inversiones tendientes a recuperar la actividad del sector, cumpliendo los planes de inversión comprometidos.
- iii) Que las partes firmantes garantizarán un período de paz social que abarcará hasta el 31 de diciembre de 2009, el cual no podrá ser alterado salvo por motivos de incumplimiento del presente acuerdo, utilizando las herramientas y procedimientos vigentes.
- iv) Invitar formalmente a los gobiernos de las Provincias, a las Entidades Gremiales y a las restantes empresas productoras correspondientes a las cuencas indicadas en el Anexo I, a adherir a los términos de la presente.

No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los presentes en el lugar y fecha precedentemente señalado.

En la ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de Julio de dos mil nueve (2009) los abajo firmantes adhieren en todos los términos el Acuerdo suscripto el pasado 17 de julio de 2009 entre los representantes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y representantes de las EMPRESAS PRODUCTORAS DE GAS, que tiene por objetivo encontrar las herramientas adecuadas a efectos de resolver cuestiones que comprometan el equilibrio del sector, la situación de las economías regionales y los intereses nacionales, cuya copia autenticada se adjunta al presente.

Anexo I

Metodología de Implementación

1.- Precio Gas Natural con destino al Segmento Usinas:

1. Se fija en la siguiente tabla en USD/MMBTU,

Precio bruto a ser facturado por los productores de gas natural.

| MES | NGN | TDF | GSJ | SANTA CRUZ | NOA | ESTIMADO PROM. PAIS |
|--------|------|------|------|------------|------|---------------------|
| Jul-09 | 2,08 | 1,86 | 1,87 | 1,83 | 1,94 | 2,00 |
| Ago-09 | 2,14 | 1,92 | 1,92 | 1,89 | 2,00 | 2,06 |
| Sep-09 | 2,21 | 1,98 | 1,98 | 1,95 | 2,06 | 2,12 |
| Oct-09 | 2,47 | 2,23 | 2,24 | 2,20 | 2,32 | 2,39 |
| Nov-09 | 2,47 | 2,23 | 2,24 | 2,20 | 2,31 | 2,39 |
| Dic-09 | 2,68 | 2,44 | 2,44 | 2,41 | 2,52 | 2,60 |

- Los precios indicados en la tabla del punto 1, deben ser informados a Cammesa por la Secretaría de Energía como precios de referencia expresados en USD/MMBTU.-

2.- Incremento a percibir por los Productores de gas natural por sus ventas al segmento residencial

- Se fija en la siguiente tabla el incremento que le corresponde a los productores firmantes del Acuerdo aplicable a sus volúmenes de venta al segmento residencial

| Volúmenes vendidos en Mes | Incremento USD/MMBTU |
|-----------------------------|----------------------|
| Agosto 2009/Octubre de 2009 | 0,40 |
| Noviembre 2009 en adelante | 0,56 |

- El monto a ser percibido por cada productor firmante del Acuerdo surgirá de multiplicar los valores de la tabla anterior por los volúmenes vendidos al segmento residencial según declaración jurada a ser realizada por cada uno de los productores.

LEY N° 2579: APROBANDO EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación Institucional celebrado con fecha 28 de diciembre de 2009 entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de La Pampa y el Servicio Meteorológico Nacional "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial, que fuera ratificado por Decreto N° 555/10 y que forma parte integrante de la presente Ley, por el que se acuerda realizar acciones conjuntas con el fin de contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de ambas partes, en cuanto al manejo de información meteorológica, la adaptación al cambio climático, el aumento de la resiliencia de las

Dichos valores serán ajustados mensualmente de forma tal que los montos resultantes representen el 50% de lo recaudado por el Fondo Fiduciario Res. 2067/08.

- Los productores presentarán a la SEN mensualmente dicha información, comprometiéndose la SEN, a través del organismo pertinente, el pago de los montos informados dentro de los quince (15) días de recibida la información.-

EXPEDIENTE N° 8269/10

Santa Rosa, 12 de Agosto de 2010

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1694/10

C.P.N. Oscar Mario JORGE. Gobernador de La Pampa. Dr. Abelardo Mario FERRÁN Ministro de la Producción.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 12 de Agosto de 2010

Registrada la presente Ley, bajo el número **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (2.578)**.-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

comunidades frente a eventos hidroclimáticos extremos y a otros eventos y/o procesos medioambientales adversos.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diez.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO Vicegobernador. Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa. Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de la Pampa.-

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de La Pampa Paulo BENVENUTO, con domicilio en el 2º Piso del Centro Cívico, Casa de Gobierno, de Santa Rosa, La Pampa, (en adelante el MOYSP) y el Servicio Meteorológico Nacional (en adelante SMN), representada por su Director, Dr. Héctor Horacio Ciappesoni, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 658 de la C.A. de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación Institucional, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El MOYSP y EL SMN, acuerdan realizar acciones conjuntas con el fin de contribuir al fortalecimiento de las capacidades Institucionales de ambas partes, en cuanto al manejo de información meteorológica, la adaptación al cambio climático, el aumento de la resiliencia de las comunidades frente a eventos hidrológicos extremos y a otros eventos y/o procesos medioambientales adversos.

SEGUNDA: Las actividades de colaboración referidas en la cláusula PRIMERA tienen por objetivos los siguientes:

Objetivo General

Promover políticas y acciones que faciliten la gestión del riesgo de emergencias y desastres, y el mayor acceso a la información, en el marco de procesos de desarrollo sostenible y específicamente en materia meteorológica.

Objetivos Específicos

1. Promover la incorporación de la información meteorológica como una herramienta en las estrategias públicas de desarrollo.
2. Recopilar, elaborar y compartir conocimientos teóricos y científicos, y herramientas prácticas y metodológicas que faciliten la incorporación antes mencionada
3. Promover una red de trabajo y la construcción de alianzas estratégicas.
4. Elaborar una estrategia de difusión y capacitación en la temática implementando actividades conjuntas en el marco de la misma.

TERCERA: Eventualmente las partes podrán firmar convenios específicos para el desarrollo de los objetivos propuestos, estableciendo actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente.

CUARTA: Las partes se comprometen a afectar recursos humanos, materiales y financieros de acuerdo a sus respectivas disponibilidades, posibilidades y criterios, para involucrarlos activamente en las actividades necesarias para posibilitar el cumplimiento de los objetivos mencionados.

QUINTA: Las partes podrán en forma individual o conjunta gestionar recursos de financiamiento o de otro tipo a fines de cumplimentar los objetivos establecidos en la cláusula segunda.

SEXTA: Las partes se comprometen a intercambiar la información disponible, para la utilización dentro de las actividades previstas en el convenio.

SEPTIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio referida a las actividades definidas en este convenio deberá mencionar las partes incluidas en el mismo. Asimismo, su distribución, ya sea en forma onerosa o gratuita, deberá ser consensuada por las partes, ya sea mediante la suscripción de actas de acuerdo o mediante la firma de convenios específicos.

OCTAVA: El MOYSP supervisará en todo momento la forma en que aparecerá en toda comunicación, no autorizándose ninguna pieza publicitaria, informativa ni de ninguna otra especie que no tenga la autorización expresa de la misma, reservándose el derecho de uso del nombre, isologotipo y toda otra identificación que haga o se refiera al MOYSP. Igual derecho asiste al SMN respecto a cualquier tipo de publicidad o información que la involucre, reservándose el uso del nombre, isologotipo y toda otra identificación que haga o se refiera a esa institución.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco años y entrará en vigencia el día siguiente al de su firma por las autoridades competentes, pudiendo algunas de las partes renunciar en forma unilateral, siempre que notifiquen fehacientemente a la otra parte con una antelación de tres (3) meses y sin que tal renuncia otorgue derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza, debiendo el MOYSP y SMN cumplir con los compromisos preasumidos. Operada la rescisión de este acuerdo implicará para el MOYSP y el SMN la imposibilidad de seguir usando o exponiendo al público cualquier elemento que incluya el nombre y/o emblema y/o isologotipo de la otra parte. Las prórrogas serán automáticas por iguales períodos, salvo denuncia expresa de las partes.

DECIMA: El presente Convenio se suscribe "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial y tendrá vigencia plena, respetando la fecha de su suscripción, a partir de la aprobación por el Poder Legislativo Provincial (artículo 81 inciso 1º de la Constitución de la provincia de La Pampa).-

DECIMOPRIMERA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.-

DECIMOSEGUNDA: El SMN y MOySP se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias o faltas de entendimientos que pudieran originarse en el planteamiento de ejecución de los trabajos conjuntos. Asimismo, adoptarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de los compromisos adquiridos por el presente Convenio.-

DECIMOTERCERA: En caso de controversias insalvables por lo estipulado en el presente, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos federales sites en Capital Federal.-

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, Pcia de La Pampa, a los días 28 del mes de Diciembre de dos mil nueve.

Paulo BENVENUTO, Ministro de Obras y Servicios Públicos – Dr. Héctor H: CIAPPESONI, Director Servicio Meteorológico Nacional.-

EXPEDIENTE N° 8268/10

SANTA ROSA, 12 de Agosto de 2010

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1695/10

C.P.N. Oscar Mario JORGE. Gobernador de La Pampa. Paulo BENVENUTO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 12 de Agosto de 2010

Registrada la presente Ley, bajo el número **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (2.579)**.-

Raúl Eduardo ORTIZ Secretario General de La Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 799 –6-V-10- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 324 del Expediente N° 4684/10.-

Art. 2º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nros. 176735, 176734 y 176733", adjuntas a fojas 36, 37 y 114, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 1660 –28-VII-10- Art. 1º.- Prorrógase el Contrato de Prestación de servicios obrante a fojas 345 a 362 del Expediente N° 473/09 suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y el Señor NESTOR RAÚL ROSON, D.N.I. N° 17.360.567, para que su empresa continúe prestando el servicio de limpieza y mantenimiento

de las instalaciones del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Art. 2º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente y autorizase al Ministerio de Salud la suscripción con el señor NESTOR RAUL ROSON, D.N.I. N° 17.360.567, en el marco de la ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación del Servicio de Limpieza para el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, que fuera aprobado mediante Decreto N° 1725/09.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 20- Cuenta 0- Función 310- Sección 01 - P.P. 011 - p.p. 02- S.P. 01- CI 00- SCL. 000 partida 566 por la suma de \$ 963.594,25 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2011, en caso de prórroga de contrato, por la suma de \$

572.389,57 a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados en virtud de lo prescrito por el artículo 10° -tercer párrafo- de la ley N° 3 de Contabilidad y por el artículo 5° de la ley n° 2271.-

Decreto N° 1662 –27-VII-10- Art. 1°.-
Sustitúyase la planilla anexa I del Decreto N° 1821/82, conforme a la siguiente redacción:

**ANEXO I
FUNCIÓN**

CATEGORÍA

| | |
|--|---|
| Jefe de Departamento- | 1 |
| Jefe de Ventas – informativo- | |
| Servicio Técnico – Contabilidad – | |
| Producción | 2 |
| Coordinador . Jefe de | |
| Operaciones- Mantenimiento- | |
| Repetidoras | 3 |
| Presentador/Redactor de 1ra. | |
| Productor de 1ra | |
| Reportero – Redactor de 1ra. | |
| Técnico Electrónico de 1ra. | |
| Técnico en sistemas de computación 1ra. | |
| Encargado de Despacho | |
| Diseñador Gráfico- Web | |
| Realizador de 1ra. | 4 |
| Encargado de Estudio | |
| Encargado de móvil de exteriores | |
| Director de Cámara | |
| Encargado de Tráfico | |
| Intendente | |
| Encargado de Ventas | |
| Locutor de 1ra. | |
| Realizador de 2da. | |
| Carpintero Realizador | |
| Editor Realizador | |
| Productor de 2da. | |
| Encargado de promociones Marketing | |
| Encargado de Programación | |
| Redactor – Locutor de Cámara de 1ra. | |
| Antenista | |
| Técnico Electrónico de 2da. | |
| Técnico de sistemas de computación de 2da. | |
| Camarógrafo realizador | |
| Escenógrafo | 5 |
| Camarógrafo de 1ra | |
| Iluminador | |
| Switcher | |
| Operador técnico de planta transmisora 1ra. | |
| Operador Técnico de Video Tape 1ra. | |
| Operador Sonido 1ra. | |
| Operador Técnico Editor de audio y video de 1ra. | |
| Locutor de 2da. | |
| Técnico Electrónico de 3ra. | |
| Encargado de Rutina | |
| Presentador /redactor de 2da. | |
| Reportero – Redactor de 2da. | |
| Chequeador de 1ra./Programador | |
| Programador Realizador | 6 |

| | |
|--|----|
| Encargado de Animación y Diseño | |
| Operador Sonido de 2da. | |
| Generador de Caracteres | |
| Archivista de Documentación Audiovisual | |
| Auxiliar de Escenografía | |
| Carpintero/Herrero | |
| Administrativo de 1ra. | |
| Auxiliares Técnicos Electrónicos | |
| Operador Técnico de planta transmisora 2da. | |
| Operador Técnico de Video Tape 2da. | |
| Camarógrafo de 2da. | |
| Operador Técnico Editor de Aud. y Vid. de 2da. | |
| Chequeador de 2da. | |
| Oficial mantenimiento edif. 1ra. | |
| Maquilladora y Vestuarista | 7 |
| Auxiliar de Estudio – Utilero | |
| Operador técnico de planta transmisora 3ra. | |
| Operador Técnico de Video Tape 3ra. | |
| Operador Sonido 3ra. | |
| Operador de Grabación | |
| Electricista | |
| Montador de Escenografías | |
| Administrativo de 2da. | |
| Telecontrol General | |
| Auxiliar de Iluminación | 8 |
| Auxiliar Administrativo | |
| Auxiliar de Electricista | 9 |
| Chófer | |
| Auxiliar de Exteriores Técnico operativo | |
| Oficial mantenimiento edificio y parque | |
| de 2da | 10 |
| Maestranza | 11 |
| Aprendices | 12 |

Decreto N° 1663 –30-VII-10- Art. 1°.-
Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 15 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, al señor Pablo Daniel ALBARRACIN -D.N.I. N° 33.998.646 -Clase 1989-, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION -Unidad de Organización 20 -SUB-SECRETARIA DE CULTURA, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1664 -30-VII-10- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Secretario General de la Gobernación y la señorita Fernanda Ivonne OROPEL -D.N.I. N° 28.406.665 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 1668 –30-VII-10- Art. 1º.-

Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REFACCION Y AMPLIACIÓN EN HOSPITAL - GUATRACHE - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 2.370.000,00 con valores al mes de NOVIEMBRE de 2009 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fijase el día 6 de Septiembre de 2010 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 370.000,00, a: Carácter 0-Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p.02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 125 - "6226"-HOSPITALES - F.F.S. LEY 2477 - del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1673 –4-VIII-10- Art. 1º.-

Declárese de Interés Provincial a las V Jornadas de la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina –V IDERA, a desarrollarse en la ciudad de Santa Fe de la Veracruz, los días jueves 5 y viernes 6 de Agosto de 2010, organizadas por el Gobierno de Santa Fe a través de su Infraestructura de Datos Espaciales (IDESF).-

Decreto N° 1674 –4-VIII-10- Art. 1º.-

Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS – REALICÓ – LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 7.670.000,00 con valores al mes de Mayo de 2010 y un plazo de ejecución de 540 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fijase el día 7 de Septiembre de 2010 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría

General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 1.000.000,00 a; Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 – Finalidad y Función 760 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 -Subparcial 01 - Clase 00 Subclase 125 - "6691" - TERMINALES DE ÓMNIBUS - del Presupuesto en vigencia y la diferencia faltante se asignará al Presupuesto del año 2011 y 2012, por lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1675 –4-VIII-10- Art. 1º.-

Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra; "REPARACIÓN EDIFICIO JEFATURA - POLICÍA DE LA PAMPA - SANTA ROSA - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 3.477.000,00 con valores al mes de ABRIL de 2010 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fijase el día 10 de Septiembre de 2010 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 1.000.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 210 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 01 - Clase 00 Subclase 076 - "5745"- CONSTR. Y REMOD. COMISARIAS - del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1676 –6-VIII-10- Art. 1º.-

Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 93.000,00 a valores al mes de Marzo de 2010, con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de los trabajos de obra: "ERRADICACIÓN DE PALOMAS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL E. A. Dr. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y lo normado en las Leyes

N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2º.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa LA FUMIGADORA SRL representada por su Socio Gerente Señor ENILDO NEBIS GONZALEZ la ejecución de los trabajos de obra mencionado en el Artículo 1º por el monto de \$ 93.000,00 a valores al mes de Marzo de 2010, con un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

Decreto N° 1677 –6-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorizase a la citada repartición a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 08/10 para la ejecución de la obra: "CONDUCTO PRINCIPAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA CLOACAL DEL SECTOR ESTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA" de esta Provincia, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 15.579.641,82 a valores del mes de mayo de 2010, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08 con un plazo de ejecución de 300 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9º, primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. –

Art. 2º.- Fijase el día 07 de Septiembre de 2010, a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Administración Provincial del Agua, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, atento lo establecido en el Artículo 19 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R"- U.O. 04-CUENTA 1-320-02-051-02-00-00-125-7 (6272), la suma de \$ 1.982.000,00, en el presente ejercicio y el saldo en el Presupuesto del año 2011 por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1682 –6-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a efectuar un llamado a Licitación Privada para la "PROVISION E INSTALACION DE TORRE TANQUE DE 50 M3 E INSTALACIONES CONEXAS DE LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL" de esta Provincia, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 382.803,00, con valores al mes de mayo de 2010, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y

Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R"- U.O. 04-CUENTA 1-320-02-051-02-00-00-125-7 (6272), la suma de \$ 140.728,00, en el presente ejercicio y el saldo en el Presupuesto del año 2011 por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1683 –6-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 09/09 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIOS EXTERNOS EN EL E. A. GOBERNADOR CENTENO-GENERAL PICO" a la Empresa OBRAS Y SERVICIOS CONSTRUCTORA S.R.L. representada por su Gerente Señor Jorge Antonio ACOSTA, por el monto de \$ 3.532.071,85 con valores al mes de Julio de 2009 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte el presente Decreto y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 3.050.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 1 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P.051 - p.p. 02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 125 - "6226" - HOSPITALES - F.F.S. LEY 2477 -, del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al Presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la ley N° 3 de Contabilidad. –

Decreto N° 1684 –10-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/10 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN JIN N° 22 EN ESCUELA N° 129 - ALGARROBO DEL AGUILA" a la Empresa WEISS MARIO ALBERTO representada por su titular Mario Alberto WEISS,

por el monto de \$ 671.253,47 con valores al mes de Abril de 2010 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° - párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 1 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 520 - Sección- 02 - P.P.051 - p.p. 02 - Subparcial 03 - Clase 00 - Subclase 125 - "6671" - S.U.M. - F.F.S. LEY 2477-, del Presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al Presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1686 –10-VIII-10- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 47/09, y consecuentemente adjudicase a la COOPERATIVA APICOLA PATAGONIA LIMITADA, la concesión de la "Sala de Extracción de Miel Comunitaria" y el "Depósito Común" ubicados en el "Parque Apícola Provincial de General Pico", con un canon anual de \$ 9.500,00.-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Secretario Ejecutivo del Instituto de Promoción Productiva a suscribir, y prorrogar en su caso, con la firma indicada en el artículo primero, los Contratos de Concesión de Servicios "Sala de Extracción Comunitaria" y "Depósito Común" que como Anexos I y II forman parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 11374/09)

Decreto N° 1687 –12-VIII-10- Art. 1°.- Implementase el pago de la Prolongación de Jornada a los Auxiliares Docentes de los Establecimientos de Educación Secundaria de gestión estatal y privada, según lo establecido en el Acuerdo Paritario N° 39, homologado mediante Disposición N° 25/10 de la Subsecretaría de Trabajo, modificada por Disposición N° 34/10 de dicha Subsecretaría, el cual incorporó el mencionado Complemento Adicional Remunerativo No Bonificable como inciso 7° al artículo 6° de la Ley N° 1107 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Fijanse en 180 Prolongaciones de Jornada, la cantidad máxima por mes que el Ministerio de Cultura y Educación reconocerá a los Auxiliares Docentes de los Establecimientos de Educación Secundaria de gestión estatal y privada, las que serán asignadas de acuerdo a las necesidades del sistema.-

Art. 3°.- El pago de las Prolongaciones de Jornada se realizará previa acreditación de su cumplimiento efectivo, debidamente extendida por la autoridad del Establecimiento Educativo.-

Decreto N° 1688 –12-VIII-10- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 250.000,00 a favor de la Municipalidad de General Acha –224-6-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 1689 –12-VIII-10- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 256.320,00 a favor de la Municipalidad de General Pico –153-7-, destinado a la Primera Etapa de la Remodelación del Parque Municipal Delfín Pérez y Laguna Arocena, en dicha localidad.-

Decreto N° 1690 –12-VIII-10- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Manasés con sede en la ciudad de General Pico, inscripta en el Registro Provincial de Entidades de Bien Público bajo matrícula N° 15- 3- 2- 24- Disposición N° 970/04, por la suma de \$ 7.500,00.- destinado a solventar gastos de funcionamiento en el Taller de Arte en prevención de las adicciones.-

Decreto N° 1691 –12-VIII-10- Art. 1°.- Otórganse Aportes No Reintegrables por la suma total de \$ 755.000,00 a favor de la Municipalidades y Comisiones de Fomento que a continuación se indican, destinados en todos los casos a asistir a los pequeños y medianos productores agropecuarios afectados por la intensa sequía, consignados en los listados elaborados por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, según el siguiente detalle:

| | | |
|-------|---------------|------------|
| 143-8 | LIMAY MAHUIDA | \$ 190.000 |
| 142-0 | LA REFORMA | \$ 120.000 |
| 161-0 | 25 DE MAYO | \$ 70.000 |
| 162-8 | PUELÉN | \$ 375.000 |

Decreto N° 1692 –12-VIII-10- Art. 1°.- Otórgase Aportes No Reintegrables por la suma de \$ 942.000,00 a favor de la Municipalidades y Comisiones de Fomento, que a continuación se indican destinados en todos los casos a asistir a productores tamberos, afectados por sequía, consignados en los listados elaborados por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, según el siguiente detalle:

| | | |
|-------|---------------|-----------|
| 112-3 | ABRAMO | \$ 6.000 |
| 101-6 | ALPACHIRI | \$ 48.000 |
| 221-2 | ATALIVA ROCA | \$ 6.000 |
| 181-8 | CALEUFU | \$ 12.000 |
| 041-4 | CATRILO | \$ 12.000 |
| 171-9 | COLONIA BARÓN | \$ 12.000 |
| 011-7 | DOBLAS | \$ 12.000 |

| | | |
|-------|-------------------|------------|
| 195-8 | FALUCHO | \$ 6.000 |
| 224-6 | GENERAL ACHA | \$ 12.000 |
| 102-4 | GENERAL CAMPOS | \$ 186.000 |
| 153-7 | GENERAL PICO | \$ 24.000 |
| 103-2 | GUATRACHE | \$ 42.000 |
| 065-3 | INTENDENTE ALVEAR | \$ 60.000 |
| 115-6 | JACINTO ARAUZ | \$ 36.000 |
| 061-2 | BERNARDO LARROUDE | \$ 78.000 |
| 012-5 | MACACHÍN | \$ 18.000 |
| 193-3 | MAISONAVE | \$ 6.000 |
| 212-1 | METILEO | \$ 6.000 |
| 172-7 | MIGUEL CANE | \$ 6.000 |
| 014-1 | MIGUEL RIGLOS | \$ 60.000 |
| 184-2 | PARERA | \$ 6.000 |
| 173-5 | QUEMU QUEMU | \$ 24.000 |
| 186-7 | QUETREQUEN | \$ 6.000 |
| 187-5 | RANCUL | \$ 18.000 |
| 197-4 | REALICÓ | \$ 24.000 |
| 015-8 | ROLÓN | \$ 36.000 |
| 024-0 | SANTA ROSA | \$ 42.000 |
| 105-7 | SANTA TERESA | \$ 96.000 |
| 204-8 | TOAY | \$ 18.000 |
| 152-9 | DORILA | \$ 6.000 |
| 213-9 | TRENEL | \$ 6.000 |
| 063-8 | CEBALLOS | \$ 6.000 |
| 066-1 | VERTIZ | \$ 6.000 |

Decreto N° 1696 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Declarase rescindido parcialmente el contrato celebrado mediante Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 901.136, con la firma "IGALTEX S.R.L." respecto del ítem 148 (70 Sonda folley, doble vía, N° 8, estéril-SQL)- de la Licitación Pública N° 41/09, con pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 97 del Reglamento de Contrataciones correspondiendo la aplicación de una multa de \$ 24,36.-

Art. 2º.- Aplíquese a la firma citada en el artículo 1º la multa por entrega fuera de término correspondiente a los ítems 62, 545, 546 y 599 por un monto de \$ 5.616,41.-

Art. 3º.- Los importes detallados en los artículos precedentes serán deducidos del monto a abonar al proveedor por los ítems efectivamente entregados.-

Art. 4º.- Remítanse las actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos dispuestos en el artículo 101 del Reglamento de Contrataciones.-

Decreto N° 1697 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Declarase rescindido parcialmente el contrato celebrado mediante la Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 901.079, con la firma "DISTRIFAR S.A.", respecto de los ítems 101 (60 Ampolla Mesna 200 miligramos - MICROSULES) y 249 (6000 Comprimidos Metilfenidato 10 miligramos METHYLIN - RONTAG), de la Licitación Pública N° 37/09, con pérdida de la garantía de

adjudicación en proporción a la parte no cumplida, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 97 del Reglamento de Contrataciones correspondiendo la aplicación de una multa de \$ 2.193,36.-

Art. 2º.- Aplíquese a la firma citada en el artículo 1º la multa por entrega fuera de término correspondiente a los ítems 89, 12, 33, 62, 96, 114, 175, 368, 469, 528, 16, 35, 94, 146, 276 y 498 por \$ 3.096,36.-

Art. 3º.- Los importes detallados en los artículos precedentes serán deducidos del monto a abonar al proveedor por los ítems efectivamente entregados.-

Art. 4º.- Remítanse las actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos dispuestos en el artículo 101 del Reglamento de Contrataciones.-

Decreto N° 1698 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Declarase rescindido parcialmente el contrato celebrado mediante la Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 901.079, con la firma "BIOTENK S.A.", respecto de los ítems 409 (12500 Comprimidos Finasteride 5 miligramos - PROSMIN – BIOTENK) y 504 (1000 Comprimidos Pramipexol 0,25 miligramos – MAXTENK – BIOTENK), de la Licitación Pública N° 37/09, con pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 97 del Reglamento de Contrataciones correspondiendo la aplicación de una multa de \$ 796,80.-

Art. 2º.- Aplíquese a la firma citada en el artículo 1º la multa por entrega fuera de término correspondiente a los ítems 306, 555 y 578 por \$ 10.005,00.-

Art. 3º.- Los importes detallados en los artículos precedentes serán deducidos del monto a abonar al proveedor por los ítems efectivamente entregados.-

Art. 4º.- Remítanse las actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos dispuestos en el artículo 101 del Reglamento de Contrataciones.-

Decreto N° 1699 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia otórgase a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "CIENTO OCHO (108) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "F" -ITEM 45 - DOS MIL (2.000) VIVIENDAS -1a ETAPA PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA". correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 120 días corridos, contados a partir del vencimiento del

Plazo Contractual establecido por Decreto N° 785/2010, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 1342/2009 Anexo "O").-

Decreto N° 1700 –12-VIII-10- Art. 1º.- Rectifícase la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA, convocada mediante Decreto N° 1591/10, por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para contratar la ejecución de la obra: **CONSTRUCCIÓN PARQUE APÍCOLA-SANTA ROSA – LA PAMPA**", fijándose para el día **31 de agosto de 2010**, a la hora 12:00, el acto de apertura de las propuestas, en el mismo lugar y con las formalidades establecidas en el artículo 2º del citado Decreto.-

Decreto N° 1701 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia otórgase a la Empresa CONSTRUCTORA BERTONE, de Domingo Jorge Bertone, una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "CIEN (100) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "C" - ITEM 42 - DOS MIL (2.000) VIVIENDAS – 1ª ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", correspondiente a la LICITACION PUBLICA N° 01/09 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 120 días corridos, contados a partir del vencimiento del Plazo Con-

tractual establecido por Decreto N° 898/2010, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 1342/2009 Anexo "M").-

Decreto N° 1702 –12-VIII-10- Art. 1º.- Fijase a partir del 1º de Julio de 2010, y por un lapso de 3 meses, en un total de 2001 la cantidad de guardias Activas Profesionales, y en un total de 480 la cantidad de guardias Activas No Profesionales; asignadas a la Subsecretaría de Salud, para distribuir mensualmente entre los Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

Art. 2º.- Establécese a partir del 1º de Julio de 2010, en un total de 4576 la cantidad de guardias Pasivas Profesionales, y en un total de 2805 la cantidad de guardias Pasivas No Profesionales.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se tomará con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 – Función 310 - Sección 1 - P.P. 10 - p.p. 05 - sp. 01 - cl. 00 - scl. 000 - Partida Presupuestaria N° 559 del presupuesto vigente.-

Art. 4º.- Derógase el Decreto N° 1411/09 y el Decreto 954/10.-

Decreto N° 1703 –12-VIII-10- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 269.704,96, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2010:

| LOCALIDAD | 40 % | 60 % | TOTAL |
|------------------------|--------------|--------------|----------------|
| 053-9 SANTA ISABEL | \$ 21.576,40 | \$ 17.890,33 | \$ 39.556,73.- |
| 071-1 ALG. DEL AGUILA | \$ 21.576,40 | \$ 17.890,33 | \$ 39.556,73.- |
| 143-8 LIMAY MAHUIDA | \$ 21.576,40 | \$ 17.890,33 | \$ 39.556,73.- |
| 142-0 LA REFORMA | \$ 21.576,40 | \$ 17.890,33 | \$ 39.556,73.- |
| 092-7 PUELCHES | \$ 21.576,38 | \$ 17.890,33 | \$ 39.556,72.- |
| 072-9 LA HUMADA | | \$ 17.890,33 | \$ 17.980,33.- |
| 223-8 CHACHARRAMENDI | | \$ 17.890,33 | \$ 17.980,33.- |
| 162-8 PUELEN | | \$ 17.890,33 | \$ 17.980,33.- |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | | \$ 17.890,32 | \$ 17.980,33.- |

Art. 2º.- Los fondos que se transfieren por el artículo anterior, serán utilizados con ajustes a las previsiones del artículo 5º de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.-

Decreto N° 1704 –12-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Especial del cuarenta por ciento (40%) establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 507, redacción dada por el artículo 21 de la Ley N° 2237, a la agente Graciela Lilia MASSARA – Lega-

jo N° 73.470 - Afiliada N° 66.001.-

Decreto N° 1705 –12-VIII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de julio de 2010, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Carmen Ester WILBERGER -L.C. N° 5.865.766 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1706 –12-VIII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de abril de 2010, de la docente Gloria Alejandra VEGA, DNI. N° 17.484.898, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde - en la Escuela N° 22 de Parera, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1707 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dése de baja, a partir del 1 de Mayo de 2010, al agente Categoría 7- Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Amaranto Elías BARROS (DNI. N° M 7.359.743, Clase 1944), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Decreto N° 1708 –12-VIII-10- Art. 1º.- Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 1717/08, caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL-SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL-S/INFORMACIÓN SUMARIA A RAÍZ DE HECHOS ACAECIDOS EN LA PLANTA DE CAMPAMENTO DE PEHUENCO"

Art. 2º.- Declarar Cesante a la agente María Alejandra IRUSTA, D.N.I. N° 23.692.993, Afiliada N° 70150, Legajo N° 69216 quien revista como empleada designada por Decreto N° 3331/07 a partir del 1º de diciembre de 2007 en la Subsecretaría de Política Social (Ley N° 2343 Régimen Laboral de Tiempo Reducido, a partir de la notificación del presente; prevista por el Artículo 131 incisos c) e i) del Estatuto de Régimen Laboral de Tiempo Reducido, (Anexo I Ley N° 2343), al faltar al servicio de manera injustificada a partir del 23 de mayo de 2008, haciendo abandono de tareas y por haber incumplido las disposiciones de los Artículos 9 incisos a), b), y t) y 75 del mencionado Estatuto.-

Decreto N° 1709 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 28 de junio de 2009 a la docente Dora Nilda NIETO, D.N.I. N° 13.825.455, en el cargo de Maestra Especial de Actividades Prácticas -titular - en la Escuela N° 110 de 25 de Mayo.-

Decreto N° 1710 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de mayo de 2010, a la docente Olga Dolores GOSSO, DNI N° F 6.296.618, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Especialidad en la Escuela N° 110, de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1711 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de mayo de 2010, a la docente Raquel María Elena CASTAGNO, DNI N° 10.342.575, Clase 1952, al cargo titular de Maestra

de Sección en los Jardines Infantes Nucleados N° 15 de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1712 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de mayo de 2010, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- Ramona ROSAS -L.C. N° 6.212.816 - Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1713 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Aviso de Licitación, Pliego de Bases y Condiciones y Documentación Modelo) agregado a fojas 48/64 del Expediente N° 12562/09 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 130/10, para la contratación de los servicios profesionales de inspección y supervisión de la obra "Sistema de obras para provisión y distribución de gas natural y red de fibra óptica a las localidades de Conhelo, Rucanelo, Luan Toro, Loventue, Carro Quemado, Victorica y Telén - Provincia de La Pampa".-

Art. 2º.- La presente contratación se encuadra en el Artículo 34 inciso A) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 450.000,00 y el plazo de ejecución del contrato es de 18 meses.-

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Función 730 - Sección 2 - P.P. 051 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 124 - Control 8 del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne del ejercicio financiero del año 2011 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1714 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora Silvana Soledad VIVANDELLI - D.N.I. N° 32.913.781 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 1715 –12-VIII-10- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Diego Gabriel SANCHEZ -D.N.I. N° 23.726.648 -Clase 1974-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, y en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el mismo, a partir del 1 de abril de 2010, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 1º de la Ley N° 1279.-

Decreto N° 1716 –12-VIII-10- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, a don Juan Andrés CABRAL -D.N.I. N° 25.851.548 -Clase 1977-, en la Jurisdicción "H" –MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS -Unidad de Organización 12 - DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9 de la Ley N° 2226 (texto vigente).-

Decreto N° 1717 –12-VIII-10- Art. 1º.- Declárase de Interés Provincial el Centenario de la localidad de Ingeniero Luiggi, a conmemorarse el día 20 de Septiembre de 2010.-

Art. 2º.- Adhiérase a lo dispuesto por Resolución N° 166/10, de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, declarando Asueto Administrativo el día 20 de Septiembre de 2010, para los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, que presten servicios en la Jurisdicción Municipal, con motivo de conmemorarse el Centenario de esa localidad.-

Decreto N° 1718 –12-VIII-10- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, al agente Categoría 15 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Víctor Adalberto RODRIGUEZ -DNI. N° 16.820.458 -Clase 1964, por cumplir funciones en el Servicio Enfermería de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconocer desde el 14 de diciembre de 2009 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente citado en el artículo anterior.-

Decreto N° 1719 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Aceptar la renuncia, a partir del 18 de marzo de 2010, de la docente María Graciela ADAMOLI, L.C. N° 6.166.370, Clase 1949 al cargo titular de Profesora de Inglés: 3 horas 9º I, 3 horas 9º II en el Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 4) de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1720 –12-VIII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 30 de junio de 2010, a la docente Delia Isabel BAQUERO, DNI. N° 10.944.294, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Sección en los Jardines de Infantes Nucleados N° 6, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1721 –12-VIII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de junio de 2010, de la docente Daniella Mabel URRETAVIZCAYA, D.N.I. N° 18.348.833, Clase 1967, al cargo titular de Profesora: Geografía: 2 horas 8º VIII en el Colegio Secundario (ex Unidad Educativa N° 8) de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1722 –12-VIII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2010, de la docente Elsa Iris ALVAREZ, D.N.I N° 11.274.090, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno tarde- en la Escuela Especial N° 9 de Victorica, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1723 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Edgar Diego PELETAY, D.N.I N° 14.297.607, Clase 1.961, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1724 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Nestor Omar SORIA, Documento Nacional de Identidad N° 13.956.569, Clase 1.961, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1725 –12-VIII-10- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1º de la Ley N° 2171), a la agente

Categoría 14 -Rama Enfermería- Ley N° 1279- María Alejandra MIRANDA -DNI. N° 25.882.363- Clase 1977, dependiente del Establecimiento Asistencial de General Pico.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 26 de junio de 2009 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario, a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1726 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de abril de 2010, a la agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) – Ley N° 643- Josefina Elsa ZALDARRIAGA – L.C. N° 5.970.201 –Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 nis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1727 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) – Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y el señor Cristian Sebastián PESCARA – D.N.I. N° 30.727.582 –Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

Art. 2º.- La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 1728 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de mayo de 2010, al agente Categoría 5 (Rama Administrativa) – Ley N° 643- Francisco Ricardo MOLLECKER – D.N.I. N° 10.074.862 –Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1729 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) – Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora Ana Aidé ANZUAY – D.N.I. N° 12.760.023 –Clase 1959-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 1730 –12-VIII-10- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la

Jurisdicción "G", Unidad de Organización 24, Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción para cubrir un cargo vacante Categoría 5 - Rama Administrativa de la Ley N° 643 - reservada en el Expediente N° 6357/10, a los agentes del Ministerio de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas que revisten hasta la categoría 14 Rama Administrativa inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto N° 1731 –12-VIII-10- Art. 1º.- Límitase a partir del 1 de Julio de 2010, el Adicional Especial del 15 % previsto en el Artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al agente Categoría 2 -Rama Administrativa -Ley N° 643-, Hugo Plácido MUÑOZ, -Legajo N° 804 Afiliado N° 15.336, dependiente de la Dirección General de Rentas, otorgado mediante Decreto N° 3099/09.-

Art. 2º.- Asignase el Adicional citado en el Artículo 1º al agente Categoría 3 –Rama Administrativa -Ley N° 643-, Víctor Hugo OTERO, Legajo N° 6.172 Afiliado N° 30.657, dependiente de la Dirección General de Rentas, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

Decreto N° 1732 –12-VIII-10- Art. 1º.- Asígnanse las funciones de Secretario Privado del Ministerio de la Producción, al agente Roberto Raúl VERNA, Categoría 14 (Rama Administrativa), Ley N° 643, Legajo N° 72249, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, del Ministerio de la Producción, mientras dure la ausencia de la Secretaria Privada, Señorita Laura Edit OBERT, en el marco de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Otórgase un adicional por subrogación del cargo de Secretario Privado del Ministerio de la Producción, al agente Roberto Raúl VERNA, Categoría 14, Legajo N° 72249, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto dure la ausencia de la actual titular.-

Decreto N° 1733 –12-VIII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia del agente Categoría 7 -Rama Mantenimiento y Producción - de la Ley N° 643, Jorge Enrique PADILLA PARADA (DNI. N° 16.516.814 - Clase 1955), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 6º bis de la Ley N° 2341, incorporado mediante Ley N° 2378.-

Decreto N° 1734 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2010, a la docente Alicia Josefa ARGELICH, DNI N° F

10.075.250, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 233 de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1735 –12-VIII-10- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "F" Ministerio de Cultura y Educación - Unidad de Organización 10, Subsecretaría de Educación, para cubrir un cargo vacante Categoría 1 Rama Administrativa- de la Ley N° 643, reservada en el Expediente N° 7409/10, a los agentes que revisten hasta la Categoría 7, Rama Administrativa, inclusive, de la citada Ley, en los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Cultura y Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, con encuadre en el Artículo 21 segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente. –

Decreto N° 1736 –12-VIII-10- Art. 1º.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Parcela Demostrativa del Ente Provincial del Río Colorado en la Villa Turística Casa de Piedra a los agentes: José Teodolindo BUSTOS, Categoría 16, (Legajo N° 48853, Afiliado N° 20282), José Daniel HERRERA, Categoría 8, (Legajo N° 15478, Afiliado N° 45713), Angel del Carmen MAYA, Categoría 7, (Legajo N° 910, Afiliado N° 16004), Ranulfo RETAMALES, Categoría 8, (Legajo N° 914, Afiliado N° 16013), Videncio ROLAN, Categoría 7, (Legajo N° 2505, Afiliado N° 21939), Rubencio SOTO, Categoría 7, (Legajo N° 2501, Afiliado N° 21932) y Mario Daniel OSES, Categoría 16, (Legajo N° 60262, Afiliado N° 66264), todos encuadrados en la Rama Mantenimiento y Producción de Ley N° 643, pertenecientes al Ente Provincial del Río Colorado, quienes deberán residir en la Villa Turística Casa de Piedra, dadas las características de las tareas a realizar.

Art. 2º.- Otórgase a los agentes citados en el artículo 1º, la asignación de un Viático Fijo mensual anticipado del 60% del Viático Ordinario correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

Decreto N° 1737 –12-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Parera –184-2- un aporte no reintegrable por la suma de \$ 51.840,45 en el marco del programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461 – con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto (S/Expte N° 12328/09).-

Decreto N° 1738 –12-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Chacharramendi - 223-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 44.000,00 en el

marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 11874/09)

Decreto N° 1739 –12-VIII-10- Art. 1º.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta la finalización del mandato del Diputado Nacional, en representación de la Provincia de La Pampa, Roberto Robledo, a la Cámara de Diputados de la Nación, al agente Categoría 14 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- - Horacio Luis BERTORELLO -D.N.I. N° 5.267.995 Clase 1949-, perteneciente al Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 1740 –12-VIII-10- Art. 1º.- Reconocer a la ex agente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda Mirta Isabel RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 10.852.342 -Clase 1953- la suma de \$ 4.751,00, en concepto de 26 días de licencia anual no gozada correspondiente al año 2009 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1741 –12-VIII-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Cultura y Educación, pagará a la ex docente Vilma Nora SOTO, L.C. 3.860.372, Clase 1939, la suma de \$ 2.866,00 en concepto de 40 días de licencia anual no usufrutuada correspondiente al año 2009 10 días proporcionales al año 2010 por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1742 –12-VIII-10- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de junio de 2010, la renuncia presentada por el agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Adolfo Luis CAPELLINO -L.E. N° M 7.364.233 -Clase 1945-, perteneciente a la Dirección General de Rentas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1743 –12-VIII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 12 de mayo de 2010, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Julia Sara ERRECOUNDO -L.C. N° 5.441.387 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1744 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2009, al agente Categoría 907 (2º Flicorno Barítono) - convenio 4 de la Banda Sinfónica- Miguel Angel BROST -D.N.I. N° 11.137.205 -Clase 1954-,

perteneciente a la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 173 de la Ley N° 643 y 35 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 1745 –12-VIII-10- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1º de la Ley N° 2171), a la agente Beatriz Susana RATTO –DNI. N° 17.168.065- Clase 1966, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 26 de junio de 2009 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1746 –12-VIII-10- Art. 1º.- Confirmase a partir del día 15 de abril de 2010 en el grado de Agente de Policía – Cuerpo Seguridad – Escalafón General, al ciudadano Rodrigo Emanuel BENVENUTO, D.N.I. N° 32.838.015, Clase 1987, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1747 –12-VIII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de Julio de 2010, a la docente Norma Ester BELTRAMO, DNI N° F 5.936.573, Clase 1949, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 233 de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1748 –12-VIII-10- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha del presente, en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2343, al beneficiario que se detalla en el Anexo del presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente (S/Expte N° 14621/09 MGE y S).-

Art. 2º.- Dése carácter condicional a la presente designación por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º del Estatuto del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido (Anexo I – Ley N° 2343).-

Decreto N° 1749 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de abril de 2010 al agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Alberto Matías CARRILLO -D.N.I. N° 10.008.390 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección de Prensa, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Decreto N° 1750 –12-VIII-10- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1º de la Ley N° 2171), al agente Mariano Rubén GERVASONI -DNI. N° 23.823.354- Clase 1974, dependiente del Establecimiento Asistencial de Luan Toro.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 9 de noviembre de 2009 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario al agente mencionado en el artículo anterior.-

Decreto N° 1751 –12-VIII-10- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1º de la Ley N° 2171), a la agente María Laura del Valle CARDINALI -DNI. N° 27.967.937- Clase 1980, dependiente del Establecimiento Asistencial de General Pico.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 6 de octubre de 2009 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1752 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de marzo de 2010 a la agente Categoría 5 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Herminia Elsa ROVEDA -L.C. N° 5.708.526 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1753 –12-VIII-10- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente al Ministerio de Bienestar Social, María Cecilia BARREIRO -D.N.I. N° 26.090.807 -Clase 1977, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma rama, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, en concordancia con el artículo 10, inciso a) apartado 2, de la citada norma.-

Decreto N° 1754 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 8 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a formalizar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Luis Daniel GADAÑOTTI, D.N.I. N° 12.038.248 - Clase 1955, que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

Decreto N° 1755 –12-VIII-10- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "L" -Unidad de Organización 01-, Asesoría Letrada de Gobierno, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 2 - Rama Administrativa - Ley N° 643, a los agentes de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Cultura y Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno que revistan hasta la Categoría 11 – Rama Administrativa- inclusive, de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1756 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de mayo de 2010, al docente Guillermo Horacio GARCIA, DNI N° 11.137.257, Clase 1954 a los cargos titulares de Profesor de Formación Ética y Ciudadana: 4 horas 3º I; 4 horas 3º II; 4 horas 3º IV en la Escuela Normal "Teniente General Julio Argentino Roca"; Formación Ética y Ciudadana: 8 horas 3º I en el Colegio Secundario "Capitán General Don José de San Martín"; Formación Ética y Ciudadana: 3 horas 3º I; Historia I: 3 horas 2º I; 3 horas 2º II; Historia II: 2 horas 3º II en la Escuela Provincial Nocturna "Aquiles José Regazzoli", todos de Santa Rosa, a los fines del retiro voluntario especial previsto en el artículo 6º bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

Decreto N° 1757 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de mayo de 2010, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- Rosa Elsa WAIHMANN -L.C. N° 6.664.860 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1758 –12-VIII-10- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de la Producción, al agente Categoría 2 - Rama Administrativa- Ley N° 643 Daniel Jesús MORELLO -D.N.I. N° 12.650.585-, perteneciente a la Municipalidad de General Acha.-

Decreto N° 1759 –12-VIII-10- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del presente Decreto y por el término de 365 días, al Ente Comunal Casa de Piedra dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al agente Julio ROSALES -D.N.I N° 5.267.832 -Legajos N° 14.117, perteneciente al Senado de la Nación.-

Decreto N° 1760 –12-VIII-10- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el

artículo 1º de la Ley N° 2171), a la agente María Gabriela ROSSI -DNI. N° 23.505.310- Clase 1973, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 26 de junio de 2009 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1761 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de abril de 2010, a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) – Ley N° 643- Mirta Rosa BERTELLO – L.C. N° 5.127.814 – Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643 y 35 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 1762 –12-VIII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 16 de enero de 2010, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) – Ley N° 1279- Blanca Rosa NIEVAS – L.C. N° 4.432.829 – Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1763 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 14 de noviembre de 2009, al docente Aldo Angel BLASCO, DNI N° 12.218.217, en el cargo de Profesor interino de Logística y Costos de la producción: 3 horas de 3º I en el Centro Educativo del Nivel Terciario – ITES – de Santa Rosa.-

Decreto N° 1764 –12-VIII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2010, de la docente Elsa Noemí CINCUNEGUI, DNI. N° 10.919.700, Clase 1953, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica –turno mañana- en la Escuela N° 113 de Guatraché, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1765 –12-VIII-10- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "F" Ministerio de Cultura y Educación – Unidad de Organización 12, Dirección General de Educación Secundaria y Superior, para cubrir un cargo vacante Categoría 2 – Rama Administrativa- de la Ley N° 643, reservada en el Expediente N° 7408/10, a los agentes que revisten hasta la Categoría 10, Rama Administrativa, inclusive, de la citada Ley, en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Cultura y Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, con encuadre en el Artículo 21 segundo párrafo de la

norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto N° 1766 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2010, de la docente Beatriz Amelia VILLEGAS, DNI. N° 10.615.068, Clase 1953, al cargo titular de Auxiliar Docente – turno mañana – en la Escuela Normal de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1767 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "F" Ministerio de Cultura y Educación – Unidad de Organización 01, para cubrir un cargo vacante Categoría 3 – Rama Administrativa- de la Ley N° 643, reservada en el Expediente N° 7407/10, a los agentes que revisten hasta la Categoría 10, Rama Administrativa, inclusive, de la citada Ley, en el Ministerio de Gobierno, Justicia y

Seguridad y de Cultura y Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, con encuadre en el Artículo 21 segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto N° 1768 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA bienes pertenecientes al Estado Provincial (S/Expte. N° 4939/10).-

Decreto N° 1769 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR bienes pertenecientes al Estado Provincial (S/Expte. N° 2657/10).-

Decreto N° 1770 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.010 de las Comisiones de Fomento que se enuncian en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto.-

| COMUNA | EXPTE. | ANEXO I | | ANEXO II | | ANEXO IV | | LEY 2343 | TOTAL | FOJAS |
|---------------------|---------|-------------------|----------------------|------------|------------|----------|----|----------|----------------|-------|
| | | TOTAL DE RECURSOS | TOTAL DE EROGACIONES | PERSONAL | | | | | | |
| | | | | PERMANENTE | CONTRATADO | | | | | |
| SPELUZZI | 5081/10 | \$1.922.214,58 | \$1.922.214,58 | 14 | 3 | 0 | 17 | 2 | A 10 INCLUSIVE | |
| QUETREQUEN | 5085/10 | \$1.662.463,73 | \$1.662.463,73 | 13 | 7 | 0 | 20 | 2 | A 9 INCLUSIVE | |
| FALUCHO | 5204/10 | \$1.836.032,68 | \$1.836.032,68 | 14 | 2 | 0 | 16 | 2 | A 8 INCLUSIVE | |
| RUCANELO | 6090/10 | \$1.799.562,46 | \$1.799.562,46 | 10 | 1 | 7 | 18 | 2 | A 9 INCLUSIVE | |
| RELMO | 6091/10 | \$1.409.138,44 | \$1.409.138,44 | 7 | 1 | 1 | 9 | 2 | A 8 INCLUSIVE | |
| MAISONAVE | 6092/10 | \$1.412.442,19 | \$1.412.442,19 | 10 | 0 | 0 | 10 | 2 | A 8 INCLUSIVE | |
| PICHI HUINCA | 6573/10 | \$2.409.003,85 | \$2.409.003,85 | 11 | 0 | 5 | 16 | 2 | A 8 INCLUSIVE | |
| SARAH | 6575/10 | \$1.278.015,12 | \$1.278.015,12 | 9 | 1 | 1 | 10 | 2 | A 8 INCLUSIVE | |
| GOBERNADOR DUVAL | 6778/10 | \$2.724.247,24 | \$2.724.247,24 | 7 | 6 | 3 | 16 | 2 | A 9 INCLUSIVE | |
| PERU | 7012/10 | \$1.490.396,30 | \$1.490.396,30 | 6 | 0 | 0 | 6 | 2 | A 9 INCLUSIVE | |
| UNANUE | 7013/10 | \$1.263.579,28 | \$1.263.579,28 | 6 | 2 | 0 | 8 | 2 | A 9 INCLUSIVE | |
| CHACHARRAMENDI | 7014/10 | \$1.697.358,37 | \$1.697.358,37 | 13 | 0 | 3 | 16 | 2 | A 9 INCLUSIVE | |
| LIMAY MAHUIDA | 7185/10 | \$1.399.075,82 | \$1.399.075,82 | 8 | 5 | 0 | 13 | 2 | A 9 INCLUSIVE | |
| CUCHILLO-CO | 7262/10 | \$1.252.741,25 | \$1.252.741,25 | 9 | 0 | 2 | 11 | 2 | A 8 INCLUSIVE | |
| COLONIA SANTA MARIA | 7511/10 | \$2.357.780,64 | \$2.357.780,64 | 11 | 2 | 0 | 13 | 2 | A 9 INCLUSIVE | |
| LOVENTUEL | 7542/10 | \$1.270.012,25 | \$1.270.012,25 | 6 | 0 | 0 | 6 | 2 | A 8 INCLUSIVE | |
| LA REFORMA | 7787/10 | \$3.607.118,89 | \$3.607.118,89 | 13 | 4 | 2 | 19 | 2 | A 9 INCLUSIVE | |
| ADOLFO VAN PRAET | 7899/10 | \$2.636.723,87 | \$2.636.723,87 | 10 | 3 | 0 | 13 | 2 | A 9 INCLUSIVE | |
| AGUSTONI | 8074/10 | \$3.041.167,20 | \$3.041.167,20 | 16 | 0 | 0 | 16 | 2 | A 9 INCLUSIVE | |

Decreto N° 1771 –12-VIII-10- Art. 1º.-

A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Mónica Alejandra ERAZUN –DNI. N° 25.449.970, Legajo N° 48.169, Afiliada N° 62.342, perteneciente a la Jurisdicción "I" (Secretaría General de la Gobernación), Unidad de Organización 01 (Secretaría General de la Gobernación), pasará a revistar en la Categoría 14 (Rama Administrativa) Ley N° 643, en la Jurisdicción "G" (Ministerio de la Producción), Unidad de Organización 01 (Ministerio de la Producción).-

Decreto N° 1772 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la prestación del Servicio y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/24 del Expediente N° 5995/10 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 37/10, para la contratación del servicio de cocina y su limpieza,

en la Escuela de Jornada Completa N° 64 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" – Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 – Función 510 – Sección 1 – P.P. 11 – p.p. 02 – s.p. 03 – cl.00 – scl. 000 – Control 1 y la Jurisdicción "F" – Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 – Función 520 – Sección 1 – P.P. 11 – p.p. 02 – s.p. 02 – cl.00 – scl. 000 – Control 4 del presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero del año 2011 y 2012 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1773 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Apruébase la Licitación Privada N° 43/10 y, consecuentemente, adjudicase a la Señora

Marcela Alejandra MOREYRA, D.N.I. N° 20.561.434, la contratación de los servicios de limpieza de las oficinas de la sede central de la Administración Provincial de Energía ubicadas en Falucho N° 585 y Escalante N° 850, de la ciudad de Santa Rosa en la suma mensual de \$ 4.633,81.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Administrador General de Energía a suscribir, con la persona indicada en el Artículo Primero, el Contrato de Prestación de Servicio que como Anexo forma parte del presente decreto.-

Art. 3º.- Habilitación de la Administración Provincial de Energía, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la Señora Marcela Alejandra MOREYRA, el importe indicado en el Artículo Primero, de acuerdo a la forma prevista en el respectivo contrato.

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomaran con cargo a la jurisdicción "R" – Unidad de Organización 08 – Cuenta 2 – Finalidad y Función 730 – Sección 1 – P.P. 11 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl.00 –scl. 039 – Control 4 del presupuesto vigente en la suma de \$ 27.802,86, a la partida que se le asigne al presupuesto del año 2011 en la suma de \$ 55.605,72 y a la partida que se le asigne al presupuesto del año 2012 en la suma de \$ 27.802,86 (Artículo 10, tercer párrafo de la ley de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1774 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 36/10, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a los señores Martín Alejandro NAAB, D.N.I. N° 25.831.413, y Javier Oscar NAAB D.N.I. N° 18.419.063, la provisión de pan para el Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de \$ 2.659 por kilogramo.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Subsecretario de Administración del Ministerio de Salud a suscribir, con los proveedores citados en el artículo primero, el Proyecto de Contrato de Provisión que como Anexo forma parte del presente Decreto, que prevé una vigencia de 12 meses o hasta que se agote la cantidad adjudicada del bien objeto del citado contrato.-

Art. 3º.- Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a los Señores Martín Alejandro NAAB y Javier Oscar NAAB, la provisión realizada, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra prestación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomaran con cargo a la jurisdicción "X" – Unidad de Organización 20 – Cuenta 0 –Función 310 – Sección 1 – P.P. 11 –

p.p. 01 – s.p. 03 – cl.00 –scl. 000 – Control 1 del presupuesto vigente por la suma de \$ 33.000,00, y a la partida que se le asigne del Presupuesto del año 2011 por la suma de \$ 46.770,00 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1775 –12-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi – 196-6- un aporte no reintegrable por la suma de \$ 68.547,21 en el marco del programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461 – con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto (S Expte N° 12008/09).-

Decreto N° 1776 –12-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Arata –211-3- un aporte no reintegrable por la suma de \$ 43.120,22 en el marco del programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461 – con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto (S/Expte N° 11873/09).-

Decreto N° 1777 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5781/10 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACION DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 26.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos, la suma de \$ 29.640,00 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Art. 3º.- Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1778 –12-VIII-10- Art. 1º.- Tesorería General de la Provincia ingresará la suma de \$ 200.000,00, transferida por el Ministerio del Interior de la Nación, en el recurso: - MINISTERIO DEL INTERIOR- Plan Provincial de Deporte Social.-

Art. 2º.- El Ministerio de Bienestar Social, destinará los fondos para atender necesidades de ejecución de los Programas incluidos en el Plan mencionado en el Artículo 1º.-

Decreto N° 1779 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5571/10 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACION DE PROPAYS A LA MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 27.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Luan Toro la suma de \$ 51.750,00 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Art. 3º.- Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1780 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5570/10 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL, DEL AGUA - S/IMPLEMENTACION DE PROPAYS A LA MUNICIPALIDAD DE MAURICIO MAYER", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 26.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Mauricio Mayer la suma de \$ 10.000,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Art. 3º.- Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas

N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1781 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5542/10 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ IMPLEMENTACION DE PROPAYS A LA MUNICIPALIDAD DE EMBAJADOR MARTINI", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 26.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Embajador Martín la suma de \$ 33.290,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Art. 3º.- Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1782 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicio) agregado a fojas 12/19 del Expediente N° 4711/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 31/10, para la contratación del servicio de hospedaje destinado a pacientes - y sus acompañantes derivados por razones de salud a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" y Gobernador Centeno".-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Casa de La Pampa, sita en Suipacha 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día y hora que fije el Departamento Compras y Suministros.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 22 - Cuenta 0 - Función 310 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02- s.p. 43 - cl. 00 - scl. 000 - Control 2 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2011 y 2012, en caso de prórroga del Contrato (Artículo 10, tercer párrafo

de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1783 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 14/20 del Expediente N° 4189/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 94/10, para la adquisición de gas envasado en garrafas y tubos, destinados al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Carácter 0 - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2011 y 2012 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1784 –12-VIII-10- Art. 1º.- Declárase rescindido parcialmente el contrato celebrado mediante la Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 901.028, con la firma "MEDIPHARMA S.A.", respecto del ítem 121 (12000 Cpr. Clopidrogel 75 mg. - CLODIAN - SANDOZ), de la Licitación Pública N° 37/09, con pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 97 del Reglamento de Contrataciones correspondiendo la aplicación de una multa de \$ 1.566,00.-

Art. 2º.- Aplíquese a la firma citada en el artículo 1º la multa por entrega fuera de término correspondiente a los ítems 128, 221, 224, 243, 393, 394, 433, 449, 450, 479, 485, 499, 505, 524, 557, 595, 660 y 695 por \$ 1.045,57.-

Art. 3º.- Los importes detallados en los artículos precedentes serán deducidos del monto a abonar al proveedor por los ítems efectivamente entregados.-

Decreto N° 1785 –12-VIII-10- Art. 1º.- Asignase a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, hasta la cantidad de cupos que en cada caso se indican en el Anexo del presente Decreto, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".- (S/Expte. N° 7757/10).-

Decreto N° 1786 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Otórgase a la Comisión de Fomento de Rucanelo - 085-1- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 40.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13033/09).-

Decreto N° 1787 –12-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Intendente Alvear – 065-3- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 61.941,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 11256/09).-

Decreto N° 1788 –12-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Quetruquén –186-7- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 38.297,72 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 12655/09).-

Decreto N° 1789 –12-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Falucho – 195-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 32.740,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 14504/09).-

Decreto N° 1790 –12-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Conhelo -081-0- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 41.612,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13539/09).-

Decreto N° 1791 –12-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 120.000,00 a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5-, destinado a la construcción de un galpón tipo industrial para que el señor Máximo Santiago WILBERGER, DNI N° 24.887.358, desarrolle la actividad de fabricación y comercialización de aberturas metálicas, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y Decreto N° 1162/09.-

Decreto N° 1792 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 11/10, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, que tiene por objeto la adquisición de uniformes para el personal policial y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle: MARIA LAURA VIVONA: Ítem 1 Alternativa, en la suma total de \$ 112.980,00.-

CONFECCIONES BAHIA S.R.L.: Ítems 2, 3, 4 y 5, en la suma total de \$ 819.318,00.-

Art. 2º.- Desestímase el ítem 6 por aplicación del Artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Art. 3º.- Habilitación de Jefatura de Policía, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la firmas indicadas en el artículo primero, los importes que en el mismo se mencionan de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Decreto N° 1793 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 10/16 del Expediente N° 7556/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 45/10, para la adquisición de motocicletas con equipamiento policial y cascos destinados a Jefatura de Policía.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar

en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1794 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 10/16 del Expediente N° 7665/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 43/10, para la adquisición de pick-ups con equipamiento policial destinadas a Jefatura de Policía.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1795 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébanse las Ordenanzas Tarifarias para el ejercicio 2010 de las Comisiones de Fomento que se encuentran enunciadas seguidamente y agregadas en los Expedientes que a continuación se detallan:

| COMISIÓN DE FOMENTO | EXPEDIENTE | FOJAS |
|---------------------|------------|------------------|
| PICHI HUINCA | 4567/10 | 2 a 44 inclusive |
| CUCHILLO-CO | 4570/10 | 2 a 46 inclusive |
| MAISONNAVE | 4572/10 | 2 a 44 inclusive |
| SPELUZZI | 4573/10 | 2 a 41 inclusive |
| QUETREQUEN | 5086/10 | 2 a 44 inclusive |
| RELMO | 5653/10 | 2 a 44 inclusive |
| PERU | 6093/10 | 2 a 44 inclusive |
| LOVENTUEL | 6094/10 | 2 a 45 inclusive |
| RUCANELO | 6095/10 | 2 a 44 inclusive |
| SARAH | 6098/10 | 2 a 44 inclusive |
| FALUCHO | 6230/10 | 2 a 44 inclusive |
| GOBERNADOR DUVAL | 6800/10 | 2 a 44 inclusive |
| UNANUE | 7011/10 | 2 a 45 inclusive |
| CHACHARRAMENDI | 7264/10 | 2 a 44 inclusive |
| LIMAY MAHUIDA | 7509/10 | 2 a 44 inclusive |
| COLONIA SANTA MARIA | 7510/10 | 2 a 45 inclusive |
| LA REFORMA | 7798/10 | 2 a 44 inclusive |
| AGUSTONI | 7876/10 | 2 a 44 inclusive |
| ADOLFO VAN PRAET | 7896/10 | 2 a 44 inclusive |

Decreto N° 1796 –12-VIII-10- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226 a favor del señor Maximiliano MONTENEGRO, Documento Nacional de Identidad N° 31.738.789, CUIL:- 20-31738789-0, de la ciudad de General Pico.-

Decreto N° 1797 –12-VIII-10- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 521,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor de la señora Mirta Olga PEDERNERA, Documento Nacional de

Identidad N° 11.334.467, CUIL: 27-11334467-4, de la localidad de Toay.-

Decreto N° 1798 –12-VIII-10- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 521,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor de la señora Catalina Sixta LLORENS, Documento Nacional de Identidad N° 13.029.180, CUIL: 27-13029180-0, de la localidad de Toay.-

Decreto N° 1799 –12-VIII-10- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 521,00 a partir de la fecha del presente

Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Lidia Noemi BINT, Documento Nacional de Identidad N° 11.637.672, CUIL: 27-11637672-0, de la ciudad de General Pico.-

Decreto N° 1800 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 521,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Adelia Adelina MICHEL, Documento Nacional de Identidad N° 10.877.565, CUIL: 27-10877565-9, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1801 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 521,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Silvia Angélica BERHAU, Documento Nacional de Identidad N° 20.106.947, CUIL: 27-20106947-0, de la localidad de General Acha.-

Decreto N° 1802 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 521,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Iván Luis WATZON, Documento Nacional de Identidad N° 17.252.832, CUIL: 20-17252832-6, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1803 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 521,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Elvira Inés FIGUN, Documento Nacional de Identidad N° 10.455.068, CUIL: 27-10455068-7, de la localidad de La Maruja.-

Decreto N° 1804 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora Marta Inés CORDOBA, Documento Nacional de Identidad N° 17.655.787, CUIL: 27-17655787-2, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1805 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 521,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Mirta Esther PONCE, Documento Nacional de Identidad N° 11.637.647, CUIL: 23-11637647-4, de la ciudad de General Pico.-

Decreto N° 1806 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 521,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Elida Mabel CARICATO, Documento Nacional de Identidad N° 11.645.067, CUIL: 23-11645067-4, de la localidad de Rolón.-

Decreto N° 1807 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 521,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Ana Mana GHIO, Documento Nacional de Identidad N° 13.746.365, CUIL: 27-13746365-8, de la localidad de Eduardo Castex.-

Decreto N° 1808 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de Sofía CUADRADO VITILON, Documento Nacional de Identidad N° 46.406.453, CUIL: 27-46406453-8, de la ciudad de Santa Rosa, con autorización de cobro a nombre de su representante legal Sra. Laura Elizabeth VITILON, Documento Nacional de Identidad N° 32.423.023.-

Decreto N° 1809 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora Valeria Andrea GAIDO, Documento Nacional de Identidad N° 36.201.910, CUIL: 27-36201910-4, de la localidad de Conhelo.-

Decreto N° 1810 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 521,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora María Rosa CON, Documento Nacional de Identidad N° 16.188.660, CUIL: 27-16188660-8, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1811 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Acuérdanse pensiones por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a las personas que se detallan en el Anexo del presente Decreto, con autorización de cobro a nombre de la representante de las mismas Sra. Analía Marcela VALDEZ, Documento Nacional de Identidad N° 23.869.582.- (S/Expte. N° 5746/10).-

Decreto N° 1812 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 521,00 a partir de la fecha del presente

Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Luis Enrique TORINO, Documento Nacional de Identidad N° 7.664.831, CUIL: 20-07664831-0, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1813 –12-VIII-10- Art. 1º.- Autorízase, al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Segundad, a ordenar el pago al Instituto de Seguridad Social de Obligaciones derivadas de cargos por aportes previsionales fijados al Estado Provincial, por aplicación de la Ley N° 717 y su Decreto Reglamentario N° 89/84, para el presente caso y los que puedan presentarse en el futuro.-

Decreto N° 1814 –12-VIII-10- Art. 1º.- Autorizar a la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO para que otorgue las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio de los inmuebles que se designan catastralmente como: Ejido 017, Circunscripción I, Radio "a", Manzana: 040, Parcela 4, Partida: 596.941, con una Superficie de 8 áreas, 75 centiáreas; Ejido 017, Circunscripción I, Radio "a", Manzana: 028, Parcela 4, Partida: 597.097, con una Superficie de 8 áreas, 75 centiáreas; Ejido 017, Circunscripción I, Radio "a", Manzana: 027, Parcela 4, Partida: 597.076, con una Superficie de 8 áreas, 75 centiáreas; Ejido 017, Circunscripción I, Radio "a", Manzana: 037, Parcela 1, Partida: 597.044, con una Superficie de 8 áreas, 75 centiáreas; Ejido 017, Circunscripción I, Radio "a", Manzana: 037, Parcela 3, Partida: 597.037, con una Superficie de 8 áreas, 75 centiáreas; Ejido 017, Circunscripción I, Radio "a", Manzana: 038, Parcela 11, Partida: 597.054, con una Superficie de 8 áreas, 75 centiáreas; Ejido 017, Circunscripción I, Radio "a", Manzana: 038, Parcela 12, Partida: 597.055, con una Superficie de 8 áreas, 75 centiáreas; Ejido 017, Circunscripción I, Radio "a", Manzana: 040, Parcela 7, Partida: 596.944, con una Superficie de 8 áreas, 75 centiáreas, a favor de la Comisión de Fomento de Speluzzi, comprendidas en el régimen de la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria Ley Nacional N° 24.320.-

Decreto N° 1815 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dése de baja de la Policía de la Provincia a partir del día 21 de febrero del año 2010, al Cabo de Policía Fabricio David ALMEIRA, D.N.I. N° 23.530.203, Clase 1973, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 1816 –12-VIII-10- Art. 1º.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 14756/09).-

Decreto N° 1817 –12-VIII-10- Art. 1º.- Impónese el nombre "Héroes de la Patria" al

Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 26) de la localidad de Ingeniero Luiggi.-

Decreto N° 1818 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a formalizar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Señorita María Eugenia RECHER, D.N.I. N° 28.194.327 - Clase 1980, que forma parte del presente Decreto.- La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

Decreto N° 1819 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 6 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a formalizar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Fernando Andrés CHAP, D.N.I. N° 32.073.625 - Clase 1986, que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

Decreto N° 1820 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a formalizar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Franco Andrés GIORDANELLA, D.N.I. N° 28.390.309 - Clase 1980, que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

Decreto N° 1821 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del día 3 de mayo de 2010, al agente Categoría 6 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Carlos José SOSA, D.N.I. N° 12.416.795 - Clase 1956, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

Decreto N° 1822 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de mayo de 2010, al docente Ricardo Alberto GALEANO, DNI N° 11.040.801, Clase 1953, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física - Recreación - turno mañana y tarde - en la Escuela N° 104 de Winifreda, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1823 –12-VIII-10- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Secretaría de Derechos Humanos, Aníbal Gerardo ROSSETTI - D.N.I. N° 27.796.484 -Clase 1980-, Categoría 15 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará

a revistar en la Categoría 14 de la misma Rama, en la Secretaría de Derechos Humanos.-

Decreto N° 1824 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Dése de baja a partir del 1 de abril de 2010 al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- Oscar ACOSTA -L.E. N° M 7.358.148 -Clase 1941-, perteneciente a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1825 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2010, de la docente Elina Estela IGLESIAS, DNI. N° 11.652.687, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Grado -Jornada Completa- en la Escuela N° 20 de Bernardo Larroude, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1826 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Acéptase, a partir del 16 de abril de 2010, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Angélica ROJAS -D.N.I. N° F 5.739.228 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1827 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, Verónica María RAMOS -D.N.I. N° 23.186.914. -Clase 1974, Categoría 11 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma rama, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, en concordancia con el apartado 2 inciso a) del artículo 10 de la citada norma.-

Decreto N° 1828 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Acéptase, a partir del 1 de abril de 2010, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 643- Mabel Anita SOAVE -L.C. N° 5.687.359 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1829 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2009 a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Gregoria LUCERO -L.C. N° 3.844.126 -Clase 1938-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1830 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Dése de baja a partir del 1 de mayo de 2010 a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Eva CALVO -L.C. N° 6.212.944 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 943.-

Decreto N° 1831 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Dése de baja a partir del 29 de junio de 2009, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- Rubén Horacio MARTIN -D.N.I. N° M 7.358.485 -Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 173 de la Ley N° 643 y 35 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 1832 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Autorízase la acumulación de un cargo docente en el Colegio Secundario (ex Unidad Educativa N° 11), al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) - Ley N° 643- Javier Antonio VILLALBA -D.N.I. N° 20.107.439 -Clase 1968-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación.-

Decreto N° 1833 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Acéptase a partir del 1 de abril de 2010, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Elsa del Carmen BOTTERO -L.C. N° 6.631.582 -Clase 1941-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1834 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Declarase de Interés Provincial la Raza Ovina Pampinta y a través del Ministerio de la Producción se lleven a cabo las tareas de promoción y apoyo a su desarrollo.-

Decreto N° 1835 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Dése de baja a partir del 1 de marzo de 2010, a la agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María del Carmen GUERRA-D.N.I. N° F 4.776.422 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior del Ministerio de Cultura y Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1836 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Dése de baja a partir del 1 de mayo de 2008 a la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Susana Beatriz ZAMUDIO -D.N.I. N° F 4.736.802 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1837 –12-VIII-10- Art. 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3697/08, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.- (S/Expte. N° 708/08).-

Art. 2º.- Ratifícase el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnico Financiera, suscripto el día 17 de junio de 2010 entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, presentada por el titular de la misma y el Ministerio de la Producción en representación de la Provincia de La Pampa, el que forma parte del presente Decreto, que tiene por finalidad coadyuvar a la implementación efectiva y eficaz de la Ley Nacional N° 26331 en la Provincia.-

Art. 3º.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1 de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 1838 –12-VIII-10- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente Norma Beatriz REYNOSO -DNI. N° 14.341.741- Clase 1963, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 6 de agosto de 2009 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente citada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1839 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de junio de 2010 al agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- José Luis CHAMORRO -L.E. N° M 7.361.862 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1840 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 8 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a formalizar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Juan Manuel RATH, D.N.I. N° 31.686.923 - Clase 1985, que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

Decreto N° 1841 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a formalizar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Marcos Aníbal DIVOY, D.N.I. N° 28.092.450 - Clase 1980, que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha

del Contrato respectivo y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

Decreto N° 1842 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a formalizar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Rubén Gastón RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.003.817 - Clase 1980, que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

Decreto N° 1843 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 543, celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA y la Empresa SIVIN S.A. correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TRENEL - ITEM N° 50 - DOS MIL (2.000) VIVIENDAS - 1a ETAPA PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", de acuerdo a la Documentación Legal y Técnica obrante de fojas 519 a 541, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.- (S/Expte. N° 1342/2009 Anexo "T")

Decreto N° 1844 –12-VIII-10- Art. 1º.- Accédese parcialmente al Reclamo Administrativo formulado por la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. en el Expediente Administrativo N° 9275/2005, reconociendo que el atraso de la obra ejecutada dentro de los 45 días corridos posteriores al plazo otorgado por el Decreto N° 2146/09, corresponden a causas no imputables a esa contratista; renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamos judiciales o extrajudiciales algunos, relacionados con el objeto de dicho reclamo.-

Decreto N° 1845 –12-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 376, celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA y la Empresa EDIL.AR de Carlos José ELORZA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "DOCE (12) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA MARUJA - ITEM N° 28 - DOS MIL (2.000) VIVIENDAS - 1ª ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", de acuerdo a la Documentación

Legal y Técnica obrante de fojas 351 a 374, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.- (S/Expte. N° 1342/2009 Anexo "X")

Decreto N° 1846 –12-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 396 por la suma total de \$ 47.781,26, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa AMULEN SOCIEDAD DE HECHO de Eduardo Saúl MARCIO y Daniel Eduardo MAURINO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2171/09, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "OBRAS DE ADECUACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CERRAMIENTO EXISTENTE EN EL PERÍMETRO DEL PREDIO DEL HOSPITAL LUCIO MOLAS - SANTA ROSA", integrante de la Licitación Privada N° 11/09 y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 377/395, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; 2146/06 y 3679/08.- (S/Expte. N° 1966/09).-

Decreto N° 1847 –12-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 652, celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA y la Empresa SIVIN S.A. correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX - ITEM N° 15 - DOS MIL (2.000) VIVIENDAS – 1ª ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA" de acuerdo a la Documentación Legal y Técnica obrante de fojas 629 a 650, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.- (S/Expte. N° 1342/2009 Anexo "N").-

Decreto N° 1848 –12-VIII-10- Art. 1º.-
Ratificase la Resolución N° 67/2010 dictada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Decreto N° 1849 –12-VIII-10- Art. 1º.-
Dése de baja a partir del 1 de mayo de 2010 a la agente Categoría 3 (Operador) -Convenio 3 de Radio y Televisión- María Ester TISERA -L.C. N° 6.166.359 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1850 –12-VIII-10- Art. 1º.-
Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 6593/09).-

Decreto N° 1851 –12-VIII-10- Art. 1º.-
Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE CALEUFÚ, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 2860/10).-

Decreto N° 1852 –12-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a formalizar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Señorita Silvana Lorena GONZALEZ, D.N.I. N° 26.963.398 - Clase 1979, que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

Decreto N° 1853 –12-VIII-10- Art. 1º.-
Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, al agente Categoría 8 -Rama Profesional- con 32,30 horas semanales de labor -Ley N° 1279-, Santiago Marcelo MUÑOZ -DNI. N° 27.103.384 - Clase 1979, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2010 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.-

Decreto N° 1854 –12-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a formalizar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Carlos Alberto VARGAS, D.N.I. N° 26.507.994 - Clase 1978, que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

Decreto N° 1855 –12-VIII-10- Art. 1º.-
Limitar el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 8 – Rama Profesional- con 32,30 horas semanales de labor -Ley N° 1279-, María Estela ECHEGARAY - DNI. N° 23.043.071- Clase 1973-, dependiente del

Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, a partir del 1 de septiembre de 2009.-

Art. 2º.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería- Ley N° 1279, Ana María BUSTOS -DNI. N° 25.842.228- Clase 1977-, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 3º.- Reconocer desde el 1 de septiembre de 2009 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada en el artículo 2º.-

Decreto N° 1856 –12-VIII-10- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de junio de 2010, a la docente María Angélica RECCHIONI, DNI. N° 10.647.011, Clase 1953, a los cargos titulares de Maestra de Año en la Escuela N° 111 y Auxiliar Docente en el Colegio Secundario (ex Unidad Educativa N° 12), ambos establecimientos de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1857 –12-VIII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de junio de 2010, la renuncia presentada al cargo Categoría 6 - Rama Mantenimiento y Producción - de la Ley N° 643, del agente José BECERRA (LE. N° M 8.025.029, Clase 1944), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 1858 –12-VIII-10- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 20, Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción, para cubrir un cargo vacante Categoría 2- Rama Administrativa Ley N° 643, reservada en el Expediente N° 6335/10, a los agentes de los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, que revisten hasta la Categoría 8 - Rama Administrativa inclusive de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto N° 1859 –12-VIII-10- Art. 1º.- Ratifícase la Resolución N° 61/2010 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Decreto N° 1860 –12-VIII-10- Art. 1º.- Acéptase a partir del 30 de junio de 2010, la

renuncia presentada por la Abogada Mirta Nelly GARAY -DNI. N° 13.919.384, a la representación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad ante la Comisión Asesora Permanente del Poder Ejecutivo, creada por Decreto N° 1237/83, modificada por Decreto N° 810/02.-

Art. 2º.- Fíjase a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, integrante de la Comisión Asesora Permanente del Poder Ejecutivo, en representación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, al Abogado Pablo Javier BOLEAS - DNI. N° 24.273.828.-

Decreto N° 1861 –12-VIII-10- Art. 1º.- Déjase establecido que la licencia sin goce de haberes usufructuada por el agente Categoría 8 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, Juan Carlos LOPEZ, (D.N.I. N° 14.253.708 - Clase 1961) durante el período comprendido desde el 01 al 14 de marzo de 2010, se encuadra en lo previsto por el artículo 135 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1862 –12-VIII-10- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), a la agente Liliana Laura AGUERO -DNI. N° 24.745.752- Clase 1975, dependiente del Establecimiento Asistencial de La Maruja.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 14 de septiembre de 2009 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1863 –12-VIII-10- Art. 1º.- Déjase establecido que la licencia sin goce de haberes usufructuada por el agente Categoría 8 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, Juan Carlos LOPEZ, (D.N.I. N° 14.253.708 - Clase 1961) durante los períodos comprendidos desde el 13 al 30 de octubre y desde el 13 al 22 de noviembre de 2009, se encuadra en lo previsto por el artículo 135 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1864 –12-VIII-10- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), a la agente Ana Carmen SIFUENTES -DNI. N° 14.183.897- Clase 1961, dependiente del Establecimiento Asistencial de Rolón.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 29 de octubre de 2009 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1865 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), a la agente Soraya Lis DOMINGUEZ -DNI N° 26.758.314- Clase 1978, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 26 de junio de 2009 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1866 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Dar de baja por fallecimiento, a partir del día 23 de febrero de 2010, a la docente Lisandra Noelia ARNAUDO, D.N.I. N° 26.646.552, clase 1978 en el cargo de Maestra de Grado suplente funcional en la Escuela N° 14 de Alta Italia.-

Decreto N° 1867 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Acéptase a partir del 1 de junio de 2010, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Elsa GONZALEZ -L.C. N° 4.432.773 -Clase 1942-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1868 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre la Contaduría General de la Provincia y el señor Federico Maximiliano AMBROSIO -D.N.I. N° 31.482.663 - Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 1869 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a formalizar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Señorita Marcela Andrea CORALLO, D.N.I. N° 25.668.255 - Clase 1977, que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

Decreto N° 1870 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a

formalizar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Señorita Andrea Silvana RAZZINI, D.N.I. N° 26.892.778 - Clase 1979, que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

Decreto N° 1871 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 5 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a formalizar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Señora Adriana Susana ORUETA, D.N.I. N° 16.147.889 - Clase 1963, que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

Decreto N° 1872 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Dése de baja a partir del 1 de mayo de 2010, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Alicia Elena MENICUCHI -L.C. N° . 5.192.451 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior del Ministerio de Cultura y Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1873 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Aceptar la renuncia, a partir del 31 de mayo de 2010, de la docente María Fernanda AGUERRE DELOUS, D.N.I. N° 20.714.660, Clase 1969, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría - turno tarde - en el Colegio Secundario (ex Unidad Educativa N° 1) de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1874 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643, a suscribirse con la Señorita Silvana Andrea SIERRA -D.N.I. N° 30.857.811, Clase 1984, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 1875 –12-VIII-10- Art. 1º.-

Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2010, de la docente María Emilia BARBERO, DNI N° 32.263.423, Clase 1986, al cargo titular de Profesora de Inglés: 3 horas 8º V -turno mañana - en el Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 27) de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y

sus modificatorias.-

Decreto N° 1876 –12-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 9 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a formalizar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Señora Adela Daniela URQUIZA, D.N.I. N° 25.449.948 - Clase 1977, que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

Decreto N° 1877 –12-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios equiparado a la Categoría 10 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a formalizar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Sergio Javier PEREZ, D.N.I. N° 27.352.619 - Clase 1979, que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 1661 –28-VII-10- Art. 1º.-
Designase, a partir del 12 de julio de 2010, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a la Señora Claudia Beatriz BRUNO (DNI N° 18.594.558 - Clase 1967).-

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 256 –17-VIII-10- Art. 1º.-
Acuérdase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL ACHA", con domicilio en la localidad de General Acha, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a cubrir parcialmente la construcción de dicha sede.-

Res. N° 258 –17-VIII-10- Art. 1º.-
Acuérdase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOAY, con domicilio en la localidad de Toay por la suma de \$ 25.000,00 destinado a la construcción de dos baños.-

Disp. N° 20 -10-VIII-10- Art. 1º.- Fijase el 31 de agosto de 2010, como fecha de término de habilitación para la realización de las quemas prescriptas para monte y el día 10 de septiembre de 2010 como fecha de término de habilitación para la realización de las quemas prescriptas para potreros de pasto llorón sin cubierta de monte, bajo

las condiciones establecidas en las Resoluciones vigentes.

Art. 2º.- Las solicitudes de quemas prescriptas serán recepcionadas en la Dirección General de Defensa Civil, hasta el 22 de agosto del corriente año.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 532 –13-VIII-10- Art. 1º.-
Otórgase un subsidio por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Asociación Civil FADYM – Centro de Atención al Discapacitado-, con sede en la ciudad de Macachín, para solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 533 –13-VIII-10- Art. 1º.-
Otórgase un subsidio por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento, ocasionados en la contención y reinserción de niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad.-

Res. N° 534 –17-VIII-10- Art. 1º.-
Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías (F.U.P.E.S.T.), con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 120.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 535 –17-VIII-10- Art. 1º.-
Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 536 –17-VIII-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá la suma de \$ 65.000,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que demande ejecutar el Programa "INAUN".-

| MUNICIPIOS | MONTO |
|----------------------------|---------------------|
| CALEUFU (181-8) | \$ 3.000,00 |
| EDUARDO CASTEX (082-8) | \$ 3.500,00 |
| GENERAL ACHA (224-6) | \$ 6.600,00 |
| GENERAL PICO (153-7) | \$ 15.000,00 |
| GENERAL SAN MARTÍN (113-1) | \$ 3.500,00 |
| GUATRACHÉ (103-2) | \$ 3.500,00 |
| INGENIERO LUIGGI (196-6) | \$ 3.500,00 |
| INTENDENTE ALVEAR (065-3) | \$ 3.500,00 |
| MACACHIN (012-5) | \$ 3.500,00 |
| RANCUL (187-5) | \$ 3.500,00 |
| REALICÓ (197-4) | \$ 3.500,00 |
| TOAY (204-8) | \$ 9.000,00 |
| 25 DE MAYO (161-0) | \$ 3.400,00 |
| TOTAL..... | \$ 65.000,00 |

Res. N° 537 –17-VIII-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá la suma de \$ 8.500,00, a la Municipalidad de General San Martín, destinada a solventar gastos de funcionamiento del programa INAUN.-

Res. N° 538 –17-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA GENERAL MANUEL SAVIO", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 80.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 539 –17-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Liga Pampeana de Fútbol, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 20.000,00, para solventar parcialmente gastos originados por la organización y desarrollo del Torneo Provincial de Divisiones Inferiores año 2010.-

Res. N° 540 –17-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Ingeniero Luiggi denominado "Adolescencia: Un Nuevo Estilo de Vida", en el marco del programa "Decidir Entre Todos".-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$ 20.660,20 destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 541 –17-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Alpachiri en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Alpachiri la suma de \$ 22.816,32, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 8002/10).-

Res. N° 542 –17-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General San Martín denominado "Un Corazón Fuerte", en el marco del programa "Decidir entre Todos".-

Art. 2º.- Transfírase a la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 10.349,70 destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 543 –17-VIII-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 250.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos que demande la

atención de personas de escasos recursos y/o en situación de emergencia y programas de acción social.-

| Código | Localidad | Importe |
|--------------|-------------------|----------------------|
| 112/3 | Abramo | \$ 10.000,00 |
| 121/4 | Carro Quemado | \$ 6.000,00 |
| 041/4 | Catriló | \$ 18.000,00 |
| 153/7 | General Pico | \$ 30.000,00 |
| 103/2 | Guatraché | \$ 20.000,00 |
| 196/6 | Ingeniero Luiggi | \$ 20.000,00 |
| 065/3 | Intendente Alvear | \$ 10.000,00 |
| 012/5 | Macachín | \$ 20.000,00 |
| 187/5 | Rancul | \$ 20.000,00 |
| 197/4 | Realicó | \$ 20.000,00 |
| 053/9 | Santa Isabel | \$ 25.000,00 |
| 154/5 | Speluzzi | \$ 11.000,00 |
| 204/8 | Toay | \$ 30.000,00 |
| 213/9 | Trenel | \$ 10.000,00 |
| TOTAL | | \$ 250.000,00 |

Res. N° 547 –18-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 120.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 548 –18-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General San Martín denominada "Alimentación Saludable para Comer en Familia", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" –Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 10.292,89, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 549 –18-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 19.500,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján, con sede en la localidad de Victorica; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 551 –19-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Telén denominado "¿Por Qué No Hacemos Algo?", en el marco del programa "Decidir entre Todos".-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Telén la suma \$ 9.909,97 destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 552 –19-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede en la localidad de Victorica; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 555 -20-VIII-10- Art. 1º.- Rectificar el artículo 3º de la Resolución N° 426/10 -Expediente N° 6581/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará la suma mencionada a dicho Municipio con cargo a la partida presupuestaria: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 1 - U.O. 10 – F y F 490 - Sección 01 - P.P. 031 - p.p. 02 - p.s.p. 02 - C.L. 84 - SCL 069 - Partida n° 6160, del Presupuesto vigente (143/8)."

Res. N° 556 -20-VIII-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Alpachiri la suma de \$ 15.000 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución (S/Expte N° 6792/10).-

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 –U.O. 14- F y F 450- Sección 2 – P.P. 70 – p-p- 02 – p.s.p. 05 – CL 00 – SCL 000 – C 7 – del Presupuesto Vigente; Código de Localidad N° 101/6.

Res. N° 557 -23-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación de Bochas de la provincia de La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 12.000,00 para solventar parcialmente los gastos por la organización, desarrollo de torneos provinciales y participación en torneos nacionales.-

Res. N° 558 -23-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Deportiva Social y Cultural Miguel Fernández, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 5.000, para solventar parcialmente los de gastos organización y desarrollo de competencias zonales, nacionales e internacionales.-

Res. N° 559 -23-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Canotaje, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 4.000, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de campeonato y participación de deportistas en distintos torneos internacionales.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 2195 -30-VII-10- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud y en consecuencia contrátese en forma directa, el arrendamiento del inmueble ubicado en calle Marcelo T. de Alvear 204 de la Ciudad de Santa Rosa, con los Señores Bernabé Luis Sánchez y

Adrián Alberto Sánchez bajo el encuadre legal establecido el Artículo 34, inciso c) apartado 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad, por un período de contrato que abarcará desde la suscripción del mismo hasta el 31 de agosto de 2010.-

Res. N° 2196 -30-VII-10- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente Blanca Lidia CHAVERO – Legajo N° 8862-, desde el 05 y hasta el 11 de Julio del presente año. La misma será usufrutuada del 13 al 19 de setiembre de 2010.-

Res. N° 2197 -30-VII-10- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente Estela María GÓMEZ – Legajo N° 20111-, desde el 12 y hasta el 16 de Julio del presente año. La misma será usufrutuada del 19 al 23 de julio de 2010.-

Res. N° 2198 -30-VII-10- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente María Julia ARCE – Legajo N° 10407-, desde el 19 y hasta el 25 de Julio del presente año. La misma será usufrutuada del 13 al 19 de setiembre de 2010.-

Res. N° 2199 -30-VII-10- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por el agente Arnoldo Aldo ROMANO – Legajo N° 67579-, desde el 01 y hasta el 19 de Julio del presente año. La misma será usufrutuada del 13 de setiembre al 01 de octubre de 2010.-

Res. N° 2200 -30-VII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Leandro Ceferino DEAMBROSSIO – D.N.I. N° 22.764.196 – Clase 1972, por el período comprendido entre el 10 y el 23 de junio de 2010, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2201 -30-VII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Julieta Estefanía PIACENZA – D.N.I. N° 33.260.870 – Clase 1987, por el período comprendido entre el 18 de marzo y el 16 de mayo de 2010, para desempeñarse como Técnica Superior en Laboratorio en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la

Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2202 -2-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Gabriela Dominga FARDIN- D.N.I. N° 23.378.420 – Clase 1973, por el período comprendido entre el 08 de junio y el 06 de agosto de 2010, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2203 -2-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Alberto Amadeo MESA – D.N.I. N° 17.520.476 – Clase 1966, por el período comprendido entre el 09 de marzo y el 07 de abril de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2207 -4-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Andrea Gabriela MUÑOZ – D.N.I. N° 22.074.865 – Clase 1971, por el período comprendido entre el 17 de junio y el 15 de agosto de 2010, para desempeñarse como Técnica Superior en Laboratorio en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2208 -2-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Jorge Alberto UCCIARDELLO - D.N.I. N° 17.730.561 – Clase 1966, por el período comprendido entre el 17 de junio y el 15 de agosto de 2010, para desempeñarse como Médico Especialista en Tocoginecología, en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2212 -6-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marcela Otilia CABRAL – D.N.I. N° 24.093.899 – Clase 1975, por el período comprendido entre el 20 de mayo y el 05 de junio de 2010, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de

Luan Toro, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2213 -6-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Mariano Alejandro TESTAI – D.N.I. N° 28.628.228 – Clase 1981, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 27 de julio de 2010, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2214 -6-VIII-10- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1034/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Enfermería) – Ley 1279 – Ana Carolina ROSSI – D.N.I. N° 26.892.362 – Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de junio y el 26 de agosto de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2215 -6-VIII-10- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2058/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) – Ley 1279 – Sandra Gabriela MENGASCINI – D.N.I. N° 21.966.050 – Clase 1970, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Teresa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de julio y el 14 de setiembre de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2216 -6-VIII-10- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1023/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Enfermería) – Ley 1279 – Hugo Alberto del Valle PEREYRA – D.N.I. N° 25.455.713 – Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de junio y el 26 de agosto de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2217 -6-VIII-10- Art. 1º.-

Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2053/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Enfermería) – Ley 1279 – Silvia Patricia HERRERA – D.N.I. N° 22.859.705 – Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de junio y el 28 de julio de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2218 -6-VIII-10- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1059/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Enfermería) – Ley 1279 – Daniela Carina CALDERONE – D.N.I. N° 27.918.224 – Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de mayo y el 17 de julio de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2219 -6-VIII-10- Art. 1º.-
Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente Dora Noemí HERNER – Legajo N° 8056-, desde el 19 de Julio y hasta el 01 de agosto del presente año. La misma será usufructuada del 02 al 15 de agosto de 2010.-

Res. N° 2222 -6-VIII-10- Art. 1º.-
Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente Adriana Estela BARRIENTOS – Legajo N° 62446-, desde el 20 y hasta el 23 de julio del presente año. La misma será usufructuada del 10 al 13 de agosto de 2010.-

Res. N° 2225 -6-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Héctor Antonio GOLFETTO – D.N.I. N° 16.205.516 – Clase 1962, por el período comprendido entre el 17 de junio y el 08 de julio de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Catrillo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2226 -6-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Pablo Martín DOMINICI – D.N.I. N° 25.918.420 – Clase 1977,

por el período comprendido entre el 14 de junio y el 12 de agosto de 2010, para desempeñarse como Médico, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2227 -6-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mirta Irene RICARD – D.N.I. N° 26.892.618 – Clase 1978, por el período comprendido entre el 17 de junio y el 15 de agosto de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2228 -6-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Sara Beatriz RODRIGUEZ – D.N.I. N° 27.984.944 – Clase 1980, por el período comprendido entre el 17 de junio y el 28 de julio de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2229 -6-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Constanza Paola FERNANDEZ – D.N.I. N° 29.757.598 – Clase 1983, por el período comprendido entre el 17 de mayo y el 29 de junio de 2010, para desempeñarse como Técnica en Prótesis Dental en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2230 -6-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Selva GARCIA – D.N.I. N° 28.930.197 – Clase 1982, por el período comprendido entre el 03 y el 12 de junio de 2010, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2232 -11-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Lucas Daniel POLISUK – D.N.I. N° 28.660.012 – Clase 1981, por el período comprendido entre el 11 de julio y el 09 de septiembre de 2010, para desempeñarse como Médico en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2233 -12-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marilú Luján GAITAN – D.N.I. N° 32.567.906 – Clase 1986, por el período comprendido entre el 11 de julio y el 14 de agosto de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2234 -12-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don José María PELLEGRINO – D.N.I. N° 26.086.993 – Clase 1977, por el período comprendido entre el 17 de junio y el 15 de agosto de 2010, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2235 -12-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Claudia Natalia DE PIAN – D.N.I. N° 28.660.187 – Clase 1981, por el período comprendido entre el 12 de julio y el 08 de agosto de 2010, para desempeñarse como Licenciada en Química en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2236 -12-VIII-10- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 906/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) – Ley 1279 – Atilio Cesar Alberto OLIVERA – D.N.I. N° 13.930.968 – Clase 1960, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de abril y el 28 de junio de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2237 -12-VIII-10- Art. 1º.-
Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente Claudia Beatriz SOSA – Legajo N° 10172-, desde el 19 y el 25 de Julio del presente año. La misma será usufrutuada cuando el departamento lo disponga.-

Res. N° 2241 -12-VIII-10- Art. 1º.-
Rectificar el artículo 1º de la Resolución N° 1018/10 –MS- el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Valeria Jéssica ALFONSO – D.N.I. 31.577.163 – Clase 1985, por el período comprendido entre el 21 de enero y el 5 de marzo de 2010, para desempeñarse como Técnica Superior en Laboratorio en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2242 -12-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Malena Yanina ARAMBIRE – D.N.I. N° 29.857.175 – Clase 1983, por el período comprendido entre el 30 de junio y el 30 de julio de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2243 -12-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Laura Daniela KLUG – D.N.I. N° 23.018.404 – Clase 1972, por el período comprendido entre el 05 de julio y el 02 de septiembre de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2244 -12-VIII-10- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1100/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) – Ley 1279 – Enzo Alejandro SAIN – D.N.I. N° 20.138.497 – Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de julio y el 21 de septiembre de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2245 -12-VIII-10- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2101/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Enfermería) – Ley 1279 – Olga Mirta LINCH – D.N.I. N° 22.839.498 – Clase 1976, perteneciente

al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de julio y el 17 de septiembre de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2246 -12-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Nora Beatriz ESPINOSA – D.N.I. N° 21.383.952 – Clase 1970, por el período comprendido entre el 19 de febrero y el 09 de marzo de 2010, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2247 -12-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Rodrigo Martín VASQUEZ – D.N.I. N° 27.455.052 – Clase 1979, por el período comprendido entre el 29 de junio y el 24 de agosto de 2010, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2253 -12-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Sebastián Fernando BRICCHI – D.N.I. N° 27.106.138 – Clase 1979, por el período comprendido entre el 27 de junio y el 25 de agosto de 2010, para desempeñarse como Médico en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2254 -12-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Jonatan Emanuel AGUERRIDO – D.N.I. N° 32.614.414 – Clase 1986, por el período comprendido entre el 01 de junio y el 26 de julio de 2010, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2255 -12-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Juan Domingo MALDONADO – D.N.I. N° 24.517.037 – Clase 1975, por el período comprendido entre el

17 de junio y el 15 de agosto de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2257 -12-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Mario Daniel PEREZ – D.N.I. N° 21.785.840 – Clase 1971, por el período comprendido entre el 17 de junio y el 15 de agosto de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2258 -12-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Julia MARTÍN – D.N.I. N° 22.643.805 – Clase 1972, por el período comprendido entre el 10 de julio y el 07 de septiembre de 2010, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2259 -12-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Paula TITTARELLI – D.N.I. N° 28.544.802 – Clase 1981, por el período comprendido entre el 17 de junio y el 15 de agosto de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2262 -12-VIII-10- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1102/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) – Ley 1279 – Vanesa Betsabé ANDREOLI – D.N.I. N° 26.854.322 – Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de julio y el 06 de septiembre de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2265 -17-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Luis Emanuel STORM VILLAR – D.N.I. N° 32.046.035 – Clase 1986, por el período

comprendido entre el 24 de junio y el 30 de julio de 2010, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de General Campos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2266 -17-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Santiago Guido ANSELMÍ – D.N.I. N° 25.652.144 – Clase 1976, por el período comprendido entre el 12 de julio y el 09 de septiembre de 2010, para desempeñarse como Licenciado en Bioquímica Clínica, en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2268 -17-VIII-10- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2083/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) – Ley 1279 – María Victoria ZERBARINI – D.N.I. N° 20.727.196 – Clase 1969, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de junio y el 27 de agosto de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2269 -17-VIII-10- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2086/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) – Ley 1279 – Silvana Gabriela VARGAS – D.N.I. N° 24.484.232 – Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de julio y el 01 de septiembre de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2270 -17-VIII-10- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2062/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Enfermería) – Ley 1279 – María Elena LONG – D.N.I. N° 23.206.868 – Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de junio y el 28 de agosto de 2010, correspondiendo asimismo el

pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2271 -17-VIII-10- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2127/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Enfermería) – Ley 1279 – Estefanía Emilce ALMADA – D.N.I. 31.663.036 – Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rolón, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de junio y el 28 de agosto de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2272 -17-VIII-10- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2140/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Técnica) – Ley 1279 – María Gabriela ROJO – D.N.I. N° 25.851.748 – Clase 1977, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de julio y el 20 de septiembre de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2273 -17-VIII-10- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2132/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Técnica con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, Federico Martín LÓPEZ – D.N.I. N° 24.919.923 – Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 y el 28 de junio de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2274 -17-VIII-10- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2013/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) – Ley 1279 – Graciela Laura ALFONSO – D.N.I. N° 17.742.906 – Clase 1965, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de julio y el 11 de septiembre de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2275 -17-VIII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2192/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Enfermería) – Ley 1279 – Eliana del Luján ARANDA – D.N.I. N° 30.070.179 – Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Catrillo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de julio y el 14 de septiembre de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2276 -17-VIII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2157/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Enfermería) – Ley 1279 – Rosana Gabriela SILVA – D.N.I. N° 22.936.353 – Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de julio y el 16 de septiembre de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2277 -17-VIII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2033/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, Marcelo Daniel ROCHA – D.N.I. N° 27.109.728 – Clase 1979, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de julio y el 16 de setiembre de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2278 -17-VIII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2152/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, Andrea Beatriz TALONE RIO – D.N.I. N° 20.978.759 – Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de agosto y el 02 de octubre de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2279 -17-VIII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2133/10 formalizado

por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) – Ley 1279 – María Magdalena PLATINO – D.N.I. 25.955.018 – Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de julio y el 26 de septiembre de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2280 -17-VIII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2091/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley 1279, Rosa Sandra OLIVETTO – D.N.I. 22.374.595 – Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de julio y el 01 de setiembre de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2281 -17-VIII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2065/10 formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Enfermería) – Ley 1279 – Eliana Yésica ALCHU – D.N.I. 27.421.893 – Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de junio y el 27 de agosto de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2282 -17-VIII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2089/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, José Ignacio AZCARATE - D.N.I. N° 26.551.690 – Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de junio y el 27 de agosto de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2283 -17-VIII-10- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2135/10, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente

contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley 1279, Julia Verónica RIOS – D.N.I. 30.781.709 – Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.- por el período comprendido entre el 21 de agosto y el 19 de octubre de 2010, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2284 -17-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Natalia Valeria CARBALLO – D.N.I. 27.428.410 – Clase 1979, por el período comprendido entre el 17 de junio y el 10 de julio de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2285 -17-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Graciela Beatriz BRAVO – D.N.I. 13.829.542 – Clase 1960, por el período comprendido entre el 17 de junio y el 15 de agosto de 2010, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2286 -17-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Marcelo Daniel NICOLAS – D.N.I. 18.053.819 – Clase 1966, por el período comprendido entre el 17 de junio y el 15 de agosto de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2287 -17-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don David Edgardo SARDI – D.N.I. N° 18.419.069 – Clase 1967, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 22 de agosto de 2010, para desempeñarse como Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2288 -17-VIII-10- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Nora Beatriz ESPINOSA – D.N.I. 21.383.952 – Clase 1970, por el período comprendido entre el 17 de junio y el 15 de agosto de 2010, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2289 -17-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Julia RODRIGUEZ – D.N.I. 26.372.768 – Clase 1978, por el período comprendido entre el 10 de julio y el 01 de setiembre de 2010, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2290 -17-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Ismael JEREZ – D.N.I. 28.004.617 – Clase 1980, por el período comprendido entre el 07 y el 31 de julio de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Hospital Comunitario Generalista “Evita” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2291 -17-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Anabella Rosana TROIANI – D.N.I. N° 26.727.614 – Clase 1978, por el período comprendido entre el 24 de julio y el 21 de septiembre de 2010, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2294 -17-VIII-10- Art. 1º.-
Limitar a partir del 5 de agosto de 2010, por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2009, solicitada por la agente Adriana Noemí GELEMUR – Legajo N° 8.523-, desde el 19 de julio al 7 de agosto del presente año. Los días restantes serán usufructuados cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 2299 -17-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado

por la Subsecretaría de Salud con don Héctor Omar URQUIZA – D.N.I. 20.240.815 – Clase 1968, por el período comprendido entre el 17 de junio y el 15 de agosto de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2301 -20-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Diego Omar SANTIAGO – D.N.I. N° 29.162.771 – Clase 1982, por el período comprendido entre el 07 de julio y el 04 de septiembre de 2010, para desempeñarse como Odontólogo, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2303 -20-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Omar Joaquín GARCIA – D.N.I. 13.793.916 – Clase 1957, por el período comprendido entre el 07 de julio y el 04 de setiembre de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2304 -20-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Laura Elizabeth ACUÑA TELLO – D.N.I. 92.849.392 – Clase 1985, por el período comprendido entre el 07 de julio y el 10 de agosto de 2010, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2305 -20-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Etelvina CARDOSO – D.N.I. 22.600.568 – Clase 1972, por el período comprendido entre el 07 de julio y el 04 de setiembre de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2306 -20-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Damiana Jaquelina GRAMAJO – D.N.I. 32.615.261 – Clase

1987, por el período comprendido entre el 07 de julio y el 28 de agosto de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Hospital Comunitario “Evita” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2307 -20-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Daniel Fortunato CELI – D.N.I. N° 21.630.582 – Clase 1970, por el período comprendido entre el 13 de julio y el 20 de septiembre de 2010, para desempeñarse como Médico, en el Hospital Comunitario Generalista “Evita” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2308 -20-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Noelia Ester GENRE BERT – D.N.I. 28.796.591 – Clase 1981, por el período comprendido entre el 12 y el 21 de julio de 2010, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2309 -20-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Lorena Patricia KLUNDT – D.N.I. N° 29.183.415 – Clase 1982, por el período comprendido entre el 03 de junio y el 01 de agosto de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Ataliva Roca, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2311 -20-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Marcos Leonardo MOLINA – D.N.I. 26.882.999 – Clase 1979, por el período comprendido entre el 21 de julio y el 19 de setiembre de 2010, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2312 -20-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Delia Cristina SUAREZ – D.N.I. 20.378.975 – Clase 1968, por el período

comprendido entre el 07 de julio y el 04 de setiembre de 2010, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2313 -20-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Carola Alejandra CHAVES – D.N.I. N° 27.647.839 – Clase 1979, por el período comprendido entre el 12 y el 30 de julio de 2010, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2314 -20-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marcela Otilia CABRAL – D.N.I. 24.093.899 – Clase 1975, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 06 de julio de 2010, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Luan Toro, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2315 -20-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ana Cristina FONTANA – D.N.I. N° 11.736.918 – Clase 1955, por el período comprendido entre el 07 de julio y el 14 de agosto de 2010, para desempeñarse como Psicóloga, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2316 -20-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Eliana Vanesa BAILO – D.N.I. 29.283.061 – Clase 1982, por el período comprendido entre el 21 de junio y el 19 de agosto de 2010, para desempeñarse como Técnica Superior en Prótesis Dental en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2317 -20-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Jorge Enrique GARCIA – D.N.I. 29.040.883 – Clase 1981, por el período

comprendido entre el 17 de junio y el 08 de julio de 2010, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio-Imágenes en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 992 -6-VIII-10- Art. 1º.-
Declarar de Interés Educativo Provincial el “XIII Encuentro Nacional de Docentes de Educación Técnica Agrotécnica y Formación Profesional”, organizado por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica Agrotécnica–A.M.E.T.-, a realizarse los días 14 y 15 de octubre de 2010 en esta ciudad Capital, dirigido a supervisores, directivos y docentes de Escuelas Agrotécnicas, Técnicas y de Formación Profesional.-

Res. N° 1041 -9-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébanse las modificaciones al contrato de Locación de Obra suscripto con fecha 18 de marzo de 2009 entre la señora Subsecretaria de Coordinación Profesora Mónica Dell’ Acqua, en nombre y representación de la Unidad Coordinadora Provincial y la empresa unipersonal de Carlos Alberto SORIA, correspondiente a la Licitación Privada N° 07/08, convocada para la ejecución de la obra: “Adecuación de Aula para Sala de Informática y Reparación de Cubierta en Escuela N° 245 de General Acha”, en el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa (PIIE), conforme lo estipulado en el Punto 10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable, sin alteración del plazo de ejecución total y atento al Cuadro Comparativo de Economías y Demasías obrante a fojas 420/426 de las presentes actuaciones.

Art. 2º .- Déjase constancia que la empresa adjudicataria renuncia expresamente al reclamo de \$ 5.171,23, correspondiente al saldo favorable resultante del balance de deductivos y adicionales que se aprueba, sin tener derecho a reclamo de indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

Res. N° 1042 -9-VIII-10- Art. 1º.-
Apruébanse las modificaciones al Contrato de Locación de Obra suscripto con fecha 12 de mayo de 2009 entre la señora Subsecretaria de Coordinación Profesora Mónica Dell’ Acqua, en nombre y representación de la Unidad Coordinadora Provincial y la empresa de Omar Ángel JUBETE, correspondiente a la Licitación Privada N° 13/08, convocada para la ejecución de la obra: “Reparación Integral Unidad Educativa N° 7 de Santa Rosa” y adjudicada mediante Resolución N° 451/09 en el marco del Programa Nacional Plan de Obras, conforme el Cuadro

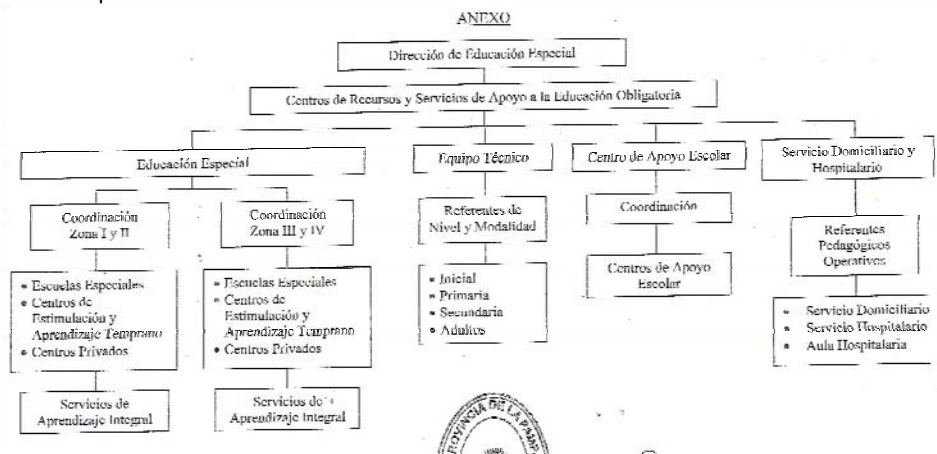
Comparativo de Economías y Demasías obrante a fojas 605/613 de las presentes actuaciones.

Art. 2º.- Autorízase los trabajos adicionales solicitados y aprobados por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación, consistentes en la construcción de un cerco perimetral en el frente del establecimiento educativo, por un monto adicional al contrato original de \$ 27.345,93 conforme el Cómputo y Presupuesto obrante a fojas 623/634 del Expediente N° 9475/08 y atento los considerandos precedentes.

Art. 3º.- Otórgase una ampliación del plazo de obra de 80 días corridos, debiendo computarse los primeros 35 días corridos al

período comprendido entre el día 27 de agosto de 2009 hasta el día 30 de septiembre de 2009 y los 45 días restantes se otorgarán desde la fecha de suscripción del Acta de Reinicio hasta la ejecución de los trabajos adicionales oportunamente autorizados.

Res. N° 1064 -13-VIII-10- Art. 1º.- Determinase la estructura funcional de la Dirección de Educación Especial, de acuerdo con lo establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida legal.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 440 -13-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Lonquimay -043-0- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 25.344,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461 - con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 13218/09).-

Res. N° 441 -13-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Alta Italia -192-5- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 15.300,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 11009/09).-

Res. N° 445 -18-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Bernardo Larroude -061-2- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 21.500,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 13037/09).-

Res. N° 446 -18-VIII-10- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Néstor Julián GUEVARA, DNI N° 17.608.052, mediante Resolución N° 226/97, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 15/16, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 10 de Julio de 2010, la suma de \$ 14.879,70.-

Res. N° 447 -18-VIII-10- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Juan Carlos PONTEPRIMO, DNI N° 20.589.468, mediante Resolución N° 143/98, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 19/20, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 30 de Junio de 2010, la suma de \$ 10.769,93.-

Res. N° 448 -18-VIII-10- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 328/00, de fecha 15 de Diciembre de 2001, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 30.000,00, a la firma "CREACIONES LOS DOS".-

Res. N° 449 -18-VIII-10- Art. 1º.-
Otórgase a la Municipalidad de Toay -204-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 19.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 13669/09)

**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y PyMes**

**DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y
EXTERIOR**

Disp. N° 020 -11-III-10- Art. 1º.-
Aplíquese a la firma comercial AMX ARGENTINA S.A. – CLARO con domicilio legal constituido en calle HILARIO LAGOS N° 70, de la ciudad de SANTA ROSA, LA PAMPA, una multa de \$ 70.000,00, por infracción al artículo 46 de la Ley 24240 al no haber cumplido el acuerdo arribado en autos.-

Disp. N° 022 -18-III-10- Art. 1º.-
Desestímese la presentación de fs. 1/48 en base a los motivos expuesto en los considerandos.- (S/Expte. N° 7290/09).-

Disp. N° 029 -30-IV-10- Art. 1º.-
Desestímese la presentación de fs. 1/28 en base a los motivos expuesto en los considerandos.- (S/Expte. N° 1835/10).-

Disp. N° 030 -4-V-10- Art. 1º.-
Desestímese la presentación de fs. 1/25 en base a los motivos expuesto en los considerandos.- (S/Expte. N° 9151/09).-

Disp. N° 032 -7-V-10- Art. 1º.-
Desestímese la presentación de fs. 1/16 en base a los motivos expuesto en los considerandos.- (S/Expte. N° 10118/09).-

Disp. N° 033 -10-V-10- Art. 1º.-
Desestímese la presentación de fs. 1/38 en base a los motivos expuesto en considerandos.- (S/Expte. N° 10119/09).-

Disp. N° 034 -10-V-10- Art. 1º.-
Desestímese la presentación de fs. 1/32 en base a los motivos expuesto en considerandos.- (S/Expte. N° 10121/09).-

Disp. N° 035 -13-V-10- Art. 1º.-
Declarase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A. y la señor Raquel Rosa JORDÁN, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 036 -17-V-10- Art. 1º.-
Desestímese la presentación de fs. 1/40 en base a los motivos expuestos en los considerandos.- (S/Expte. N° 3368/10).-

Disp. N° 037 -20-V-10- Art. 1º.- Declarase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A. y la señora Azucena DE LA IGLESIA atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 038 -21-V-10- Art. 1º.-
Declarase homologado el acuerdo celebrado entre firma comercial AMX ARGENTINA S.A y el señor Oscar Eulogio GONZALEZ atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 040 -27-V-10- Art. 1º.-
Declarase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A y la señora Griselda Estela BADALONI, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 041 -27-V-10- Art. 1º.-
Declarase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A y el señor Luis Salvador BAZAN, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 042 -28-V-10- Art. 1º.-
Desestímese la presentación de fs. 1/18 en base a los motivos expuestos en los considerandos.- (S/Expte. N° 3085/10).-

Disp. N° 043 -31-V-10- Art. 1º.-
Declarase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial TATELE S.A. y el señor Carlos Daniel OLIVARES atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 044 -3-VI-10- Art. 1º.- Declarase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A y el señor Adolfo BURGOS atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 045 -4-VI-10- Art. 1º.-
Desestímese la presentación de fs. 1/31 en base a los motivos expuestos en los considerandos.- (S/Expte. N° 4478/10).-

Disp. N° 046 -10-VI-10- Art. 1º.-
Declarase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial TELEFÓNICA DE ARGENTINA y el señor José María MIRÓ atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 048 -14-VI-10- Art. 1º.-
Declarase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial SERVICIO DE ENCOMIENDAS,

ENCOTUS y el señor Hugo Anibal RAAB, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 049 -14-VI-10- Art. 1º.-
Desestímese la presentación de fs. 1/8 en base a los motivos expuestos en los considerandos.- (S/Expte. N° 2475/10).-

Disp. N° 050 -16-VI-10- Art. 1º.-
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial AMX ARGENTINA S.A. y el señor HECTOR LEANDRO FERNÁNDEZ atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 051 -22-VI-10- Art. 1º.-
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial FRAVEGA S.A.C.I.E.I. - SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A. y TECNOCYF y el señor JORGE VICTOR VARELA atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 203 -6-VIII-10- Art. 1º.-
Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que el señor Sergio Humberto CARMONA, DNI N° 22.176.235, abone la suma de \$ 1.106,07 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194 y actualizada mediante Boleta de Deuda N° 126/10.-

SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Disp. N° 11 -23-VIII-10- Art. 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO "SELECTORES DE RESIDUOS" LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula Nacional N° 33.799 y Registro Provincial N° 154, por la suma de \$ 40.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos que demande la adquisición de vehículos para el transporte de cartón.-

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Disp. N° 043 -18-VIII-10- Art. 1º.-
Homologar el ACUERDO identificado con el Nro. 43º: En virtud del dictado de la Ley N° 2570, las partes acuerdan modificar los artículos 137, 156 inciso a), y el Acuerdo Paritario N° 2, modificatorio de los artículos 152 inciso a) y 159 inciso I), los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 137.- Las licencias por maternidad serán acordadas por el Servicio Médico Oficial de acuerdo con las siguientes normas:

a) Por un período de treinta (30) días en el parto y de ciento veinte (120) días en el postparto. Esta licencia comenzará a partir de los ocho (8) meses de embarazo, que se acreditarán mediante la presentación del certificado médico correspondiente. El goce de este beneficio alcanzará a toda trabajadora de la educación con embarazo debidamente acreditado y sin discriminación de orden alguno.-

b) En caso de nacimiento múltiple la licencia podrá ampliarse hasta treinta (30) días más de los pre-indicados en el postparto por cada hijo, a partir del segundo.-

c) En caso de parto diferido se ajustará la fecha inicial de la licencia y corresponderá el excedente a lo establecido en el inciso a) del presente artículo.-

ch) Esta licencia por el periodo posterior al parto es extensiva a la Trabajadora de la Educación que obtenga, con arreglo a la ley civil, la tenencia de un recién nacido. Se descontarán de los ciento veinte (120) días mencionados en el inciso a) los días transcurridos desde el nacimiento. La licencia no podrá ser inferior a los noventa (90) días. Esta licencia será de noventa (90) días cuando el menor no sea recién nacido.-

d) Para el caso de nacimiento de hijo prematuro de bajo riesgo, la licencia podrá ampliarse hasta sesenta (60) días más de los pre-indicados en el post parto.-

Para el caso de nacimiento de hijos prematuros de alto riesgo la licencia podrá ampliarse hasta noventa (90) días más de los pre-indicados en el post parto, con un seguimiento que atienda las causas del alto riesgo.-

e) Por nacimiento de hijo discapacitado corresponderá la licencia por el período previsto en el art. 1º de la Ley N° 1174, el que también operará cuando por complicaciones de alto riesgo del recién nacido generen discapacidad temporal o permanente.-

Artículo 152.- "a) Por nacimiento o adopción de hijo del Trabajador de la Educación varón, diez (10) días hábiles."-

Artículo 159.- "I) Por nacimiento o adopción de hijo del Trabajador de la Educación varón, diez (10) días hábiles."-

Artículo 156.- "a) Para la atención del lactante se otorgará: Un plazo de trescientos (300) días corridos contados a partir de la fecha de nacimiento, que podrá ampliarse excepcionalmente a trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, previo dictamen del Servicio Médico Oficial, en el que dispondrá de una (1) hora y quince (15) minutos para la maestra de grado de jornada simple y de dos (2) horas para la maestra de grado jornada completa".-

La reglamentación establecerá el horario que corresponda a las Profesoras de Nivel Secundario y Superior y para los casos de nacimientos múltiples y no previstos en este artículo.-

Este Acuerdo Paritario entrará en vigencia con fecha retroactiva al día 17 de julio del año 2.010.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 21 -11-VIII-10- Art. 1º.-
Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A. y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 24

Santa Rosa, 17 de Agosto de 2010

VISTO:

La actual estructura funcional de este organismo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar los agentes que actuarán en nombre de este Organismo ante las distintas Circunscripciones Judiciales de La Provincia, a los efectos de que en el ejercicio de la representación fiscal tomen conocimiento de las vistas corridas y les den curso, como asimismo recepcionen expedientes y documentos relativos a fondos ingresados judicialmente.

POR ELLO y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2010)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Delegar la representación de la Dirección General de Rentas para actuar en su nombre en los trámites judiciales radicados en los distintos Juzgados de la Provincia, en las vistas corridas de los expedientes respectivos, practicar determinaciones impositivas de los distintos gravámenes de carácter provincial emergentes de cada causa, como asimismo recepcionar expedientes y documentos relativos a fondos ingresados judicialmente, a los agentes que seguidamente se indican:

Cr. Juan Carlos SCHECK, D.N.I. N° 12.690.696.
Sr. Miguel Angel BORTHIRY, D.N.I. N° 10.919.634.
Cr. Marisa Noemí SCHMIDT, D.N.I. N° 17.161.603
Cr. Maricel Anahí SOROLLA, D.N.I. N° 25.439.639
Sr. Raúl Horacio KLEIN D.N.I. N° 22.490.342

Artículo 2º.- A los mismos fines indicados en el artículo 1º, delegar la representación de la Dirección General de Rentas a los agentes que seguidamente se indican, para actuar:

- a) En la Segunda Circunscripción Judicial:
Cr. Ana María RAMERO, D.N.I. N° 11.405.857
Cr. María del Carmen ALVAREZ, D.N.I. N° 11.637.611.
Dra. Liliana Violeta ALEMANY, D.N.I. N° 17.208.709
- b) En la Tercera Circunscripción Judicial:
Cr. Gustavo Rubén FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 24.724.281.

Artículo 3º.- La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha quedando caducos todos los mandatos y representaciones judiciales otorgadas anteriormente por esta Dirección General.-

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVASE. Cr. Javier Darío FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 208 -19-VIII-10- Art. 1º.-
Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-00137 a la firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A..-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. a ser proveedor del estado Provincial en el rubro 18910- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 209 -19-VIII-10- Art. 1º.-
Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-15492 a la firma LABORATORIOS FABRA S.A..-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma LABORATORIOS FABRA S.A. a ser proveedor del estado Provincial en los rubros 16505- 16510- 16810- 16850- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 211 -20-VIII-10- Art. 1º.- Aprobar la inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por el señor FRAIRE JORGE HORACIO.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 196 -18-VIII-10- Art. 1º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 539.372,00 sin I.V.A. a la Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de Ábramo Limitada, transfiriendo, como anticipo, el 50 % del importe total del subsidio en forma posterior a la celebración del convenio de partes y el monto restante, contra rendición periódica parcial de la inversión presentada por la Cooperativa y aprobada por la Administración Provincial de Energía. Dicho subsidio estará destinado a la adquisición de los materiales y la ejecución de los trabajos que permita construir una nueva Línea de Media Tensión de 13,2 kV. entre las localidades de Abramo y Bernasconi para mejorar y asegurar el servicio de energía eléctrica en la localidad y zona rural.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 155 -13-VIII-10- Art. 1º.- Autorízase, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre del corriente año, al personal dependiente de la Comuna Casa de Piedra detallado en planilla anexa, la prestación de servicios en horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas en días hábiles, sábados, domingos y/o feriados.- (S/Expte. N° 14495/09)

Art. 2º.- Lo dispuesto en los artículos precedentes, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 63 de la Ley N° 643, modificado por el Artículo 5º de la Norma Jurídica de Facto n° 772.-

Res. N° 156 -13-VIII-10- Art. 1º.- A partir del 05 de julio de 2010 y mientras dure la ausencia de la agente Hilda Esther NEMESIO Afiliada N° 66438 - Legajo 64776, la agente Lucía Dora MORONTA - Rama Administrativa- Categoría 7, Afiliada N° 28.842, Legajo N° 5.317 subrogará la Categoría 1 de la agente Hilda Esther NEMESIO.-

Art. 2º.- A partir del 05 de julio y mientras dure la ausencia de la Jefa de la Imprenta - Boletín Oficial la agente María Fernanda TURIN Afiliada 67783, Legajo N° 64520, Categoría 14, subrogará la categoría 4 que subroga la agente Lucía Dora MORONTA.-

Art. 3º.- Lo dispuesto encuadra en el artículo 71 de la Ley N° 643, será la resultante de la diferencia de remuneraciones existente entre los mencionados agentes.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 348 -18-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de

Relmo -174-3- destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 349 -18-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000,00, a favor de la Municipalidad de LA ADELA -031-5- destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 350 -18-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de SANTA ISABEL -053-9- destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 351 -18-VIII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6- destinado a la refacción de Edificio Público.-

Res. N° 352 -18-VIII-10- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 198.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|-------|---------------|--------------|
| 221-2 | ATALIVA ROCA | \$ 15.000,00 |
| 111-5 | BERNASCONI | \$ 20.000,00 |
| 011-7 | DOBLAS | \$ 15.000,00 |
| 224-6 | GENERAL ACHA | \$ 10.000,00 |
| 103-2 | GUATRACHÉ | \$ 20.000,00 |
| 031-5 | LA ADELA | \$ 20.000,00 |
| 072-9 | LA HUMADA | \$ 25.000,00 |
| 184-2 | PARERA | \$ 18.000,00 |
| 092-7 | PUELCHES | \$ 15.000,00 |
| 173-5 | QUEMU QUEMU | \$ 20.000,00 |
| 143-8 | LIMAY MAHUIDA | \$ 10.000,00 |
| 185-9 | PICHI HUINCA | \$ 10.000,00 |

Res. N° 353 -18-VIII-10- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 125.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1.065:

| | | |
|-------|---------------------------|---------------|
| 211-3 | ARATA | \$ 20.000,00- |
| | Adquisición maquinarias | |
| 081-0 | CONHELLO | \$ 15.000,00- |
| | Adquisición tractor. | |
| 102-4 | GENERAL CAMPOS | \$ 15.000,00- |
| | Adquisición Pala frontal. | |
| 225-3 | QUEHUE | \$ 10.000,00- |
| | Adquisición tanque | |

015-8 ROLÓN \$ 10.000,00-
Adquisición camioneta
191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 20.000,00-
Adquisición pick up.
131-3 CUCHILLO CO \$ 10.000,00-
Adquisición camioneta.
195-8 FALUCHO \$ 15.000,00-
Adquisición pick up.
104-0 PERU \$ 10.000,00-
Adquisición tractor.

Res. N° 354 -18-VIII-10.- Art. 1º.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 140.100,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 1979:

| | | |
|-------|--------------------|--------------|
| 021-6 | ANGUIL | \$ 6.000,00 |
| 211-3 | ARATA | \$ 5.000,00 |
| 211-3 | ARATA | \$ 2.000,00 |
| 041-4 | CATRILÓ | \$ 1.500,00 |
| 011-7 | DOBLAS | \$ 8.800,00 |
| 152-9 | DORILA | \$ 2.500,00 |
| 224-6 | GENERAL ACHA | \$ 1.800,00 |
| 113-1 | GENERAL SAN MARTÍN | \$ 10.000,00 |
| 031-5 | LA ADELA | \$ 3.500,00 |
| 072-9 | LA HUMADA | \$ 4.000,00 |
| 092-7 | PUELCHES | \$ 4.000,00 |
| 173-5 | QUEMU QUEMU | \$ 2.000,00 |
| 204-8 | TOAY | \$ 30.000,00 |
| 161-0 | 25 DE MAYO | \$ 7.000,00 |
| 126-3 | VICTORICA | \$ 1.500,00 |
| 091-9 | GOBERNADOR DUVAL | \$ 2.500,00 |
| 091-9 | GOBERNADOR DUVAL | \$ 25.000,00 |
| 123-0 | LOVENTUEL | \$ 18.000,00 |
| 154-5 | SPELUZZI | \$ 5.000,00 |

Res. N° 355 -18-VIII-10.- Art. 1º.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 254.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1.065:

| | | |
|--|-----------------|---------------|
| 112-3 | ABRAMO | \$ 10.000,00- |
| Adquisición materiales de construcción | | |
| 071-1 | ALG. DEL AGUILA | \$ 15.000,00- |
| Adquisición materiales de construcción | | |
| 021-6 | ANGUIL | \$ 20.000,00- |
| Reparación parque automotor. | | |
| 041-4 | CATRILO | \$ 20.000,00- |
| Reparación parque automotor. | | |
| 082-8 | EDUARDO CASTEX | \$ 20.000,00- |
| Adquisición material asfáltico. | | |

| | | |
|---|------------------|---------------|
| 115-6 | JACINTO ARAUZ | \$ 15.000,00- |
| Movimiento de suelo. | | |
| 196-6 | INGENIERO LUIGGI | \$ 25.000,00- |
| Adquisición materiales de construcción. | | |
| 172-7 | MIGUEL CANE | \$ 15.000,00- |
| Reparación parque automotor | | |
| 014-1 | MIGUEL RIGLOS | \$ 12.000,00- |
| Reparación parque automotor | | |
| 162-8 | PUELEN | \$ 10.000,00- |
| Reparación parque automotor. | | |
| 125-5 | TELEN | \$ 20.000,00- |
| Reparación parque automotor | | |
| 066-1 | VERTIZ | \$ 18.000,00- |
| Reparación parque automotor | | |
| 176-8 | VILLA MIRASOL | \$ 10.000,00- |
| Reparación parque automotor | | |
| 087-7 | WINIFREDA | \$ 14.000,00- |
| Reparación parque automotor | | |
| 186-7 | QUETREQUEN | \$ 15.000,00- |
| Adquisición materiales de construcción. | | |
| 085-1 | RUCANELO | \$ 15.000,00- |
| Adquisición materiales de construcción. | | |

Res. N° 356 -18-VIII-10.- Art. 1º.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 14.480,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|-------|-------------------|-------------|
| 065-3 | INTENDENTE ALVEAR | \$ 2.730,00 |
| 124-8 | LUAN TORO | \$ 1.000,00 |
| 014-1 | MIGUEL RIGLOS | \$ 7.000,00 |
| 173-5 | QUEMU QUEMU | \$ 1.000,00 |
| 053-9 | SANTA ISABEL | \$ 2.600,00 |
| 193-3 | MAISONAVE | \$ 150,00 |

Res. N° 357 -20-VIII-10- Art. 1º.-

Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6, destinado a la adquisición de materiales de construcción.-

Res. N° 358 -20-VIII-10- Art. 1º.-

Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 359 -20-VIII-10- Art. 1º.-

Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00 a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 360 -20-VIII-10- Art. 1º.-

Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.000,00 a favor de la Municipalidad de Colonia Barón -171-9-, destinado al otorgamiento de un subsidio a favor de la Cooperadora Escuela N° 238.-

Res. N° 361 -20-VIII-10- Art. 1º.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 8.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a diversas Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO \$ 6.000,00 - Cooperadora Seccional Primera.-

204-8 TOAY \$ 2.000,00 - Cooperadora Instituto de Enseñanza de Toay.-

Res. N° 362 -20-VIII-10- Art. 1º.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 5.000,00 a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO \$ 2.000,00 - Cooperadora Escuela N° 32.-

015-8 ROLON \$ 3.000,00 - Centro Tradicionalista los Medanales.-

Res. N° 363 -20-VIII-10- Art. 1º.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 124,250,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|-----------------------|--------------|
| 071-1 ALG. DEL AGUILA | \$ 600,00 |
| 021-6 ANGUIL | \$ 600,00 |
| 021-6 ANGUIL | \$ 2.000,00 |
| 221-2 ATALIVA ROCA | \$ 7.000,00 |
| 171-9 COLONIA BARON | \$ 1.500,00 |
| 171-9 COLONIA BARON | \$ 900,00 |
| 171-9 COLONIA BARON | \$ 1.500,00 |
| 011-7 DOBLAS | \$ 2.600,00 |
| 224-6 GENERAL ACHA | \$ 3.100,00 |
| 224-6 GENERAL ACHA | \$ 5.000,00 |
| 153-7 GENERAL PICO | \$ 6.350,00 |
| 153-7 GENERAL PICO | \$ 18.000,00 |
| 031-5 LA ADELA | \$ 1.800,00 |
| 183-4 LA MARUJA | \$ 1.000,00 |
| 183-4 LA MARUJA | \$ 600,00 |
| 043-0 LONQUIMAY | \$ 20.000,00 |
| 043-0 LONQUIMAY | \$ 1.200,00 |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 1.200,00 |
| 187-5 RANCUL | \$ 1.150,00 |
| 197-4 REALICO | \$ 1.000,00 |
| 197-4 REALICO | \$ 7.000,00 |
| 053-9 SANTA ISABEL | \$ 600,00 |
| 105-7 SANTA TERESA | \$ 2.800,00 |
| 204-8 TOAY | \$ 1.000,00 |
| 161-0 25 DE MAYO | \$ 4.800,00 |
| 161-0 25 DE MAYO | \$ 10.500,00 |
| 161-0 25 DE MAYO | \$ 3.000,00 |
| 066-1 VERTIZ | \$ 2.800,00 |
| 126-3 VICTORICA | \$ 2.650,00 |
| 126-3 VICTORICA | \$ 2.000,00 |

| | |
|---------------------|-------------|
| 126-3 VICTORICA | \$ 1.500,00 |
| 087-7 WINIFREDA | \$ 1.000,00 |
| 143-8 LIMAY MAHUIDA | \$ 1.500,00 |
| 123-0 LOVENTUEL | \$ 500,00 |
| 193-3 MAISONNAVE | \$ 1.000,00 |
| 186-7 QUETREQUEN | \$ 1.500,00 |
| 226-1 UNANUE | \$ 3.000,00 |

Res. N° 364 -23-VIII-10- Art. 1º.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 225.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065) de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|------------------------|--------------|
| 221-2 ATALIVA ROCA | \$ 15.000,00 |
| 111-5 BERNASCONI | \$ 20.000,00 |
| 011-7 DOBLAS | \$ 20.000,00 |
| 153-7 GENERAL PICO | \$ 25.000,00 |
| 103-2 GUATRACHÉ | \$ 20.000,00 |
| 196-6 INGENIERO LUIGGI | \$ 25.000,00 |
| 031-5 LA ADELA | \$ 20.000,00 |
| 012-5 MACACHÍN | \$ 30.000,00 |
| 172-7 MIGUEL CANE | \$ 15.000,00 |
| 184-2 PARERA | \$ 20.000,00 |
| 015-8 ROLON | \$ 15.000,00 |

Res. N° 365 -23-VIII-10- Art. 1º.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 110.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

| | |
|------------------|---|
| 041-4 CATRILO | \$ 25.000,00-Adquisición camión |
| 063-8 CEBALLOS | \$ 10.000,00-Adquisición pick up. |
| 081-8 CONHELLO | \$ 15.000,00- Adquisición tractor. |
| 044-8 URIBURU | \$ 30.000,00- Adquisición camión regador. |
| 193-3 MAISONNAVE | \$ 15.000,00-Adquisición pala cargadora. |
| 174-3 RELMO | \$ 20.000,00-Adquisición tráfico. |

Res. N° 366 -23-VIII-10- Art. 1º.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 140.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1.065:

| | |
|---|---------------|
| 061-2 BERNARDO LARROUDE | \$ 15.000,00- |
| Reparación parque automotor | |
| 181-8 CALEUFU | \$ 15.000,00- |
| Reparación parque automotor. | |
| 171-9 COLONIA BARON | \$ 15.000,00- |
| Reparación parque automotor. | |
| 194-1 EMBAJADOR MARTINI | \$ 20.000,00- |
| Reparación motoniveladora. | |
| 072-9 LA HUMADA | \$ 20.000,00- |
| Adquisición materiales de construcción. | |
| 083-6 MAURICIO MAYER | \$ 10.000,00- |
| Reparación parque automotor | |
| 212-1 METILEO | \$ 15.000,00- |
| Reparación parque automotor | |
| 016-6 TOMAS M.ANCHORENA | \$ 10.000,00- |
| Reparación parque automotor | |
| 142-0 LA REFORMA | \$ 10.000,00- |
| Adquisición materiales de construcción. | |
| 226-1 UNANUE | \$ 10.000,00- |
| Reparación tráfico. | |

Res. N° 367 -23-VIII-10.- Art. 1º.-
Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 222.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

| | |
|------------------------|--------------|
| 221-2 ATALIVA ROCA | \$ 2.000,00 |
| 153-7 GENERAL PICO | \$ 4.000,00 |
| 031-5 LA ADELA | \$ 5.000,00 |
| 172-7 MIGUEL CANE | \$ 3.000,00 |
| 084-4 MONTE NIEVAS | \$ 10.000,00 |
| 084-4 MONTE NIEVAS | \$ 2.500,00 |
| 092-7 PUELCHES | \$ 20.000,00 |
| 162-8 PUELEN | \$ 20.000,00 |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 4.500,00 |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 2.000,00 |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 2.000,00 |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 2.000,00 |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 15.000,00 |
| 197-4 REALICO | \$ 25.000,00 |
| 125-5 TELEN | \$ 25.000,00 |
| 204-8 TOAY | \$ 20.000,00 |
| 161-0 25 DE MAYO | \$ 4.000,00 |
| 223-8 CHACHARRAMENDI | \$ 15.000,00 |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | \$ 3.000,00 |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | \$ 20.000,00 |
| 142-0 LA REFORMA | \$ 3.000,00 |
| 143-8 LIMAY MAHUIDA | \$ 15.000,00 |

Res. N° 368 -23-VIII-10.- Art. 1º.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, para ser destinado a la reparación de parque automotor.

Res. N° 369 -23-VIII-10.- Art. 1º.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de

\$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6, destinado a la adquisición de materiales de construcción.

Res. N° 370 -23-VIII-10.- Art. 1º.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Perú -104-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 371 -24-VIII-10.- Art. 1º.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.500,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1, destinado al otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios.

Res. N° 372 -24-VIII-10.- Art. 1º.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7,, para ser destinado a la reparación de parque automotor.

Res. N° 373 -24-VIII-10.- Art. 1º.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 13.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

ACTA N° 4253: En Santa Rosa, ciudad capital de la Provincia de La Pampa a los once días del mes de agosto de dos mil diez, se reúne la Sala I del Tribunal de Cuentas, con la asistencia de su Presidente Subrogante Doctor Francisco GARCÍA y del Vocal Subrogante Contador Luis César CAMILETTI conforme al siguiente Orden del Día:---
JUICIO DE RESPONSABILIDAD: La Sala considera el proyecto que se presenta, el que merece el siguiente fallo: Sentencia N° 1305: Expediente Nro. 208/2009 -JP-; Artículo 1º: Dar por concluido el Juicio de Responsabilidad al Agente de POLICÍA Carlos José CABRAL -DNI N° 32.428.623 y en consecuencia formúlese cargo al responsable, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00), a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.-----
No siendo para más previa aprobación y ratificación de lo resuelto en el presente acuerdo, se levanta la sesión
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas – Por ante mí: C.P.N. Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA N° 1305/2010

Santa Rosa, 11 de agosto de 2010

VISTO:

El presente expediente nro. 208/2009 -JP- caratulado: "S/ACTUACIONES AL TENOR DEL ARTICULO 115 Inc. "C" Dto. 978/81, PERSONAL POLICIAL.-"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 131 es remitido a este Tribunal de Cuentas por el Sr. Comisario Mayor de la Policía de La Pampa José Alberto LAGOS, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF N° 1034 y 192 del Decreto N° 978/81;

Que mediante Providencia N° 41/2010 es girado al Sr. Jefe de Juicio de Responsabilidad a efectos de iniciar el trámite de su competencia;

Que con relación al perjuicio al patrimonio provincial el mismo se encuentra configurado por la pérdida de un arma reglamentaria 9 mm, marca FM HI POWER n° serie 363373 y que se hallaba a su cargo, que ha sido justipreciado por el Sr. Jefe de Juicio de Responsabilidad en la suma de \$ 2.400,00 sobre presupuesto solicitado a comercios del ramo que se encuentra agregado en estas actuaciones a fs. 134;

Que notificada la justipreciación del daño al responsable en forma fehaciente (fs. 146 vta.) por el término de treinta (30) días, el mismo no se ha presentado a estar a derecho ni ha formulado objeciones al valor estimado por el Sr. Jefe de Juicio de Responsabilidad;

Que consecuentemente, atento la responsabilidad en el evento dañoso del agente nombrado y cuantificación de perjuicio patrimonial en la suma de \$ 2.400,00 indicado supra, corresponde dar por concluido el Juicio de Responsabilidad y formular cargo al responsable;

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLA:**

Artículo 1º: Dar por concluido el Juicio de Responsabilidad al Agente de Policía Carlos José CABRAL -DNI N° 32.428.623 y en consecuencia formúlese cargo al responsable, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00), a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.

Artículo 2º: EMPLÁZASE al responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado a la orden del Tribunal de Cuentas en la cta. cte. n° 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas –C.P.N. Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.-

**FISCALÍA DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS**

Res. N° 575 -14-VII-10.- Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por ANDREA FABIANA DIASPRO, DNI 21.702.513, Legajo 56.118, Afiliada 51.861 a partir del día 31 de julio de 2010.-

Res. N° 577 -14-VII-10.- Art. 1º.- Designar Director de Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a la Abog. Andrea Laura Baglietto, (DNI N° 24.203.336-clase 1974).-

Res. N° 616 -30-VII-10- Art. 1º.- Designar al Dr. CARLOS ALFREDO REALE, DNI 17.730.976- Clase 1966 como Secretario Privado de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a partir del 2 de agosto de 2010.-

LICITACIONES

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 28/10

OBRA: "REPARACIÓN EDIFICIO JEFATURA - POLICÍA DE LA PAMPA SANTA ROSA LA PAMPA".-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.477.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 3.477.000,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 3.477.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.000,00

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2906 – 2907

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 30/10

OBRA: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA N° 22-PARERA LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 685.700,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.028.550,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 685.700,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación: Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN

DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2907 – 2908

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 31/10

OBRA: "REPARACIÓN ESCUELA N° 104-WINIFREDA - LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 732.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.098.000,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 732.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación: Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2907 – 2908

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Licitación Pública Nro. 02/2010

EXPTÉ: N° 198/2010

OBJETO: VENTA DE UN (1) OMNIBUS – DOMINIO SJM 202 – ARMADO FUERA DE FABRICA.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones – Cnel. Gil N° 353 – 3er Piso – Santa Rosa – La Pampa, de lunes a viernes en el horario de 7,30 a 13,00 hs.

Sitio Web de la ONC_ www.argentinacompra.gov.ar-“contrataciones vigentes”

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Dirección de Contrataciones – Cnel. Gil N° 353 – 3er Piso – Santa Rosa – La Pampa.

Hasta las 11.00 hs. Del día 09 de septiembre de 2010.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones – Cnel. Gil N° 353 – 3er Piso – Santa Rosa – La Pampa,

FECHA DE APERTURA: Día 09 de septiembre de 2010.-

HORA: 11.00

B. Of. 2907

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LLAMADO A LICITACIÓN

Licitación Pública N°: 09/2010

Expediente N°: 6.804/2010 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Resolución N°: 280/2010

Llámesese a Licitación Pública para la Obra: Acceso a Villa Turística Casa de Piedra, desde Ruta Nacional N° 152

Presupuesto Oficial: \$ 2.757.000,00

Plazo de Ejecución: 6 (seis) meses

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 5.514.000,00

Capacidad Técnica requerida: \$ 2.757.000,00

Especialidad: Pavimentos rígidos

Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil)

Apertura de las Propuestas: 22/09/2010, a las 10.00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Consultas: en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Venta del Pliego: en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2907

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/2010

CLASE: De Etapa Única Nacional

MODALIDAD: Sin Modalidad

EXPEDIENTE N° 27765/2010 (D.N.)

RUBRO COMERCIAL: EQUIPOS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CÁMARA DE FRIO, FREZER Y HELADERAS.

CONSULTA, RETIRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

LUGAR / DIRECCIÓN: Dirección de Contrataciones PASO 550 2DO. PISO (C.P. 1031) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

O bien de conformidad a la Resolución N° 24/2004 SSGP y Circular N° 24/2006 de la O.N.C.

PLAZO Y HORARIO: De Lunes a Viernes de 13,00 a 17,00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

COSTO DEL PLIEGO: Sin valor.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

LUGAR / DIRECCIÓN: Dirección de Contrataciones PASO 550 2DO. PISO (C.P. 1031) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PLAZO Y HORARIO: Las ofertas se admitirán durante los días hábiles, en el horario de 10,00 a 18,00Horas, hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.

ACTO DE APERTURA:

LUGAR / DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (C.P. 1031) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

DÍA Y HORA: Día 20/09/2010 – 17:00 Horas

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES:

www.argentinacompra.gov.ar, dentro del link SIPRO (Sistema de información a proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3° de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.

Debiéndose presentar para el retiro del pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.-

B. Of. 2907

EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica al señor Sergio Humberto CARMONA, DNI N° 22.176.235, que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS MIL CIENTO SEIS CON SIETE

CENTAVOS (\$ 1.106,07) en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, conforme a las previsiones del artículo 70, inciso 69) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 pasible de sanción por el artículo 52, inciso a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183, N° 2376 y actualizada mediante Boleta de Deuda N° 126/10.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 6 de agosto de 2010. VISTO: .. CONSIDERANDO: .. POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 203/10. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2907 a 2909

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

"Por el presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, emplaza a la señora IBARROLA, Alicia Amelia - M.I. N° 18.438.689, a que envíe pruebas de descargo por escrito, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con casa N° 152, del Plan Plurianual - Zona E - de la localidad de General Acha, que figura como domicilio legal de este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 35/08-00152 - IPAV-. y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención, en esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto el acta de tenencia precaria firmada oportunamente.- Queda usted formal y legalmente notificada.- Dr. Raúl Alberto KALINGER - Gerente de Planificación y Adjudicación - Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 2907 a 2909

"Por el presente el Instituto Provincial Autárquico de vivienda, cita y emplaza al señor PETASNE, Nestor Javier - M.I. N° 16.709.585, a que envíe pruebas de descargo por escrito, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con casa n° 7, del plan 5000 de la localidad de Bernasconi, que figura como domicilio legal de este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 364/96- 00007 - IPAV -. Y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto el acta de tenencia precaria firmada oportunamente.- Queda usted formal y legalmente notificado.- Dr. Raúl Alberto KALINGER - Gerente

de Planificación y Adjudicación - Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 2907 a 2909

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería Numero Uno de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa en los Autos: **TAMAGNONE S.A.C.I.A.F. S/ Quiebra (En Autos: TAMAGNONE SACIAF S/Quiebra B 2196/95) Expte. N° B 23070/04.** Hace saber que con fecha 19 de agosto de 2010 se ha puesto a consideración de la fallida y de los acreedores interesados el informe final y proyecto de distribución.- El Auto que ordena el presente dice: "///neral Pico, 19 de agosto de 2010.- Téngase por presentado el informe final y recálculo del proyecto de distribución.- Póngase el mismo a la oficina por el término de diez para conocimiento y observación de la fallida y de los acreedores interesados.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial (Art. 218 De la L.C.Q.) ...- Fdo: Dra. Mariana Ester OPORTO - Juez Sustituta".- Secretaría, General Pico, 20 de Agosto de 2010.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2907

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia R. FRENCIA, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos: "**IZAGUIRRE, Laureano A. c/ PEREZ, Héctor A. s/ Escrituración**", **Expte. N° E 82195**, cita por el plazo de diez días al Sr. Héctor Alejandro Pérez a comparecer a los procedimientos del juicio bajo apercibimiento de designarle Defensor General para que lo represente. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario o La Reforma. Profesional Interviniente: Dres. Ricardo Sánchez y Paula Sánchez, Urquiza 614, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 17 de agosto de 2010.- M. Luciana ALMIRALL, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2907

En autos: "**BBVA BANCO FRANCES S.A. c/ BLANCO WALTHER HECTOR s/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR**" (**Expte. N° Y 75.265**) que tramita por ante el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Sec. N° UNO a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez de Primera Instancia; Secretaría a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, ubicado intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, Ciudad Judicial,

Edificio Fueros – Sector Civil - Bloque Escaleras N° 1 - 3er. Piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza al señor Walther Héctor BLANCO, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación.- Profesional Interviniente: Estudio RANOCCHIA ONGARO, Quintana N° 399, ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 9 de agosto de 2010.- Valeria LOSADA, Abogada.-

B. Of. 2907

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría N° UNO a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay- Centro Judicial - Edificio Fueros Sector Civil- 3° Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de Santa Rosa (L.P.), hace saber en autos caratulados: **"PAMPA NATURAL S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. X 82289**, con fecha 3 de Agosto de 2010, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de PAMPA NATURAL SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. 33-70946709-9), con domicilio legal en calle Quintana N° 217 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), Síndico interviniente Contador DANIEL OMAR MARTIN con domicilio constituido en calle Gral. Urquiza N° 656 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quién los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 8 de Octubre de 2010, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 (acuerdo 295 r.C.A.) y se han fijado los días 23 de Noviembre de 2010 y 7 de Febrero de 2011 como fechas en que el Síndico deberá presentar los Informes Individual y General respectivamente y el día 17 de Junio de 2011 a las 09:00 hs. en la sede de este Tribunal para la celebración de la Audiencia Informativa. "Santa Rosa, 03 de Agosto de 2010:...11°)...Publíquense edictos...por una vez en el Boletín Oficial, y por cinco días en el diario La Arena o El Diario,... Fdo. Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA. Profesional interviniente: Dra. Susana Gemignani con domicilio en calle Villegas 664 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 20 de Agosto de 2010.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2907

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería n° Uno de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única de la Dra. M. Luciana ALMIRALL -Secretaria Sustituta-, ubicado en intersección de Avdas. Perón y Uruguay de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, planta baja, bloque escaleras uno, en autos: **"FERNÁNDEZ MENDIA, Raúl Osvaldo c/Alvarez, Luis s/Cobro Ordinario de Pesos"**,

expte. n° E-66285, notifica por este medio al señor Luis Alvarez la sentencia dictada (parte pertinente): "Santa Rosa, 23 de noviembre de 2009. Vistos:.. Resulta:.. Considerando:.. Resuelvo: 1)Hacer lugar a la demanda interpuesta por Raúl Osvaldo Fernández Mendía, condenando al Sr. Luis Alvarez a abonar al actor dentro de los diez días de quedar firme la presente, la suma de \$ 8.654,48 con más sus intereses.. 2) Imponer las costas al demandado vencido...y regular los honorarios de los Dres. Ezequiel Florez, Federico Florez y Ricardo Florez, patrocinantes en forma conjunta, en el 17 % del monto por el que prospera la demanda. A ello se deberá adicionar el IVA de así corresponder. 3) Regístrese, notifíquese.-Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ -Juez. Dra. M. Luciana ALMIRALL Secretaria Sustituta".- El auto que dispone la medida, en su parte pertinente, dice: "Santa Rosa, 27 de julio de 2010... lo manifestado en cuando al desconocimiento del paradero del señor Luis Alvarez, a fin de notificarlo de la sentencia dictada en autos, procédase a la publicación de edictos ... por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio (art. 325 CPCCLP). Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Juez".- Secretaria, 12 de agosto de 2.010.- M. Luciana ALMIRALL, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2907

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio José Enrique SANTAMARINA, Juez. Secretaría de Ejecución N° UNO a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, sito en Intersección Avda. Perón y Uruguay CENTRO JUDICIAL EDIFICIO FUEROS, Sector Civil 3° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados **"DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS c/CENTENO Fernando Alfredo S/ Apremio y medida cautelar"** Expte.: **Y-60616** cita al demandado Sr. Fernando Alfredo CENTENO (D.N.I. 16.812.954), para que dentro del plazo de cinco días de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y dos días no consecutivos en el diario "La Arena" o "El Diario". Profesional Interviniente Dr. Hernán PÉREZ ARAUJO, Procurador de Rentas. Piso 3° Casa de Gobierno. Santa Rosa 26 de Julio de 2010. Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2906-2907

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Ilda Isabel MENDES, para que se presenten en los autos caratulados:

"MENDES ILDA ISABEL sobre SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A 35082/10.- La resolución que ordena el libramiento del presente dice así: "General Pico, 11 de mayo de 2010.- Abrese el proceso sucesorio de ILDA ISABEL MENDES (acta de defunción de fs. 2).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ... Fdo. Dra. Mariana OPORTO-JUEZ SUSTITUTA".- Profesional interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de General Pico, Provincia de La Pampa.- SECRETARIA, Agosto 10 de 2.010.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2907

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico; en autos caratulados: **"GIRAUDO; Luis s/ SUCESION AB-INTESTATO"; Expte. N°: "A.35.567/10"**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Don Luis GIRAUDO, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda; conforme a la siguiente resolución, que en su parte pertinente reza: "neral Pico, 07 de julio de 2010.-... III. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ... IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma ... a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)".- Fdo.: Rodolfo Fabián RODRIGUEZ - JUEZ". Profesional interviniente: Dr. José Luis FERRERO GUIRAO, con domicilio en calle 22 N° 205 de General Pico.- Secretaria, Agosto 05 de 2010.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2907

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. 2, Secretaría Única de La Pampa - 2º Circunscripción Judicial, cita y emplaza por Treinta días todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mateo Francisco CALANDRI, para que se presenten en los autos: **"CALANDRI, Mateo Francisco S/ Sucesión ab intestato", expte nro. A-35440/10.-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: General Pico, 01 de julio de 2010.- ... Ábrese el proceso sucesorio de CALANDRI MATEO FRANCISCO ... III.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La

Arena y/o el Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ... Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ. Juez". Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaría, 02 de Agosto de 2010.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2907

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría única de esta Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA: -Juez- Dra. Silvia R. FRENCIA - Secretaria, en autos caratulados: **"DUBIE, Julio Pedro s/ Sucesión Ab-Intestato"- Expte. N° A 81.585**, cita y emplaza por treinta días corridos; a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Dn. Julio Pedro DUBIE (arts. 675 del CPCC), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, La Arena o La Reforma.- Profesional interviniente: Dra. Marcela Viviana CAMPO, domiciliada en calle Oliver 588 de esta ciudad de Santa Rosa (La Pampa- Secretaría, 11 de Agosto de 2010.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2907

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Pablo Haag, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos **"HAAG, Pablo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° A-35483/10;** el auto que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 30 de junio de 2010.- ... Abrese el proceso sucesorio de PABLO HAAG (acta de defunción de fs. 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2º del C.Pr.)- --- DRA. MARIANA ESTER OPORTO JUEZ SUSTITUTA.- Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCÍA CIVALERO -Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1456, General Pico, Calle 4 de Febrero N° 238, Colonia Barón, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Julio 26 2.010.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2907

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez. Secretaria Única a cargo de la Dra. M. Luciana ALMIRALL, Secretaria Sustituta, en autos: **"BRUEGNO RICARDO ALBERTO s/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° A 81.274/10**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Ricardo Alberto BRUEGNO.- "Santa Rosa, 28 de Julio de 2010. - ... declárese abierto el juicio sucesorio de Don Ricardo Alberto BRUEGNO.- Procedase a la Publicación de edictos, por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.).- Fdo. Dra. Susana E. FERNANDEZ. Juez.- Prof. Interviniente: Dra. María Evangelina RAMIS - Quintana N° 282 de Santa Rosa, LP.- Santa Rosa, 11 de Agosto de 2010.- M. Luciana ALMIRALL, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2907

Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civi. Com., Lab. y Min. N° I de la III Circ. Jud. sito en calle Don Bosco N° 665 P.A. de Gral. Acha L.P., a/c Dra. Silvia L. DAHIR, Sec. a/c Dr. Elías D. MELAZZI, en autos: **"FERNANDEZ PALACIOS, Amparo S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° V11863/10**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Amparo FERNANDEZ PALACIOS, L.C. 9.885.629 (art. 675 del CPCC).- "Gral Acha 1 de Julio de 2010 --Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el periódico... "La Arena" de esta pcia.- Fdo. Dra. Silvia Lidia DAHIR, Juez Sustituta.- Profesional Interviniente: Dr. Alberto Fabián PEREZ.- Moreno 773 Gral. Acha, La Pampa y Dr. Omar E. RODRIGUEZ, Martínez de Hoz 636 Gral. Acha, La Pampa.- SECRETARÍA, 29 de Julio de 2010.- Elías Darío MELAZZI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2907

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"MARIMANGELI, Francisco Pascual y Otro s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A - 81.375)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Francisco Pascual MARIMANGELI y María GABELLA, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días

corridos a partir de la última publicación, mediante publicación por edictos, una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario El Diario, La Arena o La Reforma.- Profesionales intervinientes: Juan Pablo FASCE y Fernando Iván FASSINA, Victoria N° 217, Secretaría, 28 de Julio de 2010.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2907

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Segunda Circunscripción Judicial con sede en calle 22 N° 405 de esta ciudad, a cargo de la Dra. M. OPORTO - Juez Sustituta, hace saber que en autos: **"COITO, Ignacio s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A- 15642**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Ignacio COITO, C.I: 1878 (Pol. L. Ppa).- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Reforma".- General Pico, 14 de noviembre de 2000.-- Abrese el proceso sucesorio de IGNACIO COITO (acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplazase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 692 inc. 2° del C. Pr.) ... - Dr. José Francisco RODRIGUEZ - Juez- Profesional Interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULI, calle 33 bis N° 2.226 de esta ciudad.- General Pico, 02 de Agosto de 2010.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2907

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría Única,- cita y emplaza a herederos y acreedores de Jorge Omar ALVAREZ, para que comparezcan en autos **"ORTELLADO, ANTONIA ROSALIA S/ SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE. NRO. A 35649.-** El auto que dispone el presente dice: "///neral Pico, 26 de JULIO DE 2010.-.....- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5). ábrese el proceso sucesorio de Antonia Rosalía ORTELLADO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ...- Dr. Oscar MELLONI - JUEZ"- Profesional Interviniente: Dr. Luis A. del POZO, - Avda. San Martín n° 104 - Gral. Pico.- Secretaría, 02 de Agosto de 2010.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2907

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria Única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, sito en el Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros - Sector Civil-, Bloque de Escaleras N° 2, 2do piso, en autos: "**VIGUERA JULIO S/Sucesión Ab Intestato**", **Expte. N° A 80.894**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Julio VIGUERA, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena". Fdo.: Dra. María Gloria ALBORES. Juez. Profesional interviniente: Dr. Luciano A. ROSIGNOLO, con domicilio en Av. San Martín N° 437 of. 6. Secretaría, 29 de Julio de 2.010.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2907

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico; en autos caratulados: "**GIRAUDO; Héctor Raúl s/ SUCESION AB-INTESTATO**"; **Expte. N°: "A 35.566/10"**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Don Héctor Raúl GIRAUDO, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda; conforme a la siguiente resolución, que en su parte pertinente reza: "//neral Pico, 07 de julio de 2010.- II) Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma ... a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo.: Rodolfo Fabián RODRIGUEZ - JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. José Luis FERRERO GUIRAO, con domicilio en calle 22 N° 205 de General Pico.- Secretaria, Agosto 05 de 2010.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2907

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo de la Dra. Mariana Ester OPORTO, Juez Sustituta, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 de la Ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña IRMA EULALIA MALANO, en los autos caratulados: "**MALANO IRMA EULALIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. A-35307/10**, para que comparezcan a estar a derecho.- El proveído que ordena la presente publicación en su

parte pertinente dice: "//neral Pico, 22 de junio de 2010... Abrese el proceso sucesorio de IRMA EULALIA MALANO (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)..."- Fdo.: Dra. Mariana Ester OPORTO, Juez.- Prof. Intervinientes: Dr. Sebastian FORNASARI y Dr. Lucas Tomás JUBILLA, con domicilio procesal en calle 22 N° 501 de la Ciudad de General Pico (LP), Agosto 05 de 2.010.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2907

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**SEIA, Zulema Nélda s/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte Número A-35.776/10**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Zulema Nélda SEIA, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 06 de agosto de 2010.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Zulema Nélda SEIA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ..."Fdo. Dr. Oscar MELLONI.- Juez.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén E. HECKER, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaria, Agosto 11 de 2010.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2907

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez; Secretaria Única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, sito en Edificio Fueros- Sector Civil- 2° piso-Bloque de escaleras 2-Centro Judicial, de esta ciudad, en autos: "**ARROYO, Manuel s/ Sucesión Ab-Intestato**", **Expte. N° A- 81.334**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Manuel ARROYO. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario". Profesional interviniente: Dra. Susana Elisabet GONZÁLEZ, Caminito N° 197, Santa Rosa, Provincia de La

Pampa.- SECRETARIA,13 de agosto de 2010.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2907

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° SEIS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, en autos caratulados **"LERNOUD, Marcelo Eugenio s/Sucesión ab-intestato"** **Expte. A 80.494**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcelo Eugenio LERNOUD, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 inc 2 del C.P.C.C). Prof. Interviniente: Dr. José De AMBROSIO, Rivadavia 335 2° Piso Of. 7, Santa Rosa. Tel.: 420014.- SANTA ROSA, 17 de Agosto de 2010.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2907

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Avenida Uruguay esq/Avenida Perón "Centro Judicial Santa Rosa", Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de escaleras 1°, 1er Piso de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Pascual, en autos caratulados: **"PUGENER ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO"**. **EXPTE. N° A-82.173**, CITA Y EMPLAZA por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ALEJANDRO PUGENER, L.E. N° 7.347.985. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Reforma".- Profesional interviniente: Dr. Gerardo ROSSI FERRARI, domicilio Coronel Gil N° 159 Local 12, de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 19 de Agosto de 2010.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 2907

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don GÓNDOLO JORGE OMAR para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"GÓNDOLO JORGE OMAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** - **Expte. N° A 35.610/10** -, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 27 de Julio de 2010.- Ábrese el proceso sucesorio de GÓNDOLO JORGE OMAR (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del

término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- Fdo.: Dra. Mariana OPORTO. Juez Sustituta". Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío FRESCO; David José DIVÁN y María Jorgelina GÓNDOLO, con domicilio constituido en calle 22 N° 375 (Te.: 02302 - 424512), General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 12 de Agosto de 2010.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretario.-

B. Of. 2907

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la tercera circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Silvia Lidia DAHIR-Juez Sustituta, Secretaría a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con domicilio en Don Bosco 665 de General Acha, en autos **"DITTLER Jacobo y HABERKORN RESCH, Margarita S/Sucesión Ab Intestato"** (**Expte. N° V 11.612/09**), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don DITTLER Jacobo (D.N.I N° 3.865.007) y HABERKORN RESCH Margarita (L.C 9.875.678), (Art. 675 del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "General Acha 28 de diciembre de 2009... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y una en un diario de circulación provincial..." Fdo. Dr. Alvaro José REYES Juez Subrogante". Prof. Interv.: Dr. Gabriel E. PEREZ -domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha. General Acha, 05 de Agosto de 2010.- Elías Darío MELAZZI, Secretario Sustituta.-

B. Of. 2907

El Juzgado de Primera Instancia y lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número CUATRO de la 1ª Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, intersección de Avenida Uruguay y Avenida J. D. Perón, Centro Judicial – Edificios Fueros – Sector Civil – Primer Piso – Bloque de Escaleras nº 1; a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz Barardi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Pascual, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juan KESSLER (LE: 5.476.540), para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten, en autos **"KESSLER, JUAN S/sucesión ab-intestato"** expediente número **A-82044**. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario" ó "La Arena". Profesional Interviniente: María Sol ZANETTI, Pestalozzi nº 391, Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA, 19 de Agosto de 2010.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 2907

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Intersección de avenidas Perón y Uruguay de esta Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Daniela María Zaikosky, en autos: **"KISTNER JOSE Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. A 81.047**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. KISTNER José L.E. 1.573.724 y REINHARDT Rosa L.C. 9.877.975, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 2 de agosto de 2010.- ... declárase abierto el juicio sucesorio de José KISTNER y Rosa REINHARDT, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.).-Fdo.: Dra. Gabriela A. PIBOTTO.- Jueza de Primera Instancia.- Profesional interviniente: Dr. Federico LOPEZ LAVOINE con domicilio legal en calle Emilio Mitre N° 320, P.A., de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).- Secretaria, 12 de agosto de 2010.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Abogada.-

B. Of. 2907

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en intersección de Avda. Perón y Uruguay, Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, en autos **"CAUERHOFF, Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. A 82041)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan Carlos CAUERHOFF para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación. Prof. Interviniente: Dr. Martín Alberto PEQUIS, con domicilio en calle Garibaldi 109 de Santa Rosa. SECRETARIA, 9 de agosto de 2010.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2907

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ROSTON, José e/a **"ROSTON José s/ Sucesión Ab Intestato" A 82042**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. PEQUIS, Martín Alberto, Garibaldi 109. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.

Santa Rosa (L.P.), 17 de agosto de 2010. Esteban P. Forastieri. Secretario. Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2907

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Luciana ALMIRALL, Secretara Sustituta, sito en el Centro Judicial de la ciudad de Santa Rosa Edificio Fueros Sector Civil Planta Baja Bloque escaleras N° 1, en autos **"MORENO, ADRIANA NOEMÍ s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° A 81.694** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Adriana Noemí MORENO, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (art. 675 cód. proc.). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio. Firmado Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez. Profesionales Intervinientes: Dres. Marcelo Oscar DÍAZ CIUFFETTI y Luciano Andrés ROSIGNOLO, con domicilio en Av. San Martín N° 437 Of. 6. Secretaria, 13 de agosto de 2010.- M. Luciana ALMIRALL, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2907

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Estebán Delio SORBA e/a **SORBA, Esteban Delio S/Sucesión Ab-Intestato" A 82342**, Para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Paula SANCHEZ, Ricardo SANCHEZ, Urquiza 614. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 17 de agosto de 2010.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2907

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

Por disposición del Señor Presidente de la Cámara en lo Criminal Nro. Dos Secretaria a/c de la Actua-Actuaria, me dirijo a Ud. en causa **Nro 05/10 caratulada: "EPINAL, Nicolás Alberto - CHENA, Roberto Emanuel s/co-autores de robo calificado por el uso de arma"**, a fin de poner en su conocimiento conforme a lo dispuesto en los arts. 469 y 470 del C.P.P., la parte pertinente de la sentencia dictada en autos, que transcripta dice: "SENTENCIA NUMERO TREINTA Y CINCO/DOS MIL DIEZ: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diez, en la Sede de la Cámara en lo Criminal N° 2, RESULTANDO:... CONSIDERANDO:... FALLA: ...TERCERO: Condenando a Nicolás Alberto EPINAL, de apellido materno Astrada y demás circunstancias personales obrantes en autos, como co-autor

material y penalmente responsable de los delitos de Robo Agravado por el Uso de Arma (art. 166 inc. 2° , primer supuesto y 45 del C.P.) -Causa N° 05/10-; co-autor de Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego de la cual no se pudo acreditar su aptitud para el disparo, en dos oportunidades, en Concurso Real (arts. 166, inc. 2°; primer supuesto, último párrafo; 45; y 55 del C.P.) -Causa N° 168/10-; debiendo a su vez, ambas imputaciones concursar en forma real (art. 55 del C.P.), a la pena de CINCO AÑOS de Prisión, con más las accesorias del art. 12 del C.P., sin costas (art. 375 del C.P.P.)- ...Fdo. Dr. Carlos Alberto MATTEI, Presidente- Dr. Eduardo Armando OLMOS y Arturo Tito FRESCO -Jueces de Cámara- Dra. Natalia V. URRUTI -Secretaria Cámara en lo Criminal N° 2°.-

EPINAL, Nicolás Alberto D.N.I N° 33.526.028, nacido el 14.01.1988, en Santa Rosa (La Pampa), hijo de Felipe Alberto y de María del Carmen Astrada, soltero, changarín, instruído, sin antecedentes penales.-

La presente causa nro. 5/10 (originaria N° 10369/09, procedente del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 6, de esta ciudad, agotando la pena impuesta el día 06 de enero de 2.015. a las 12,00 hs.- Natalia V. URRUTI, Secretaria Cámara en lo Criminal N° 2.-

B. Of. 2907

Por disposición del Señor Presidente de la Cámara en lo Criminal Nro. Dos Secretaria a/c del Actuario, me dirijo a Ud. en causa **Nro 05/10 caratulada: "EPINAL, Nicolás Alberto - CHENA, Roberto Emanuel s/co autores de robo calificado por el uso de arma"**, a fin de poner en su conocimiento conforme a lo dispuesto en los arts. 469 y 470 del C.P.P., la parte pertinente de la sentencia dictada en autos, que transcripta dice: "SENTENCIA NUMERO TREINTA Y CINCO/DOS MIL DIEZ: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diez, en la Sede de la Cámara en lo Criminal N° 2, RESULTANDO:... CONSIDERANDO:... FALLA: CUARTO: Condenando a Roberto Emanuel CHENA, de apellido materno Solán y demás circunstancias personales obrantes en la causa, como co-autor material y penalmente responsable de los delitos de Robo Agravado por el Uso de Arma (art. 166, inc. 2°, primer supuesto; y 45 del C.P.) -Causa N° 5/10-; co-autor de los ilícitos de Robo Simple (art. 164 del C.P.) -Causa N° 276/09-; y autor de Robo Simple en Grado de Tentativa (arts. 164 y 42 del C.P.) -Causa N° 28/10); todo en Concurso Real (art. 55 del C.P.); a la Pena de CINCO AÑOS de Prisión, con más las accesorias del art.12 del C.P., sin costas (art. 375 del C.P.P.)-...- Fdo.: Dr. Carlos Alberto MATTEI, Presidente- Dr. Eduardo Armando OLMOS y Arturo Tito FRESCO -Jueces de Cámara- Dra. Natalia V. URRUTI -Secretaria Cámara en lo Criminal N° 2°.-

Roberto Emanuel CHENA, D.N.I. N° 34.987.184, nacido el 02.11.1989, en Capital Federal, hijo de Roberto Teófilo y de Olga Teresa Solan, soltero, peón de albañil, instruido, sin antecedentes penales.-

La presente causa nro. 5/10 (originaria N° 10369/09, procedente del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 6, de esta ciudad, agotando la pena impuesta el día 10 de octubre de 2.014. a las 12,00 hs.- Natalia V. URRUTI, Secretaria Cámara en lo Criminal N° 2.-

B. Of. 2907

Por disposición del Señor Juez de Instrucción y Correccional, a cargo del Juzgado n° UNO, Dr. Miguel Ángel VAGGE. -Subrogante-, Secretaría de la Oficiante, dirijo a Ud. el presente en **causa N° C 59/06, caratulada: "MORALEJO, Alfredo Horacio s/ Daño"**, a efectos de solicitarle se publique en el Boletín Oficial, la notificación de ALFREDO HORACIO MORALEJO, apodado Negro, DNI. N° 30.781.805, argentino, soltero, jornalero, instruído, nacido en General Pico, provincia de La Pampa, el 09/04/1984, hijo de José Horacio MORALEJO y de Rosa María TORINO, con último domicilio en Pasaje Olguín, casa N° 998 de ésta ciudad, conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 11 de agosto de 2010. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Decretar la Prescripción de la Acción Penal en esta causa, por aplicación de lo establecido en los arts. 67 y 59 inc. 3°, ambos del C. Penal. - II) Decretar el SOBRESEIMIENTO de Alfredo Horacio MORALEJO, en orden al delito de DAÑO (art. 183 del C. Penal) , por aplicación del art. 295 inc. 4° del C.P. Penal. Fdo: Dr. Miguel Ángel VAGGE – Juez Subrogante- Ante mí: Dra. Andrea M. L FERNANDEZ -Secretaria"-.- Andrea M. L FERNANDEZ -Secretaria

B. Of. 2907

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 1040/10

Santa Rosa, 30 de Julio de 2010

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el 1° de mayo del año 2010, de acuerdo a lo establecido en la Resolución n° 1038/10; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1° de septiembre de 2010, en un diez por ciento (10,00 %), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A, a la suma de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500) el de la Categoría B a la suma de pesos cuatro mil ciento veinticinco (\$ 4.125) y el de la Categoría C a la suma de pesos dos mil setecientos cincuenta (\$ 2.750);

Que, se estima prudente mantener los montos vigentes del subsidio no remunerativo y no bonificable establecido en la Resolución n° 1038/10, por lo que el mismo será equivalente al dieciocho con dieciocho por ciento (18,18%) del haber previsional;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

Artículo 1°: Fíjense los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2010: Categoría "A"- PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-); Categoría "B"- PESOS CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 4.125.-); y Categoría "C"- PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750.-).

Artículo 2°: Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, el aporte mínimo anual para computar el año a cada categoría jubilatoria, cuyo vencimiento operará el 15 de marzo de 2011 será: Categoría "A"- PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.750.-); Categoría "B". PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.312,50); Categoría "C"- PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 4.875.-).

Artículo 3°: Modifícase el subsidio no remunerativo y no bonificable otorgado por Resolución n° 1006/09, el que a partir del 1° de septiembre de 2010 será equivalente al DIECIOCHO CON DIECIOCHO POR CIENTO (18,18%) del monto de la prestación que, a partir de dicha fecha, perciba o le corresponda a cada uno de los jubilados y pensionados.-

Artículo 4°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.- Roberto Eduardo ALBA, Presidente Caja Forense de La Pampa.-

B. Of. 2907

**CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA**

RESOLUCIÓN N° 1041/10

Santa Rosa, 30 de Julio de 2010

VISTO:

La Resolución n° 945/2006 mediante la cual se creó la operatoria de préstamos personales con destino a los afiliados beneficiarios y su modificatoria n° 987/2008; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al actual contexto socioeconómico, se considera prudente incrementar el monto de los préstamos personales correspondientes a la línea implementada mediante Resolución N° 945/2006 toda vez que el importe resulta insuficiente de acuerdo al objetivo que inspiró la operatoria;

Que, en consecuencia, se estima prudente elevar el monto de los préstamos a la suma de pesos quince mil (\$ 15.000.-);

Que, a tal fin, se considera oportuno elevar el fondo prestable establecido en el artículo 2° de la mencionada resolución a la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000);

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO 1°: Sustitúyase el Artículo 2° de la Resolución N° 945/2006, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°.- A los fines de lo establecido en el artículo anterior, constitúyase un fondo prestable de pesos un millón (\$ 1.000.000), el que podrá ser ampliado en la medida que lo justificara la demanda de préstamos y lo permitan las posibilidades financieras de la Institución.-"

Artículo 2°: Sustitúyase el Artículo 2° del Reglamento de Préstamos para Jóvenes Abogados que, como Anexo forma parte integrante de la Resolución N° 945/2006, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°.- Establécese como monto de cada préstamo la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).-"

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.- Roberto Eduardo ALBA, Presidente Caja Forense de La Pampa.-

B. Of. 2907

**R. E.
CONSTRUCCIONES S.R.L.**

CONTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento del Art 10 de la Ley 19.550, se realiza la presente publicación:

Entre los señores Enrique Otto Schmidt DNI 7369387 de profesión constructor de estado civil

casado en primeras nupcias con Estela María Fernandez DNI 11699840 de nacionalidad argentina, con domicilio en Luther King 1891 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa de 55 años de edad y Enrique Rodolfo Schmidt DNI 27103862. de estado civil soltero, de profesión albañil. de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Luther King 1891, de Santa Rosa Provincia de La Pampa, de 31 años de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: R.E. CONSTRUCCIONES S.R.L Domicilio: calle Luther King 1891, de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa. Duración: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Construcciones: Mediante la elaboración o ejecución de proyectos y obras, ya sean públicas o privadas, civiles o industriales, de toda clase de construcciones (casas, silos, galpones, tinglados, desagües, caminos) , inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. b) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, importación, exportación, comisión, consignación y/o distribución de materias primas o elementos destinados a la construcción". c) Industriales: mediante la fabricación, elaboración, ensamble y montaje de elementos y productos utilizados en la industria de la construcción. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Capital: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.00) que se divide en treinta (30) cuotas parte iguales de pesos un mil (\$ 1.000.00) cada una. Cierre de Ejercicio: 31 DE JULIO de cada año. Administración: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Enrique Otto Schmidt en calidad de socio gerente, siendo la duración del cargo el término de la sociedad.-

B. Of. 2907

**LIC-SIN S.R.L.
TRANSFERENCIA DE CUOTAS**

Entre los Señores ALESSANDRELLI Julio Cesar, de estado civil casado, nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento: 21-01-1971, profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad Número Veintiún millón novecientos siete mil trescientos dieciséis, domiciliado en B° Butaló, calle Trenal N° 202, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; ALESSANDRELLI Jorge Tomas, de estado civil soltero, nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento: 14-10-1981, profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad Número Veintinueve millones ciento veintitrés mil trescientos setenta y tres, con

domicilio en calle Trenal Número 202, Santa Rosa La Pampa; ALESSANDRELLI Jorge Elvio, de estado civil casado, nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento: 03-11-1948, profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad Número Seis millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres, con domicilio en calle Trenal Número 202, Santa Rosa La Pampa; y Sra. ALESSANDRELLI Flavia Cecilia, de estado civil casada, nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento: 26-01-1973, profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad Número Veintitrés millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos seis, domiciliado en calle Rosana Falasca Número 459, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar el presente contrato de transferencia, cesión de acciones, y modificación del contrato de constitución.- PRIMERO: La Sra. ALESSANDRELLI Flavia Cecilia, socia de la firma "LIC-SIN S.R.L." constituía por contrato privado de fecha 10-8-2003, inscrita en el Registro Público de Comercio el 20-10-2003, en el Libro de Sociedades, Tomo IV/03, Folio 88/104, según Resolución Nro. 468/03, de fecha 20-10-03, Expte.1459/03, con sede en esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cede y transfiere a favor de los Señores ALESSANDRELLI Julio Cesar, ALESSANDRELLI Jorge Elvio y ALESSANDRELLI Jorge Tomas (210) cuotas de capital de (\$ 10.-) cada una, totalizando (\$ 2100) pesos dos mil cien, en un tercio para cada uno; transferencia que efectúa en forma individual y que tiene totalmente integradas al 20-3-2003.- SEGUNDO: La presente cesión la realizan la Señora ALESSANDRELLI Flavia Cecilia, por la suma de (\$ 2100) pesos dos mil cien, totalizando la suma de (\$ 2100) pesos dos mil cien.-TERCERO: Se modifica la Cláusula Tercera del Contrato Original quedando su redacción así: El Capital Social se fija en (\$ 21.000.-) Pesos Veinte un mil, dividido en Dos mil cuotas de pesos Diez (\$ 10) cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: a) El Señor ALESSANDRELLI Julio Cesar, Setecientas (700) cuotas de Capital, por un valor de pesos Siete mil (\$ 7.000.-); ALESSANDRELLI Jorge Elvio, Setecientas cuotas por un valor (\$ 7000) Pesos Siete mil; y c) El Señor ALESSANDRELLI Jorge Tomas (700) Setecientas cuotas por un valor (\$ 7000) Pesos Siete mil.- El Capital se encuentra totalmente suscrito e integrado de acuerdo al Balance Inicial de Constitución, que firmado por los Socios y Contador Público Nacional se conforma para este contrato. CUARTO: Se modifica la Cláusula Quinta del Contrato Original quedando su redacción así: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Señor ALESSANDRELLI Julio Cesar, por el término de 30 años, con el cargo de Gerente Administrativo. El socio Gerente Administrativo está facultado para

realizar en nombre de la Sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerios Públicos, Bancos Nacionales, Provinciales, Mixtos y Privados, Instituciones de Créditos, Caja de Jubilaciones, Dirección General Impositiva, para realizar cuantos trámites sean necesarios para mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración solo enunciativa y no limitativa.- QUINTA: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General. Participando en las utilidades netas en la siguiente proporción: un tercio cada socio.- SEPTIMA: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, bajo tales cláusulas y condiciones las partes efectúan la transferencia y modificación de cuotas de la sociedad LIC-SIN S.R.L. a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando, de conformidad 3 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los Trece días del mes de Agosto de Dos mil diez.- Estudio RUBIO Contable Impositivo Cr. José RUBIO, C.P.c. E.L.P. T° II, Folio 5 A. BROWN 122, Sta. Rosa L.P.

B. Of. 2907

PETROLORCA S.R.L.

Petrolorca SRL inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa con fecha 29/12/1998 en el libro de Sociedades Tomo II/98, Folio 237/248 según Resolución 372/98 comunica por el termino de ley que por reunión de socios de fecha 26 de septiembre de 2009 en el domicilio de Ameghino N° 321 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa bajo el Acta N° 37 en razón de haberse modificado el domicilio legal de la localidad de 25 de Mayo a la de la ciudad de Santa Rosa, ambas en la Provincia de La Pampa, se ha procedido a la modificación de la cláusula Primera del contrato social quedando la misma redactada de la siguiente forma: "Primera: La Sociedad se denomina Petrolorca S.R.L. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa".-

B. Of. 2907

TENAX AGROPECUARIA S. A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, **HACE SABER: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA: "TENAX AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA".- 1) DATOS DE LOS SOCIOS: José**

Manuel MARIN, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con María Cecilia del Boca, de cincuenta y tres años de edad, nacido el día 22 de diciembre de 1.956, de profesión empresario, Documento Nacional de Identidad N° 12.945.190, CUIT 20-12945190-5, y **María Cecilia DEL BOCA**, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con José Manuel Marín, de cuarenta y siete años de edad, nacida el día 13 de Agosto de 1962, empresaria, Documento Nacional de Identidad N° 16.229.921, C.U.I.T. N° 27-16229921-8, ambos comparecientes domiciliados en la calle 22 N° 305 Norte de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- **2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** Escritura N° ... del ... de Julio de 2010, pasada al folio del Protocolo del Registro Notarial Número 7 de General Pico, La Pampa, a cargo de la Escribana Claudia N. Marrero.- **3) DENOMINACIÓN:** La sociedad girará bajo la denominación de "**TENAX AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**".- **4) DOMICILIO:** Se establece que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en calle 105 N° 1076.- actual de la Sociedad será en calle 7 N° 374 de esta Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina.- **5) OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: **a) Comerciales:** mediante la realización de operaciones de operaciones de compra, venta, permuta, explotación comercial, cesión, transferencia, arriendo, representación, comisión, consignación y distribución de frutos, semovientes y mercaderías en general. **b) Agropecuarias:** mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, vitivinícolas, hortícola, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, tambos, cría, hibernación, mestización, cruce y venta de hacienda y ganado, cultivos, forestación y reforestación. **c) Financieras:** mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el consumo público. **d) Concesiones:** La explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efecto solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, permisos y concesiones; comprar o asociarse con empresas que se dediquen a los mismos negocios. **e) Industriales:** mediante la elaboración,

procesamiento y/o tratamiento de conservación de frutos, legumbres, hortalizas, cereales, carnes y otros productos provenientes de la agricultura, ganadería, avicultura y de la pesca u otros, para la alimentación humana y animal. **f) Inmobiliarias:** mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, administración, intermediación, renta, fraccionamiento y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. **g) Mandatos y servicios:** mediante el ejercicio en el país y en el exterior de la representación, agencia, o mandato de firmas y sociedades, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; servicios y asesoramiento técnico y gestiones relacionados con las actividades de la sociedad. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, en cuyo caso deberá ser suscripto por un profesional habilitado al efecto. **h) Construcción:** dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, civiles o industriales, pluviales, cloacas, redes de agua, electricidad y gas, proyecto y dirección de dichas obras, su administración y realización, incluyendo también mensuras, pavimentaciones, urbanización, obras ferroviarias, portuarias, mecánicas. **i) Importación y exportación:** mediante la importación y exportación de cualquier artículo ó producto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Contrato. **j) Transporte:** mediante la prestación de servicios de transporte de cualquier tipo de cargas, con unidades propias o contratadas y otros servicios conexos relacionados al mismo.- **6) PLAZO DE DURACIÓN:** Tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **7) CAPITAL SOCIAL-SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El Capital Social suscripto es de **DOCE MIL PESOS (\$12.000,00)**, representado por **CIENTO VEINTE (120) ACCIONES** Ordinarias nominativas no endosables de **CIEN PESOS (\$100,00)** de valor nominal cada una y con derecho a **UN (1) voto** por acción. Los accionistas suscriben la totalidad de las acciones, en las siguientes proporciones: **José Manuel MARIN** suscribe **SESENTA (60) ACCIONES** y **doña María Cecilia DEL BOCA** suscribe **SESENTA (60) ACCIONES**.- El Capital Social se integra totalmente en efectivo, en un

Veinticinco por ciento (25%) en este acto, y el restante Setenta y cinco por ciento (75%), deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años.- **8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por tres (3) años, pudiendo ser reelegibles.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- En el caso que se produzcan vacantes en el directorio se llenarán por los suplentes elegidos por la asamblea general y en el orden de su elección.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- **9) DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO:** El órgano administrativo estará integrado por un Directorio compuesto por: **PRESIDENTE: José Manuel MARIN** y **DIRECTOR SUPLENTE: María Cecilia DEL BOCA**, manifestando con carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las inhabilitaciones, prohibiciones ni incompatibilidades determinadas por el artículo 157 de la Ley 19.550 y sus modificatorias de la ley de Sociedades Comerciales.- No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización, según lo prescripto por el Artículo 55 de la mencionada ley.- **10) FISCALIZACIÓN:** No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización, según lo prescripto por el Artículo 55 de la mencionada ley.- **11) REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y/o Vicepresidente del Directorio indistintamente, o a quienes legalmente los reemplacen.- En caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos, serán reemplazados por el Director Titular en primer término, y por el Director Suplente en último término.- **12) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** **30 de Junio** de cada año.- Juan Manuel PAGELLA, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2907

GANADERA LOS CINCO S.R.L.

En la localidad de Miguel Cané, Departamento Quemú Quemú, Provincia de La Pampa, entre la

señora Olga Edith Silvestre, nacida el 31 de agosto de 1.940, argentina, L.C. N° 4.153.408, casada, jubilada, con domicilio en la calle Sargento Cabral S./N. de la localidad de Miguel Cané, Provincia de La Pampa; la señora Marta Isabel Luengo, nacida el 24 de mayo de 1.947, argentina, L.C. N° 4.611.344, viuda, jubilada, con domicilio en la calle San Martín S./N. de la localidad de Miguel Cané, Provincia de La Pampa; el señor Arturo Gabriel Silvestre, nacido el 25 de enero de 1.975, argentino, D.N.I. N° 24.000.860, casado, de profesión analista de sistemas, con domicilio en la calle Centeno N° 469 1° Piso Departamento F de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; y el señor Gustavo Hernán Silvestre, nacido el 28 de noviembre de 1.970, argentino, D.N.I. N° 21.752.530, divorciado, de profesión periodista, con domicilio en la calle Centeno N° 469 1° Piso Departamento F de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; todos ellos componentes en calidad de únicos socios de la razón "Sucesión de Silvestre Manuel Roberto y Silvestre Olga Edith S H Ganadera Los Cinco", con C.U.I.T. : 30-64090645-2, por unanimidad convienen en regularizar la sociedad, transformándola mediante la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y que girará bajo la denominación de "GANADERA LOS CINCO S.R.L.". La sociedad establece su domicilio social y legal en la localidad de Miguel Cané, Departamento Quemú Quemú, Provincia de La Pampa, quedando autorizados los gerentes para fijar y/ o modificar la dirección de la sede social, así como también para establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías y todo tipo de representaciones en el país o en el exterior. **SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. **TERCERA:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) **COMERCIALES:** Mediante la compraventa, permuta, acopio, transporte, importación, exportación, capitalización, depósito, comercialización y distribución en general de cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos; mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos; productos para nutrición animal; maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos.-

B) **INDUSTRIALES:** Mediante la faena, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de materias primas agropecuarias; fabricación de herramientas; repuestos e implementos afines con la comercialización enunciados; producción de alimentos preparados para animales, productos especiales mezclados, enlatados, congelados, secos y/ o deshidratados; elaboración de premezclas vitamínicas y minerales para animales; extracción y fraccionamiento de productos alimenticios, químicos, veterinarios, y agronómicos.- C) **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación integral y/ o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; crías, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, y explotación de tambos; cultivo, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionan con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/ o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas.- D) **TRANSPORTE:** Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas y fletes por cualquier vía, en vehículos propios y/ o ajenos. E) **CONSTRUCCION:** Ejecución, dirección, y administración de proyectos y obras civiles, edificios, casas individuales o con grupos habitacionales, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal; construcción de silos; refacción o demolición de la enumeradas para su venta; permuta y / o alquiler. F) **INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, representación, consignación, comisión, mandato, permuta, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de los mismos y su venta al contado o con plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- G) **FINANCIERAS:** Mediante la compra, ventas y negociación de acciones y títulos públicos o privados y todo tipo de valores mobiliarios; aportes de capitales a sociedades por acciones, préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas, para operaciones realizadas o a realizarse; operaciones hipotecarias y prendarias,

quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público.

CUARTA: Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y/ o convenientes, pudiendo adquirir, permutar o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles y / o inmuebles y / o automotores; comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; constituir, transferir, o adquirir derechos reales, o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, modificarlos y rescindirlos, ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y / o créditos, hacer novaciones o quitas de deudas, tomar dinero en préstamos con o sin garantías reales y / o personales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de La Pampa; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **QUINTA:** El capital social se fija en la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL pesos (\$420.000,00) que se divide en MIL cuotas iguales de CUATROCIENTOS VEINTE pesos (\$ 420,00) cada una. Las cuotas se suscriben en las siguientes proporciones: La señora Olga Edith Silvestre el 50%, lo que representa un total de QUINIENTAS cuotas, por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL pesos (\$210.000,00); la señora MARTA ISABEL LUENGO EL 25%, lo que representa un total de DOSCIENTAS CINCUENTA cuotas, por la suma de CIENTO CINCO MIL pesos (\$ 105.000,00); el señor Arturo Gabriel Silvestre el 12,5%, lo que representa un total de CIENTO VEINTICINCO cuotas, por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS pesos (\$52.500,00); y el señor Gustavo Hernán Silvestre el 12,5%, lo que representa un total de CIENTO VEINTICINCO cuotas, por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS pesos (\$52.500,00). La suscripción es total y la integración ha sido realizada por el cien por ciento

conforme al Balance de Inicio al 30/04/2.010. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta ante el Registro Público de Comercio. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. **SEXTA:** Mora en la integración: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos, mediante envío de telegrama colacionado, para el cumplimiento de su obligación, fijándole un plazo, no mayor de treinta días, para efectivizar dicha integración. En caso de que el socio intimado no realice la integración en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindiré la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **SEPTIMA:** Cesión: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no media conformidad de por lo menos las dos terceras partes del capital social. Existe para los socios y/o para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar a la gerencia el nombre del cesionario, como así también el precio convenido. II) Los socios deberán decidir y optar dentro de los quince días de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, deberá dirimirse la cuestión, conforme lo previsto en el artículo 14 de este estatuto y conforme a lo establecido por el artículo 154 de la ley de sociedades. **OCTAVA:** Fallecimiento de un socio: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos debiendo estos, entonces, unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los

herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. Las limitaciones a la transmisibilidad de cuotas aquí establecidas son, en caso de fallecimiento de socio, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos por los socios. En caso de que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra o bien no incorpore a los herederos, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o del fallecimiento. **NOVENA:** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse en el plazo de treinta días desde que se interpuso la oposición a la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Séptima. **DECIMA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o dos socios gerentes que serán electos por la asamblea. En el caso de que dos socios actúen como gerentes de la firma, lo harán en forma conjunta. La duración en el cargo será de dos años y podrán ser reelectos indefinidamente. El o los socios gerentes actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, quedando facultados para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social de acuerdo a lo prescripto en la cláusula Tercera del presente contrato, asimismo para los previstos en el artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido al o los socios gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. En caso de decidirlo la Asamblea, el cargo de gerente podrá ser remunerado, correspondiendo también a la Asamblea la fijación de la remuneración. En caso de fallecimiento, incapacidad o cualquier otro motivo que produzca la imposibilidad absoluta o parcial, en forma permanente o temporaria, para continuar ejerciendo el cargo de gerente. **DECIMA PRIMERA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, existiendo otro gerente

designado, continuará ejerciendo la función en forma individual hasta que la próxima Asamblea lo confirme en el cargo y designe un nuevo gerente, o designe uno o dos nuevos gerentes sin confirmar en el cargo al gerente saliente. En caso de que la gerencia hubiera sido ejercida por un único gerente, la administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio con mayor participación, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el o los nuevos gerentes. **DECIMA SEGUNDA:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **DECIMA TERCERA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 30 del mes de abril de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. **DECIMA CUARTA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen el 60 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. **DECIMA QUINTA:** La Asamblea se convocará mediante comunicación fehaciente (que podrá consistir en telegrama colacionado remitido al domicilio del socio o nota personal con aviso de recepción y acuse de recibo debidamente firmadas por el socio) con un mínimo de quince días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la comunicación se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. **DECIMA SEXTA:** El cómputo de mayorías para las asambleas se regirá por lo establecido por el Artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. **DECIMA SEPTIMA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el o los gerentes y dos socios presentes que se designarán en la

Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **DECIMA OCTAVA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes no tienen voto pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. **DECIMA NOVENA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **VIGESIMA:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de aquellas para las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **VIGESIMA PRIMERA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias. **VIGESIMA SEGUNDA:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, podrá ser distribuido entre los mismos en proporción al capital integrado. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. **VIGESIMA TERCERA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19550, la liquidación será practicada por la gerencia o por la persona que designen los socios. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **VIGESIMO CUARTA:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante diez años. -----

En este estado los socios convienen en designar a la Sra. Olga Edith Silvestre a fin de que administre la sociedad en el primer período y realice todos los trámites y diligencias necesarios que correspondan para su inscripción ante los organismos pertinentes, quien manifiesta en carácter de declaración jurada, que no se encuentra comprendida en las prohibiciones previstas en el Art. 157 de la Ley 19.550 y sus modificatorias; fijan sede social en la calle Sargento Cabral S / N de la localidad de Miguel Cané, Provincia de La Pampa; y autorizan a la Contador Público Nacional María Lis Fraire, DNI 17342382 y/o la persona que ésta designe para que actuando en forma individual y/o conjunta realicen todas las gestiones necesarias para contestar observaciones, otorgar instrumentos complementarios, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos,

gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente que podrán sustituir. -----

En prueba de conformidad, a los treinta días del mes de julio de 2.010, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. Olga Edith SILVESTRE - Marta Isabel LUENGO - Arturo Gabriel SILVESTRE - Gustavo Hernán SILVESTRE.-

B. Of. 2907

SERVICIOS LOGÍSTICOS S.R.L.

AVISO DE DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE GENERAL

Se hace saber, de conformidad al Artículo 10° de la Ley 19.550, con relación a la firma SERVICIOS LOGÍSTICOS S.R.L. con domicilio en la Av. Juan M. de Rosas s/n, Parque Industrial de Santa Rosa (La Pampa) inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de agosto de 1997, en el Libro de Sociedades T° III F° 118/130, Resolución N° 227/97, Expte. 782/97, que se ha dispuesto lo siguiente:

Designación de nuevo Gerente General. Por resolución adoptada en Asamblea Ordinaria de los socios, en el Acta N° 31, que corre agregada a fs. 39 del Libro de Actas N° 1 de la sociedad, se ha designado como Gerente General de la firma, a partir del 15 de noviembre de 2009 con duración del mandato por cinco años, a la señora ALICIA SUSANA LERDA.-

B. Of. 2907

ASOCIACIÓN HOSPITAL ALPACHIRI

Alpachiri, Agosto de 2010

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Septiembre de 2.010 a las 16:00 hs. en las instalaciones del Pabellón Geriátrico sito en calle Urquiza N° 715 de la Localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realiza fuera de término.-
- 3) Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas

correspondientes al Ejercicio Económico N° 44, cerrado el 31 de diciembre del 2.009.-

4) Renovación Parcial de la Comisión Directiva: Elección de Vicepresidente, Protesorero, 2° Vocal Titular, 1° Vocal Suplente y 2° Vocal Suplente, por vencimiento de mandatos.-

5) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas: Elección de Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente por vencimiento de mandatos.-

6) Consideración de la cuota social para el presente año.-

7) Elección de dos asociados presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

La Asamblea sesionará a la hora indicada con un margen de 1 hora.- Rubén BAUER, Presidente.- Susana KISLER, Secretaria.-

B. Of. 2907

INVER S.A.

Santa Rosa, Agosto de 2010

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas: En cumplimiento de disposiciones legales en vigencia, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 15 de septiembre de 2010, a las 18:00 horas en la sede social de Leandro N. Alem 145, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexo I: Bienes de Uso, Anexo II: Cuadro de Gastos, e Informe del Síndico, documentos correspondientes al Ejercicio Económico N° 19, finalizado el 30 de abril de 2010.-

2) Gestión de los miembros del Directorio.-

3) Destino del resultado del ejercicio. Remuneración al Directorio: tratamiento del exceso de los límites dispuestos por la Ley de Sociedades Comerciales por funciones técnico - administrativas.-

4) Renovación de los miembros de la Sindicatura.-

5) Designación de Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas.-

Se informa a los Señores Accionistas que para poder asistir a la reunión, deberán comunicar su inscripción como asistente en los términos del

artículo 238° de la Ley de Sociedades Comerciales, hasta el día 3 de septiembre de 2010 a las 12:00 horas, en la sede social. En caso de fracasar la asamblea en el primer llamado, el Directorio realiza por la presente la segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha a las 19:00 horas.-

El Directorio
B. Of. 2907

ASOCIACIÓN COOPERADORA BERNARDINO RIVADAVIA DE LA ESCUELA HOGAR N° 79

Conhello, Agosto de 2010

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por intermedio de la presente, la Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA BERNARDINO RIVADAVIA DE LA ESCUELA HOGAR N° 79" pone en conocimiento que el día 20 de Septiembre del 2010, a las 19 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local donde funciona la sede, en calle 9 de Julio S/N°, de la localidad de Conhello, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior; 2) Informe a la Asamblea sobre los motivos de la demora en la convocatoria; 3) Consideración la Memoria, el Inventario, el Balance General, el cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos y el Informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre del 2008 y el 31 de Diciembre del 2009; 4) Renovación total del Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas, 5) Fijación de la cuota social y 6) Designación de dos asambleísta para firmar la presente acta.- Las misma se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (art. 32° del Estatuto). DISTEL Patricia Zoraya. Presidente."- Mónica Noemí SERVETTI, Secretaria.-

B. Of. 2907

L.I.PE.BI

Santa Rosa, Agosto de 2010

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Liga Pampeana de Ayuda al Espina Bífida (L.I.PE.BI) convoca a sus asociados para el día 18 de Septiembre del año 2.010 a las 19 hs. en

su domicilio legal de Roque Saenz Peña 1.354 de Santa Rosa La Pampa a la Asamblea Ordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designar a dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta.-
- 2- Presentación para la aprobación de la Memoria y Balance del cierre de ejercicio 2.008 - 2.009.-
- 3- Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

En el caso de no presentarse la mayoría de los socios, luego de una hora se celebrará con los socios presentes.- Laura Cecilia SUHURT, Presidenta.- Mónica Martha TISSERA, Secretaria.-
B. Of. 2907

COPEF CONSEJO DE PROFESIONALES EN EDUCACIÓN FÍSICA

Santa Rosa, Agosto de 2010

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo De Profesionales En Educación Física llama a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 10 de Septiembre a las 20 Hs., en nuestra Sede sita en Calle J. V. González 334 de esta ciudad, en la cual se tratara el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación Acta Asamblea Anterior.-
- 2) Aprobación Memoria y Balance del Ejercicio.-
- 3) Elección de VicePresidente, ProSecretario, Protesorero, 1 Vocal Titular y 1 Vocal Suplente del Consejo Directivo por finalización de Mandato.- Elección de 3 Miembros Titulares y Dos Suplentes del Tribunal de Ética y Disciplina por finalización de Mandato.- Elección de dos Miembros Titulares y 1 Suplente de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.-
- 4) Aprobación de Presupuesto, de monto de Cuota Anual para el Ejercicio Profesional.-
- 5) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.- Lic. Horacio R. GONZALEZ, Presidente.- Lic. Daniel ARGANIN, Secretario.-

B. Of. 2907

SOCIEDAD ESPIRITISTA AMOR Y CONSTANCIA

Trenel, Agosto de 2010

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

La Sociedad Espiritista Amor y Constancia convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria Anual para el Día 25 de Septiembre de 2010 a las 09:00 horas en su local social, Pte. Illia N° 1316 (Quinta Nro. 32) de Trenel, La Pampa. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º: Lectura y consideración del acta anterior.-
- 2º: Consideración Memoria y Balance General .-
- 3º: Elección nueva comisión directiva.-
- 4º: Elección revisor de cuentas.-
- 5º: Fijar nuevas cuotas societarias.-
- 6º: Designar dos socios para firmar el acta.-

La asamblea se efectuará de acuerdo al Art. 30 de nuestros estatutos.- Dra. Liliana CASABONNE, Presidenta.- Ivana BLANCO, Tesorera por Secretaria.-

B. Of. 2907

COKILPA COLEGIO DE KINESIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, Agosto de 2010

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores Colegiados:

El Consejo Directivo del Colegio de Kinesiólogos de La Pampa, Ley N° 2193, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los Colegiados a Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día 25 de Septiembre de 2010 a las 10:00 horas en la Sede de la Institución sita en calle Oliver N° 625 de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Colegiados para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.-
2. Lectura y consideración de la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Recursos y Gastos del ejercicio n° 4 comprendido entre el 1º de Julio de 2009 y 30 de Junio de 2010.-
3. Elección de cuatro (4) miembros del Consejo Directivo por finalización de sus mandatos para los siguientes cargos: Un (1) Vicepresidente, un (1) Tesorero, un (1) Vocal titular, un (1) Vocal suplente.-
4. Elección de un (1) integrante suplente del Tribunal de Ética y Disciplina.-

5. Determinación del monto para derecho de inscripción en la matrícula, de la cuota anual, su modalidad de pago y actualización.-

NOTA: Transcurrida una (1) hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de colegiados presentes, dándose cumplimiento a lo previsto por el Art. 26 del Estatuto.- Lic. Carlos Nicolás VILLAMAYOR, Presidente.- Lic. Roberto Andrés BELLAGAMBA, Secretario.-

B. Of. 2907

CLUB SOCIALY DEPORTIVO COSTA BRAVA

Convocatoria a asamblea a realizarse en nuestras instalaciones el día 28 de setiembre de 2010 con el siguiente orden del día:

1. LECTURA ACTA ANTERIOR.-
2. DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA CONJUNTAMENTE CON EL PRECIDENTE Y SECRETARIO.-
3. CONSIDERACION DE LA RESTITUCION DE PERSONERIA JURIDICA.-
4. CONSIDERACION DE MEMORIA Y ESTADO CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ECONOMICOS CERRADOS DESDE EL 31-05 -01 AL 31-05 -10
5. ELECCION TOTAL DE COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS.-

La Comisión
B. Of. 2907

CONCURSOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 442 -13-VIII-10- Art. 1º.- Convocar a los aspirantes que se desempeñan como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, -Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos 2 años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley 643, a cubrir 1 cargo vacante Categoría 5 - Rama Administrativa, en la Jurisdicción G - Unidad de Organización 24.-

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo

será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4º.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en PALanilla Anexa y que forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

JURISDICCION "G" UNIDAD DE ORGANIZACION 24

1.- CARGO A CONCURSAR: 1 (uno) Categoría 5 (cinco) - Rama Administrativa.-

Requisitos: Título Secundario. -

2.- TAREAS A CUMPLIR: Desempeño de tareas administrativas en el Despacho de la Dirección de Recursos Naturales.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección de Recursos Naturales.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES:

PUNTAJE

| | |
|--|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante | 0 a 3 |
| Título o certificados de estudio y capacitación obtenida | 0 a 2 |
| Foja de Servicios | 0 a 2 |
| Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-09 | 0 a 3 |

Ley N° 643 (artículo 212): "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella."

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

PUNTAJE

| | |
|--|--------|
| 1- Conocimiento de la NJF N° 951 y Decreto Reglamentario.- | |
| 2.- Ley N° 1666 de Ministerios.- | |
| 3.- Ley N° 643 | |
| 4.- Reglamento de Contrataciones | 0 a 10 |

En la prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA TITULARES

FERRARI, Elsa-Categoría 1
PERALTA, Mariela-Categoría 2
CALDAS, Norma-Categoría 1

SUPLENTE

CORA, Silvia-Categoría 1
ARNALDO, Gustavo-Categoría 3

GARCIA, Adriana-Categoría 1

D.- LUGAR DE EXAMEN: Dirección de Recursos Naturales-3 Piso -Centro Cívico.-

E.- FECHA DE EXAMEN: 17 de septiembre de 2010.-

F.- LUGAR Y DÍAS DE INSCRIPCIÓN: Dirección de Recursos Naturales- 9 y 10 de septiembre de 2010.-

B. Of. 2907

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 452 -23-VIII-10.- Art. 1º.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas – Ley N° 643- y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, a cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1 – Rama Administrativa – en la Jurisdicción “G”- Unidad de Organización 01.-

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forman parte de la presente Resolución

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN “G” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 01

1.- CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO).-

Categoría: 1 (UNO) – Rama Administrativa.-

Requisitos: Título Secundario.

Lugar de Trabajo: Despacho Administrativo del Ministerio de la Producción.

A.-ANTECEDENTES PUNTAJE

1.- Funciones y Cargos desempeñados

por el postulante afines a los cargos a cubrir.- 0 – 3

2.- Títulos o Certificados de estudios y Capacitación obtenida.- 0 – 3

3.- Fojas de Servicios 0 – 2

4.- Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31/12/09 0 – 2

Ley N° 643 (artículo N° 212): “los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

1.- Conocimiento de la NJF N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/79.-

2.- Conocimiento de la NJF N° 835, Decretos Complementarios y Dictámenes.-

3.- Conocimiento de la Ley N° 643 y sus modificatorios.

4.- Ley N° 1666 de Ministerios.-

5.- Ley N° 3 de Contabilidad y NJF N° 930 y Decreto Ley N° 513/69.-

6.- Trabajos prácticos inherentes al Despacho y Subsecretarías.-

7.- Aspectos generales de Normativas referentes a todas las Subsecretarías de ese Ministerio.

8.- Sistema de Control de Expedientes Públicos.- 0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES

Sra. Lucia M.DUBIE de HORN-

Srta. Fernanda G. DOLSAN

Sr. Oscar Miño –

SUPLENTES:

Sr. Bruno CALDERON

Sr. Claudio Oscar ALOU.

Sr. Omar E. RODRIGUEZ

D.- LUGAR DE EXAMEN: Sala de Situación del Ministerio de Hacienda y Finanzas “Mechi Mario”, 3º Piso – Centro Cívico

E.- FECHA DE EXAMEN: 17 de Septiembre de 2010, a las 8,00 hs.

F.- DIAS DE INSCRIPCIÓN: 14 y 15 de Septiembre de 2010.-

B. Of. 2907

A.-ANTECEDENTES EVALUABLES: PUNTAJE

FE DE ERRATAS

POR ERROR EN EL ORIGINAL

Boletín Oficial N° 2906 de fecha 20 de Agosto de 2010.- Pág. N° 1682 donde dice: LEY N° 2574-creación de Cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa debe decir: Ley Orgánica del Poder Judicial

COMISIÓN DE APOYO A LOS TALLERES DE ARTE CERAMICO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

Santa Rosa, Septiembre de 2010

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Entidad de Bien Público "Comisión de Apoyo a los Talleres de Arte Cerámico de la Dirección Municipal de Cultura"- Registro Provincial de Entidad Bien público Matrícula N° 03-2-2-155, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 24 de septiembre de 2010 a las 17:00 horas en la calle Pico N° 163 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA

1. Reforma Parcial del Estatuto: artículos : 1, 2, 5, 18 y 48
2. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

Nota: Transcurridas 18:00 horas de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto).-

Sara Agustina ALCANTARA, Presidenta -María Concepción BASTERRECHEA, Secretaria –
B. Of. 2907

ASOCIACIÓN COMISIÓN DE APOYO A LOS TALLERES DE ARTE CERAMICO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

Santa Rosa, Septiembre de 2010

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público "Comisión de Apoyo a la Escuela Municipal de Santa Rosa –SAR- Registro Provincial de Entidad Bien Público Matrícula N° 03-2-2-155, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 24 de septiembre de 2010 a las 20 horas en la calle Pico N° 163 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2009; Estado de Ingreso y Egresos al 31 de diciembre de 2009; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario.-
4. Elección de miembros de la Comisión Directiva por fin de mandato.
5. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.-

Nota: Transcurridas las 21:00 horas de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto).-

Sara Agustina ALCANTARA, Presidenta -María Concepción BASTERRECHEA, Secretaria –
B. Of. 2907

Lic. BRUNO CAZENAVE
Director de Prensa
IMPRENTA OFICIAL-BOLETÍN OFICIAL